



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 9  
BOGOTA D.C.

# Hibrido

CLASE DE PROCESO  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE  
HERMES REYES CUADROS  
CC No 19.086.987

APODERADO (A)  
CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
CC No 52.111.502

Remate  
25 de julio/2023  
10:00 am  
Inmueble

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
2019-00281  
JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES REYES  
CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Asunto: PODER

HERMES REYES CUADROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.086.824 de Bogotá, a usted respetuosamente manifiesto que conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS** identificada con el NIT N. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO con garantía real de Menor Cuantía** contra **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.673.987 de Bogotá, para cobrar el crédito constituido mediante escritura pública N. 240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 del circulo de Bogotá, garantizado con la hipoteca que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 195 #20 - 65 CASA INT 13 INT 13 de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir el poder, desistir, autorizar, aportar pruebas, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos, proponer incidentes, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de su gestión como es solicitar el embargo, el secuestro y remate del inmueble hipotecado y en general las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

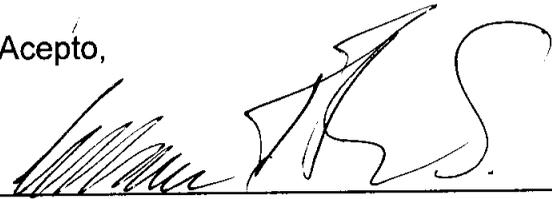
Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderada en la forma y términos en que está conferido el presente poder.

Del (la) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

  
HERMES REYES CUADROS  
C.C. N. 19.086.824 de Bogotá,

Acepto,

  
CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.  
FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS  
NIT N. 901 213 491-6



PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 015 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá D.C.  
el día 2019-08-08 11:26:00  
se presentó

REYES CUADROS HERMES

quien se identificó con la C.C. 19088924

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la letra es suya y letra igualmente reconoce su huella dactilar del índice. En consecuencia se expone a la continuación el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad con sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



COD Verificación  
3gdk2

www.notariasnarea.com

*[Handwritten signature]*

FIRMA

Índice Derecho

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA  
NOTARIO DE 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
467 del 17 de enero del 2019



TASA PACTADA	18/feb/16	17.50%
--------------	-----------	--------

(Se deben ingresar los datos en las celdas azules)

COTIZACION		
TASA VARIABLE INDEXADA A LA DTF		
VALOR ACTIVO	30,000,000	
CANON EXTRA \$		
VALOR LEASING	30,000,000	
PLAZO	35	
OPCION DE COMPRA%	0%	
OPCION \$	-	
SPREAD T.A. Puntos adicionales	0.00%	
DTF E.A.	19.60%	
SPREAD E.A.	0.00%	
TASA EFECTIVA ANUAL	19.60%	
INTERES M.A.	1.50%	
CANON MENSUAL	\$ 1,108,436	

#### TABLA DE AMORTIZACION

	FECHA	CANON	CAPITAL	INTERES	SALDO
0	18/02/2016	\$ -	-	450,711	30,000,000
1	18/03/2016	\$ -	-	457,482	30,450,711
2	18/04/2016	\$ -	-	464,356	30,908,194
3	18/05/2016	\$ -	-	471,332	31,372,549
4	18/06/2016	\$ -	-	478,413	31,843,881
5	18/07/2016	\$ -	-	485,601	32,322,294
6	18/08/2016	\$ -	-	492,896	32,807,894
7	18/09/2016	\$ -	-	500,301	33,300,790
8	18/10/2016	\$ -	-	507,818	33,801,092
9	18/11/2016	\$ -	-	515,447	34,308,909
10	18/12/2016	\$ -	-	523,191	34,824,356
11	18/01/2017	\$ -	-	531,051	35,347,547
12	18/02/2017	\$ -	-	539,029	35,878,598
13	18/03/2017	\$ -	-	547,128	36,417,627
14	18/04/2017	\$ -	-	555,347	36,964,755
15	18/05/2017	\$ -	-	563,691	37,520,102
16	18/06/2017	\$ -	-	572,160	38,083,793
17	18/07/2017	\$ -	-	580,756	38,655,953
18	18/08/2017	\$ -	-	589,481	39,236,708
19	18/09/2017	\$ -	-	598,337	39,826,189
20	18/10/2017	\$ -	-	607,326	40,424,526
21	18/11/2017	\$ -	-	616,450	41,031,852
22	18/12/2017	\$ -	-	625,712	41,648,302
23	18/01/2018	\$ -	-	635,112	42,274,014
24	18/02/2018	\$ -	-	644,654	42,909,126
25	18/03/2018	\$ -	-	654,339	43,553,780
26	18/04/2018	\$ -	-	664,170	44,208,119

<b>C</b>	<b>FECHA</b>	<b>CANON</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERES</b>	<b>SALDO</b>
27	18/05/2018	\$ -	-	674,148	44,872,289
28	18/06/2018	\$ -	-	684,276	45,546,437
29	18/07/2018	\$ -	-	694,556	46,230,713
30	18/08/2018	\$ -	-	704,991	46,925,269
31	18/09/2018	\$ -	-	715,583	47,630,261
32	18/10/2018	\$ -	-	726,334	48,345,843
33	18/11/2018	\$ -	-	737,246	49,072,177
34	18/12/2018	\$ -	-	748,322	49,809,423
35	18/01/2019	\$ -	-	759,565	50,557,745
36	18/02/2019	\$ -	-	770,976	51,317,309
		\$ -	-	22,088,285	52,088,285

3



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861**

**Nro Matrícula: 50N-1113162**

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA DE APERTURA: 12-11-1987 RADICACIÓN: 1987-151204 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0117BORUCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA INTERIOR 13.TIENE UN AREA CONSTRUIDDA DE 48.60M2. APROXIMADA Y UN AREA LIBRE DE 32.40M2. APROXIMADA, PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 81.00 M2. SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6665 DEL 28-09-87 NOTARIA 6A. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

050=180777 MATEUS MUÑOZ MYRIAM LUCY, MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO, PATIÑO ROMERO JORGE, BARRIOS GILBERTO, ARANDIA CHAVARRO EUCLIDES, CHACON FONTECHA ROSEMBERG, BARON CHANAGA JOSE DE LA CRUZ RUIZ PEREZ JAIME, PRADAPARRA BAUDELINO, PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO, ABELLA DIAZ JAIME HUMBERTO, MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA LONDOÑO CARDONA YALILE ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE REY REY Y JORGE ENRIQUE REY MOSQUERA POR ESCRITURA 489 DEL 08 03 DE 1 985; NOTARIA 20 DE BOGOTA; MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO HUBO POR COPMRA DERECHO DE CUOTA AOR COMPRA A ANA BETULIA MATEUS ROJAS POR ESCRITURA 146 DEL 03 02 DE 1.986 NOTARIA 20 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR COMPRA A JORGE ENRIQUE REY MOSQUERA POR ESCRITURA 489 DEL 08 03 DE 1985 NOTARIA 20 DE BOGOTA ; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUSTAVO TELLEZ OJEDA POR ESCRITURA 5400 DEL 04 10 DE 1.973 NOTARIA 9 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COPMRA A EFRAIN OSORIO CASTILLO POR ESCRITURA 5207 DE 22 10 DE 1 9 4 NOTARIA 9 DE BOGOTA; REGISTRO EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 246 # 17.543B=,=====

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) CL 195 20 65 IN 13 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 195 #20 - 65 CASA INT 13 INT 13

1) CALLE 195 40-65 INTERIOR 13

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50N - 180777

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 19-06-1986 Radicación: 1986-73912

Doc: ESCRITURA 601 del 23-05-1986 NOTARIA 28A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$38,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANDIA CHAVARIO EUCLIDES	CC# 19186196	X
DE: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO	CC# 19165713	X
DE: BARON CHANAGA DE LA CRUZ	CC# 5537984	X
DE: BARRIOS SUAREZ GILBERTO	CC# 17157274	X
DE: BAUTISTA JAIMES BLANCA MERY	CC# 41556838	
DE: BOJACA MARTIN BEATRIZ	CC# 41605599	
DE: BORDA RODRIGUEZ JUAN ORLANDO	CC# 19394910	
DE: CHACON FONTECHA ROSEMBERG	CC# 19229385	X
DE: CIFUENTES RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	CC# 19216459	

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**
**Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861**
**Nro Matrícula: 50N-1113162**

Pagina 2

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**  
**HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CRUZ HERNANDEZ PEDRO RICARDO	CC# 19165233
DE: ESCOBAR GALARZA MARTHA	CC# 41623423
DE: HERNANDEZ EDGAR EMILIO	CC# 14214634
DE: LONDO/O CARDONA YELILE	CC# 41377099 X
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA	CC# 41414510 X
DE: MATEUS MU/OZ MYRIAN LUCY	CC# 41520518 X
DE: MENDEZ ARGUELLO ALONSO	CC# 13805318
DE: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO	CC# 3021284 X
DE: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO	CC# 14878026 X
DE: MORA GARCIA VICTOR CAMPOS	CC# 17191726
DE: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO	CC# 19166521 X
DE: PATI/O ROMERO JORGE	CC# 19135427 X
DE: PRADA PARRA BAUDELINO	CC# 19155400 X
DE: QUINTANA PEREZ CARMENZA	CC# 27761984
DE: RENGIFO GALEANO LUZ DARY	CC# 41576688
DE: RINCON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	CC# 19165427
DE: RODRIGUEZ GALINDO WILLIAM	CC# 19331012
DE: RODRIGUEZ RIVERA MARTHA INES	CC# 41595932
DE: RUBIANO RUBIANO ELISERIO	
DE: RUIZ PEREZ JAIME	CC# 17309471 X
DE: VASQUEZ VANEGAS HORACIO ALBERTO	CC# 8392584
<b>A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA</b>	<b>NIT# 60038717</b>

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1987 Radicación: 1987-151204**

Doc: ESCRITURA 6665 del 28-09-1987 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REGLAMENTO DE CONDOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

<b>A: ARANDA CHAVARRO EUCLIDES</b>		<b>X</b>
<b>A: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO</b>	<b>CC# 19165713</b>	<b>X</b>
<b>A: BARON CHANAGA DE LA CRUZ</b>	<b>CC# 5537984</b>	<b>X</b>
<b>A: BARRIOS GILBERTO</b>		<b>X</b>
<b>A: CHACON FONTECHA ROSEMBERG</b>	<b>CC# 19229385</b>	<b>X</b>
<b>A: LONDO/O CARDONA YELILE</b>	<b>CC# 41377099</b>	<b>X</b>
<b>A: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA</b>		<b>X</b>

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861

Nro Matrícula: 50N-1113162

Página 3

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MATEUS MU/OZ MYRIAN LUCY	CC# 41520518	X
A: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO	CC# 3021284	X
A: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO	CC# 14878026	X
A: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO	CC# 19166521	X
A: PATI/O ROMERO JORGE	CC# 19135427	X
A: PRADA PARRA BAUDELINO	CC# 19155400	X
A: RUIZ PEREZ JAIME	CC# 17309471	X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 28-10-1987 Radicación: 1987-151204

Doc: ESCRITURA 6665 del 28-09-1987 NOTARIA 6A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARANDIA CHAVARIO EUCLIDES	CC# 19186196	
DE: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO	CC# 19165713	
DE: BARON CHANAGA DE LA CRUZ	CC# 5537984	
DE: BARRIOS GILBERTO		
DE: CHACON FONTECHA ROSEMBERG	CC# 19229385	
DE: LONDO/O CARDONA YELILE	CC# 41377099	
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA		
DE: MATEUS MU/OZ MYRIAN LUCY	CC# 41520518	
DE: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO	CC# 3021284	
DE: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO	CC# 14878026	
DE: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO	CC# 19166521	
DE: PATI/O ROMERO JORGE	CC# 19135427	
DE: PRADA PARRA BAUDELINO	CC# 19155400	
DE: RUIZ PEREZ JAIME	CC# 17309471	
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA		X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 03-02-1988 Radicación: 1988-19310

Doc: ESCRITURA 13445 del 30-12-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA	CC# 41414510	X
A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA	NIT# 60038717	

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 21-07-1997 Radicación: 1997-48147



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861**

**Nro Matrícula: 50N-1113162**

Pagina 4

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 0302 del 02-04-1997 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$2,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION ESC.0601 DEL 23-05-86.NOT.28.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA

NIT# 60038717

- A: ARANDA CHAVARIO EUCLIDES
- A: AVELLA DIZA JAIRO HUMBERTO
- A: BARON DE LA CRUZ CHANAGA
- A: BAUTISTA JAIMES BALCA MERY
- A: BERRIO SUAREZ GILBERTO
- A: BOJACA MARTIN BEATRIZ
- A: BORDA RODRIGUEZ JUAN ORLANDO
- A: CHACON FONTECHA ROSEMBERG
- A: CIFUENTES RODRIGUEZ LUIS FERNANDO
- A: CRUZ HERNANDEZ PEDRO RICARDO
- A: ESCOBAR GALARZA MARTHA
- A: HERNANDEZ EDGAR EMILIO
- A: LONDO/O CARDONA YELILE
- A: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA
- A: MATEOS MU/OZ MYRIAM LUCY
- A: MENDEZ ARGUELLO ALFONSO
- A: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO
- A: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO
- A: MORA GARCIA VICTOR CAMPOS
- A: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO
- A: PARRA PARRA BAUDELINO
- A: PATI/O ROMERO JORGE
- A: QUINTANA PEREZ CARMENZA
- A: RENGIFO GALEANO LUZ DARY
- A: RINCON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL
- A: RODRIGUEZ GALINDO WILLIAM
- A: RODRIGUEZ RIVERA MARTHA INES



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861**

**Nro Matrícula: 50N-1113162**

Página 5

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: RUBIANO RUBIANO ELICERIO**

**A: RUIZ PEREZ JAIME**

**A: VASQUEZ VANEGAS HORACIO ALBERTO**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 11-12-2003 Radicación: 2003-97664

Doc: ESCRITURA 870 del 15-07-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,187,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.**

**NIT# 8600387177**

**A: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA**

**CC# 41414510 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 25-06-2010 Radicación: 2010-53678

Doc: CERTIFICADO 455707 del 24-06-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 25-06-2010 Radicación: 2010-53680

Doc: ESCRITURA 1870 del 23-06-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA**

**X CC 41414510**

**A: NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA**

**CC# 52145223**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 02-01-2012 Radicación: 2012-171

Doc: ESCRITURA 4041 del 28-12-2011 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)**

**DE: NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA**

**CC# 52145223**

**A: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-06-2012 Radicación: 2012-44203

Doc: ESCRITURA 772 del 05-06-2012 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861**

**Nro Matrícula: 50N-1113162**

Página 6

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA

CAUSANTE C.C.41414510

A: CRUZ MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79794433 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-57412

Doc: ESCRITURA 3241 del 29-06-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$39,669,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ MARTINEZ JUAN CARLOS

CC# 79794433

A: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

CC# 51673987 X

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 27-07-2012 Radicación: 2012-57412

Doc: ESCRITURA 3241 del 29-06-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

CC# 51673987 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES CATUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-7089

Doc: ESCRITURA 60 del 29-01-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

CC# 51673987 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 01-03-2016 Radicación: 2016-13481

Doc: ESCRITURA 00240 del 18-02-2016 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

CC# 51673987 X

A: REYES CUADROS HERMES

CC# 19086824

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*14\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

7

**Certificado generado con el Pin No: 190312652318878861**

**Nro Matrícula: 50N-1113162**

Página 7

Impreso el 12 de Marzo de 2019 a las 09:42:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2010-29046      Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4      Nro corrección: 1      Radicación: C2003-3305      Fecha: 08-05-2003

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE ART 35 DTO.L. 1250/70 C2003-3305 C31.MPDG

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2019-137204      FECHA: 12-03-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1904655891274

23 DE ENERO DE 2019 HORA 16:24:30

AA19046558

PAGINA: 1 de 2

\* \* \* \* \*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS. LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS
SIGLA : F&FA SAS
N.I.T. : 901213491-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 03011874 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 75 NO. 13 58 CS 403

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JURIDICOFFASAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 75 NO. 13 58 CS 403

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : JURIDICOFFASAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02376074 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA FORERO FERNANDEZ ABOGADOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02415416 DEL LIBRO IX,

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: FORERO FERNANDEZ ABOGADOS SAS POR EL DE: FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
1	2019/01/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2019/01/21	02415416

CERTIFICA:

DURACIÓN: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SERÁ DE CARÁCTER CIVIL Y TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA JURÍDICA. A TAL EFECTO, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS JURÍDICOS, PODRÁ ASOCIARSE O CONSORCIARSE CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PROFESIONALES, SOCIEDADES O FIRMAS DE PROFESIONALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE OBJETO SIMILAR O PODRÁ CONSTITUIRSE EN CORRESPONSAL DE LAS MISMAS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$30,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR	:	\$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$30,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR	:	\$3,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100.00
VALOR NOMINAL	:	\$30,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE ENERO DE 2019, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2019 BAJO EL NUMERO 02415417 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
FORERO SANCHEZ CLAUDIA IMELDA	C.C. 000000052111502

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02376074 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1904655891274

23 DE ENERO DE 2019 HORA 16:24:30

AA19046558

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

NOMBRE  
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
FERNANDEZ PEÑARANDA SANDRA

IDENTIFICACION

C.C. 000000035506146

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL TENDRÁ LAS FACULTADES DE: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B) CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO; C) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS; D) PRESENTAR CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS; E) ABRIR Y MANEJAR LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, JUNTO CON LA FIRMAS DEL SUPLENTE. F) EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL CUANDO ESTE SE ENCUENTRE AUSENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ENERO DE  
2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



130

RECIBO DE CAJA No.

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

-OFICINA DE REGISTRO -



GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO



DATOS DE LA SOLICITUD							
HA DE RADICACIÓN:				NRO. RADICACIÓN:			
CHA DE LIQUIDACIÓN 23.02.2016				NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000102200408			
DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)							
Responsable: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ						IDENTIFICACIÓN: CC 51673987	
Contribuyente: HERMES REYES CUADROS						IDENTIFICACIÓN: CC 19086824	
DATOS DEL DOCUMENTO							
Notaria: Notaria SESENTA BOGOTA		N° Escritura 240		Fecha otorgamiento: 18.02.2016		Ciudad: BOGOTA D.C	TOTAL: 318.000,00
Tipo de documento: Escritura		Matricula Inmobiliaria: 50N-1113162			Días Mora: 0		
DETALLE LIQUIDACIÓN							
COD	ACTO DOCUMENTAL	Cant	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	COSTOS ADMIN.	TOT
0158	HIPOTECA	001	30.000.000,00	300.000,00	0,00	18.000,00	318
0000	Ajuste múltiplo mil.(F.T.N-Art	000	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL A PAGAR:				300.000,00	0,00	18.000,00	318
SON: ** TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS **							TOTAL: 318.000,00
Pago en: <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque de gerencia						FECHA LIMITE PARA PAGA	
<input type="checkbox"/> Banco Davivienda <input type="checkbox"/> Bancolombia <input type="checkbox"/> Banco Agrario						Fecha 18.04.2016	
CÓD.BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR				
						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2015	
(415) 7709998009615 (8020) 000102200408 (3900) 000000318000 (96) 20160418						IMPORTANTE: Esta liquidación debe ser debidamente cancelada, de lo contrario no se presentará en la oficina de registro.	



República de Colombia  
Ministerio del Interior y de Justicia

**NOTARIA  
60**

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 161 No. 16A-32 - Tels: 671 0725 - 678 5366  
Fax: 674 5478 - E-mail: notaria60@outlook.com

240 / 16

COPIA DE LA ESCRITURA No. \_\_\_\_\_

PRIMERA (1a) COPIA \_\_\_\_\_

DE LA ESCRITURA N° 00240  
FECHA : 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2016 \_\_\_\_\_

ACTO O CONTRATO  
HIPOTECA-PODER GENERAL \_\_\_\_\_

OTORGANTES :  
MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ  
REYES CUADROS HERMES \_\_\_\_\_

**MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA**



# República de Colombia

Pag. 1



Aa012409614

45

## REPUBLICA DE COLOMBIA

CÓDIGO 1100100060.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO DOSCIENTOS CUARENTA (0240).

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PODER ESPECIAL.

CUANTÍA DE LA HIPOTECA: \$30.000.000.

OTORGANTES:

DEUDORA: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.

ACREEDOR: HERMES REYES CUADROS.

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE - SESENTA Y CINCO (CL. 195 No. 20 - 65) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-1113162.

CÉDULA CATASTRAL: 194 39 5 13.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada la NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuya Notaria Titular y en propiedad es MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA, en esta fecha, hoy DIECIOCHO (18) de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2.016), se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN ANTE LA NOTARIA: Comparecieron quienes dijeron ser, por una parte, EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.673.987 expedida en Bogotá D.C., domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará LA DEUDORA, y por otra parte HERMES REYES CUADROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

Cadena S.A. NIT 900.535.800



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de las oficinas públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca149962800

19.086.824 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en esta ciudad, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, declararon: -----

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público la compareciente **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, se reconoce y declara **DEUDORA HIPOTECARIA** en **PRIMER GRADO** del **ACREEDOR HIPOTECARIO** señor **HERMES REYES CUADROS**, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE**, suma que declara haber recibido a su entera satisfacción, en calidad de mutuo o préstamo con intereses, a cuya devolución expresamente se obliga al vencimiento de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, fecha ésta que podrá ser prorrogada a voluntad de las partes, y si **EL ACREEDOR HIPOTECARIO** así lo acepta. -----

**SEGUNDO:-** Que durante el plazo estipulado se obliga a reconocer y pagar a su **ACREEDOR** intereses sobre el uno punto cinco por ciento (1.5%), por mensualidades anticipadas, los cuales cancelará en la residencia, o en la oficina de su **ACREEDOR**, a él personalmente, o a quien legalmente represente sus derechos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Que además del interés corriente, sobre dicha suma, en caso de mora en el pago de sus intereses, se pagará un interés de mora a la tasa máxima mensual permitida de acuerdo a la Ley. -----

**TERCERO:-** Que en caso de falta de pago de una cualquiera de las mensualidades, de intereses, en la forma y dentro del término establecido anteriormente, **EL ACREEDOR** tendrá derecho a declarar terminado el plazo principal de esta obligación y exigir su inmediata cancelación por capital, intereses y accesorios. -----

**CUARTO:-** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de la deuda será de cargo de **LA DEUDORA**, todos los gastos, costos, y costas a que hubiere lugar, inclusive los honorarios de abogado que interviniere en las gestiones de cobranza y que en todos los eventos que ocurrieren, renuncia a favor de **EL ACREEDOR** al derecho de nombramiento de perito, secuestre, tenedor de bienes y evaluador de los mismos. En el mismo evento o en cualquiera otro, expresamente renuncia a favor de **EL ACREEDOR** a toda reducción de capital, intereses o accesorios a cualquier título que sea. -----





# República de Colombia

Pag. 3



Aa012409615

86

**QUINTO:-** Que **LA DEUDORA** se reserva el derecho de cancelar esta obligación antes del vencimiento del plazo acordado para su duración, en cuyo evento se obliga a reconocer y a pagar a su **ACREEDOR**, una mensualidad más de intereses diferente de aquella que se halle en curso, o sea, el llamado "**MES MUERTO**". -----

**SEXTO:-** Que **EL ACREEDOR** podrá considerar vencido por anticipado el plazo principal de esta obligación y exigirla en el acto, en caso de que el inmueble que se mencionará más adelante fuere perseguido judicial o extrajudicialmente por un tercero en virtud de cualquier acción real o personal o si el mismo inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía a juicio de un perito designado privadamente por **EL ACREEDOR**. -----

**PARÁGRAFO:-** Esta misma cláusula se aplicará igualmente, en caso de venta o constitución de una segunda hipoteca a favor de un tercero, caso en el cual **LA DEUDORA** está obligado a notificar a **EL ACREEDOR**, por escrito, con diez (10) días de anticipación. -----

**SÉPTIMO:-** Que todos los gastos de otorgamiento de esta escritura, incluida una copia registrada de la misma y los del certificado de libertad y tradición en que conste el gravamen, así como los de la cancelación llegada la oportunidad son de cargo exclusivamente de **LA DEUDORA HIPOTECARIA**. -----

**OCTAVO:-** Que sin lugar a ninguna intervención verbal o escrita y sin anuencia, ni intervención de **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, **EL ACREEDOR** podrá en cualquier época ceder, endosar, o traspasar el presente crédito hipotecario y sus garantías principales y accesorias. -----

**NOVENO:-** Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o extravío de la primera copia de ésta escritura, **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, confiere poder Especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para que en su nombre solicite una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las Obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto en el del Decreto 1664 del 20 de Agosto de 2.015 Subsección 8 Art 2.2.15.2.8.1. -----

**DÉCIMO:-** Que para garantía plena del cumplimiento de cada una de las obligaciones que por este instrumento contrae **LA DEUDORA**, y para seguridad del pago de la deuda, intereses y accesorios, además de comprometer su

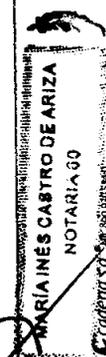


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos de patrimonio del archino notarial



Ca149962799



responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA EN PRIMER GRADO** a favor de su **ACREEDOR HERMES REYES CUADROS**, sobre el derecho de dominio y la posesión material que en forma regular, pacífica, pública e ininterrumpida tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y dependencias que legal y naturalmente le corresponden, inmueble (s) consistente (s) en:-----

**CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE - SESENTA Y CINCO (CL. 195 No. 20 - 65) DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., cuya determinación, cabida y linderos son los siguientes: -----**

**CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13): -----**

**MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1113162. -----**

**CÉDULA CATASTRAL: 194 39 5 13. -----**

Tiene su acceso principal por el área de circulación peatonal, que comunica con la puerta de entrada marcada con el número **VEINTE - SESENTA Y CINCO (20-65) DE LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)**. Su uso es habitacional en un piso así: Terraza, Salón - comedor, tres alcobas, un baño, una cocina y un jardín interior. -----

Tiene un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (48.60 M<sup>2</sup>) aproximada y un área libre de treinta y dos metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (32.40 mtrs 2), aproximada: Para un área privada total de ochenta y un metros cuadrados (81.00 mtrs 2). Está comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

**POR EL NORTE:** En extensión de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts), con la casa número once (11) del conjunto residencial casintra número dos (2). -----

**POR EL SUR:** En extensión de trece metros cincuenta decímetros (13.50 mts), con terrenos que son o fueron del señor Emilio Rosales. -----

**POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con zona verde y paso peatonal común. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de cabida y linderos del





# República de Colombia

Pag. 5



Aa012409616

Handwritten initials or mark.

inmueble, la presente hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL.** El bien inmueble se encuentra construido sobre el lote de terreno número seis (6) de la manzana "A" de la Urbanización Canaima, de esta ciudad de Bogotá, tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y siete varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada (2.897,89 V2) equivalente a mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1.854.6496 mts2) (sic), y que se determina por los siguientes linderos generales: -----

**POR EL NORTE:** En treinta y cinco metros (35.00 mts), con la calle de la Urbanización. -----

**POR EL SUR:** En treinta y cinco metros tres centímetros (35.03 mts), con terrenos que son o fueron de propiedad del señor Emilio Rosales. -----

**POR EL ORIENTE:** En cincuenta y dos metros veintiocho centímetros (52.28 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana. -----

**POR EL OCCIDENTE:** En cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros (53.79 mts), con el lote número cinco (5) de la manzana A de la citada Urbanización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL,** está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y cinco (6.665) del veintiocho (28) de Septiembre de mil novecientos noventa y siete (1.987) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada. -----

**PARÁGRAFO: CUERPO CIERTO:** No obstante la cabida y linderos mencionados, **LA HIPOTECA** recae sobre cuerpo cierto. -----

**DÉCIMO PRIMERO: TRADICIÓN:-** Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA por compra hecha a **JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ**, según consta en la Escritura Pública número tres mil doscientos cuarenta y uno (3.241) de fecha veintinueve (29) de Junio del año dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada como anotación número once (11) en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-1113162** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Manifiesta **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su exclusiva propiedad, que en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia  
Notaría de Ariza  
Papel notarial para uso exclusivo de copias, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca149962798

MARIA INÉS CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

MARIA INÉS CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

Escritura S.C. N.º 990930390

actualidad lo posee quieta, regular y pacíficamente; que no ha sido enajenado a persona alguna y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, embargos, juicios, arrendamiento por escritura pública, prohibiciones, condiciones resolutorias y en general libre de todo gravamen. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en la hipoteca que por este instrumento se constituye quedan vinculados todos los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, sin reserva ni limitaciones, lo mismo que cualquier seguro e indemnización a que hubiere lugar. -----

**DÉCIMO CUARTO.-** Que todos los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de este instrumento, así como los de registro y beneficencia, y los de su posterior cancelación, serán de cargo de **LA DEUDORA HIPOTECARIA** únicamente. -----

Presente **EL ACREEDOR** quien dijo ser: **HERMES REYES CUADROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.086.824** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en esta ciudad, obrando en nombre propio, y manifestó: -----

a).- Que acepta la presente escritura y en especial la hipoteca constituida mediante este instrumento a su favor. -----

b).- Que acepta todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento por encontrarlas a su entera satisfacción. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA**

**AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

**Ley 258 del 17 de Enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 2003**

Advertidos del contenido del Artículo 6º. de la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, **LA DEUDORA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, manifestó bajo la gravedad de juramento que el inmueble objeto de ésta **HIPOTECA NO** se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

LA NOTARIA ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. -----

**CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES:** Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan al pie de sus respectivas firmas, en los cuales sus nombres y apellidos





Aa012409617

aparecen así: **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ y HERMES REYES CUADROS.**

### COMPROBANTES FISCALES:

La Notaria certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para los efectos del artículo 44 del Decreto Distrital 807 de Diciembre 14 de 1.993, Acuerdos 19 de 1.990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos:

1.- **Pago de impuesto predial año gravable 2016. Formulario No. 2016201013000271801.** No. referencia del recaudo: 16012210180.- Dirección del Predio: CL 195 20 65 IN 13. Cédula Catastral: 194 39 5 13. Matricula Inmobiliaria: 1113162. Nombre del contribuyente: **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.** Autoavalúo: \$89.912.000. Valor cancelado: \$141.000. Fecha de Pago: 15 FEB 2016. BANCO: COLPATRIA.

2.- **CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.** N° Consulta IDU: 359793. Fecha: 2016-02-18. Hora: 01:33 PM. Número de Matrícula Inmobiliaria: 050N01113162. Referencia Catastral: AAA00117BORU. Cédula Catastral: 194 39 5 13. Dirección del Predio: CL 195 20 65 IN 13. Número de Certificado: 288418.

**VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES.** A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización.

**NULIDAD Y EFECTOS.-** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Válido para insertar en el protocolo Notarial.

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de noventa (90) días, que de no hacerlo en el término indicado, se deberá



República de Colombia  
Notaria  
Circulo  
GGCA  
Notaria  
Castro de Ariza



Ca149962797

10

MARIA INES CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

MARIA INES CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

otorgar una nueva escritura. 5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

<b>RETENCIÓN EN LA FUENTE:</b>	\$ 0
<b>DERECHOS NOTARIALES (Resolución 726 de 2016):</b>	\$ 159.650 ✓
<b>IVA (Art. 4° Decreto 397/84):</b>	\$ 39.656 ✓
<b>SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:</b>	\$ 7.750 ✓
<b>FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:</b>	\$ 7.750 ✓

**PAPEL NOTARIAL:** Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa012409614, Aa012409615, Aa012409616, Aa012409617, Aa012409618. -----

**LA DEUDORA:**

**PASA A LA HOJA NOTARIAL No. Aa012409618.** -----



**AÑO GRAVABLE**  
**2016**



Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del  
Impuesto

Formulario No.  
2016201013000271801

No. referencia de recaudo  
**16012210180**

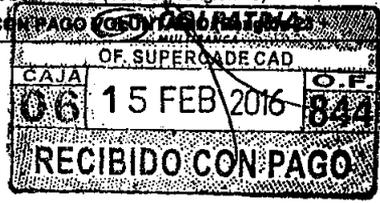
**301**

19

<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>			
1. CHIP AAA0117BORU	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1113162	3. CÉDULA CATASTRAL 194 39 5 13	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 195 20 65 IN 13			
<b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>		<b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>	
5. TERRENO (M2) 130.80	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 63.00	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000
9. EXENCIÓN 0.00			
<b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ		11. CC 51673987	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 195 20 65 IN 13		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO	
<b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>			
14. AUTOAVALÚO (Base)	AA	89,912,000	89,912,000
IMPUESTO A CARGO	FU	450,000	450,000
SANCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	293,000	293,000
IMPUESTO AJUSTADO	IA	157,000	157,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	157,000	157,000
<b>H. PAGO</b>			
20. VALOR A PAGAR	VP	157,000	157,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	141,000	157,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	MI aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	16,000	16,000
25. TOTAL CARGO	TA	157,000	173,000

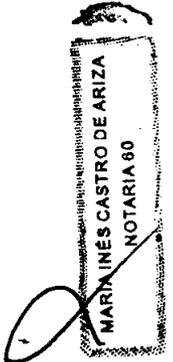


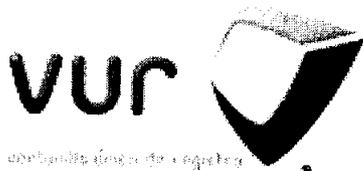
República de Colombia  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
Oficina de Recaudación y Vigilancia Tributaria



SELO  
\$1141,000

Como Notaria Sesanta del Circulo de Bogotá, hago constar que esta copia coincide con documento original presentado para su autenticación.  
Bogotá, D.C. - República de Colombia  
**18 FEB. 2016**  
MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60





BOGOTÁ  
HUMANANA



No. Consulta IDU:

359793

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO VALORIZACIÓN

Datos IDU:

Fecha: 2016-02-18

Hora: 01:33 PM

Número de Matrícula Inmobiliaria: 050N01113162

Referencia Catastral: AAA0117BORU

Cédula Catastral: 194 39 5 13

Dirección del Predio: CL 195 20 65 IN 13

Número de Certificado: 288418



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

NULIDAD Y EFECTOS.-El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

ALICIA TEJADA ARBOLEDA  
NOTARÍA 60  
BOGOTÁ D. C.  
192.168.202.7



# República de Colombia

Pag. 9



Aa012409618

VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. Aa012409617. -----

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0240. -----

DE FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2.016. -----

OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.--

*Emperatriz Martínez R*  
**EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**  
 C.C. No. *51673987*  
 DIRECCIÓN: *cra 114 N° 18-75*  
 TELÉFONO: *3202641205*  
 ESTADO CIVIL: *Soltero*  
 PROFESIÓN: *Independiente*  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*  
 CORREO ELECTRÓNICO: *emarc1@hotmail.com*



EL ACREEDOR:

*Hermes Reyes Cuadros*  
**HERMES REYES CUADROS**  
 C.C. No. *19086824*  
 DIRECCIÓN: *K 19B # 164A40*  
 TELÉFONO: *6701111*  
 ESTADO CIVIL: *CASADO*  
 PROFESIÓN: *INDUSTRIAL*  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *INDUSTRIAS*  
 CORREO ELECTRÓNICO: -----



*Maria Inés Castro de Ariza*  
**MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA**  
 NOTARIA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia  
 NOTARÍA SESENTA (60) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
 Papeles notariales para uso exclusivo de copias de escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca149962802

20

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA  
 NOTARIA 60

MARÍA INÉS CASTRO DE ARIZA  
 NOTARIA 60

Escadema S.a. N° 896393340

0260-CAROLINA.

**NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

Es Fiel PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 00240 de fecha 18 de FEBRERO del año 2016 tomada de su original la que expido y autorizo en 07 hojas útiles con destino a: **HERMES REYES CUADROS.**

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año 2016.

  
**MARIA INÉS CASTRO**  
**NOTARIA SESENTA (60) DE BOGOTÁ**



**ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO**

Primera fotocopia que tiene FUERZA LEGAL  
para exigir cumplimiento de obligación.  
(Decreto-Ley 960/70 art. 80 inciso 10.)

3 2



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca14996280

**FORMATO DE CALIFICACION  
ART.8 PAR/ 4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)		50N-1113162	CODIGO(S) CATASTRAL(ES)		194'39 5 13
UBICACIÓN DEL PREDIO		MÚNICIPIO		VEREDA	
		BOGOTA D.C.			
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION:			
RURAL		CALLE 195 No. 20 - 65 CS 13			

**DOCUMENTO**

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	0240	18/02/2016	NOTARIA 60	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
203	CONSTITUCION HIPOTECA	\$30.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEUDORA: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ	51.673.987
ACREEDOR: HERMES REYES CUADROS	19.086.824

FIRMA DEL FUNCIONARIO

MARIA INES CASTRO DE ARIZA  
NOTARIA 60

EN  
BLANCO





22

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES  
REYES CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.

Respetado Doctor(a):

La sociedad **FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S.**, con Nit. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la y domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada del Señor **HERMES REYES CUADROS**, quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.086.824 de Bogotá, domiciliado y residente Bogota, según poder adjunto por medio del presente escrito formulo demanda Ejecutiva de **Menor Cuantía**, contra **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.673.987 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, para que mediante el procedimiento establecido en el Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 794 de 2003, se libre mandamiento de pago contra la parte demandada y a favor de mi mandante, por las sumas de dinero que constituyen las pretensiones de esta demanda:

## I PRETENSIONES

1a. Solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del Señor **HERMES REYES CUADROS**, y en contra de **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la escritura pública N° doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá, otorgado por la señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** el día 18 de febrero de 2016.

b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 18 de marzo de 2016 hasta el día 18 de febrero de 2019 a la tasa efectiva anual del diecinueve punto sesenta por ciento (19.60%), los cuales ascienden a veintidós millones ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$22.088.285), según consta en la liquidación adjunta.

1

c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, desde el día de la presentación de la demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del máximo legalmente permitida.

2a. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado. **CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE – SESENTA CINCO (CL 195 No. 29 – 65 ) DE LA ACTUAL NOMEMCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C.,** cuya determinación, cabida y linderos son los siguientes: **CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13), MATRICULA INMOVILIARIA: 50N1113162. CEDULA CATASTRAL: 194 39 5 13.** Tiene su acceso principal por el área de circulación peatonal, que comunica con la puerta de entrada marcada con el numero **VEINTE – SESENTA Y CINCO (20-65) DE LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195).** Su uso es habitacional en un piso: Terraza, Salón – comedor, tres alcobas, un baño, una cocina y un jardín interior. Tiene un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (48.60 M2) aproximada y un área libre de treinta y dos metros cuadrados, cuarenta decímetros (32.40 mtrs 2), aproximada: Para un área privada total de ochenta y un metros cuadrados (81.00 mtrs 2). Está comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En extensión de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts), con la casa número once (11) del conjunto residencial casintra numero dos (2); **POR EL SUR:** En extensión de trece metros cincuenta decímetros (13.50 mts), con terrenos que son o fueron del señor Emilio Rosales; **POR EL ORIENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con zona verde y paso peatonal común; **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización.

**LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL.** EL bien inmueble se encuentra construido sobre el lote de terreno número seis (6) de la manzana "A" de la urbanización Canaima, de esta ciudad de Bogotá, tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y siete varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada (2.897.89 VS) equivalente a mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1'854.6,496 mts) (sic), y que se determina por los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** En treinta y cinco metros (35.00 mts), con la calle de la urbanización; **POR EL SUR:** En treinta y cinco metros tres centímetros (35.03 mts) con terrenos que son o fueron de propiedad del señor Emilio Rosales. **POR EL ORIENTE:** En cincuenta y dos metros veintiocho centímetros (52.28 mts), con el lote número (7) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE:** En cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros (53.79 mts), con el lote número cinco (5) de la manzana A de la citada Urbanización. El conjunto residencial CASINTRA NUMERO 2 Propiedad Horizontal, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil seiscientos



24

sesenta y cinco (6.665) del 28 de septiembre de 1987 otorgada en la Notaria sexta (6) del círculo de Bogotá debidamente registrada.

Oficiéase al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1113162 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida

3a. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso la orden de seguir adelante la ejecución para que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4a. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC. art. 468).

5a. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

## II. EDADES Y VECINDAD

Todas las personas que se mencionan en esta demanda son mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

## III. FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se declaró DEUDORA HIPOTECARIA en primer grado del acreedor hipotecario Señor **HERMES REYES CUADROS** por la cantidad de treinta millones de pesos (\$30.000.000) moneda corriente suma que declara haber recibido en calidad de mutuo o préstamo con interés al suscribir la Escritura Pública Número 240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 de Bogotá.

2. Así mismo, La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** otorgó mediante la misma Escritura Pública No. 240 del 18 de febrero de 2016 ante la Notaria 60, del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número **CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE – SESENTA CINCO (CL 195 No. 29 – 65) CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1113162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Bogotá, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

3. La deudora en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor **HERMES REYES CUADROS** el día 18 de febrero de 2017, ya que se pactó que la devolución del préstamo se haría a los 12 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, la cual se suscribió el 18 de febrero de 2016.

4. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento por ciento (1.5%) por mensualidades anticipadas sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, los cuales cancelaría dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Aplicando la conversión de tasas de interés, el 1.5% mes anticipado equivale a 19.60% efectivo anual.

5. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios desde el momento en que incurriera en mora del pago de los intereses a la tasa máxima mensual permitida de acuerdo con la ley

6. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario, facultó al señor **HERMES REYES CUADROS** para exigir el pago del capital, intereses y accesorios, en caso de mora en el pago de los intereses pactados y del capital

7. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** desde que constituyo el crédito con garantía real no ha pagado al señor **HERMES REYES CUADROS**, ni el capital, ni los intereses pactados.

8. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** es la actual propietaria del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. La Primera copia de la Escritura Pública N° doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del círculo de Bogotá que acompaño a la presente demanda contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608, 1613, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452; Código General del Proceso: 82, 83, 84, 88, 89, 90, 91, 92, 93, y s.s.; 244, 365, 422, 423, 424, 430, 442, 443, 444, 468, 593, 595; Ley 675 de 2001: Arts 29, 30, 32, 33 y 48 de la; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

#### V. CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO.

Por la cuantía -art. 26 Num. 1º. C. G. del P. y el domicilio de las partes y ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá, es usted Señor(a) Juez el (la) competente para conocer de este proceso, el cual corresponde a un **Ejecutivo de Menor Cuantía** -art. 70 Lit. b de la Ley 794 de 2003-.

#### VI. PRUEBAS y ANEXOS

Para acreditar la existencia de la obligación, solicito al (la) Señor(a) Juez se tengan como pruebas favorables a la parte demandante las siguientes:

1. Primera copia de la Escritura Pública Numero doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá. la cual presta merito ejecutivo.
2. Poder Especial debidamente otorgado por el Señor **HERMES REYES CUADROS** a la sociedad **FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S.**, con Nit. 901213491-6.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S.**, con Nit. 901213491-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de libertad N. **50N-1113162**, en el cual se acredita la constitución de la hipoteca y que la señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, es la actual propietaria de dicho inmueble.
5. Liquidación del crédito.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado, tanto en físico como en mensaje de datos (CD) -Num.2º. Art 89 CG del P.-

## VII. TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulo VI, artículo 468 del Código General del Proceso.

## VIII. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE:

El Señor **HERMES REYES CUADROS**, en la Carrera 19B No. 164 A 40 Bogotá.  
Tel. 6701111  
Correo electrónico: [hrc@pedrenacolombia.com](mailto:hrc@pedrenacolombia.com)

### DEMANDADA:

La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** en:

- Calle ciento noventa y cinco número veinte – sesenta cinco (Cl 195 No. 29 – 65) casa interior número trece (13) conjunto residencial CASINTRA número 2 – propiedad horizontal.
- Carrera 114 N. 18-75 de Bogotá.

Correo electrónico: [emar61@hotmail.com](mailto:emar61@hotmail.com)

### LA SUSCRITA:

Las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 75 No. 13 – 58 Consultorio 403 de Bogotá. Tels. 3000455. CL.3208630102.

Correo electrónico: [foreroci@gmail.com](mailto:foreroci@gmail.com)



23

### IX. AUTORIZACIÓN:

Me permito **AUTORIZAR** al Doctor **BELMAN ORLANDO CAMARGO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.354.084 y portador de la Tarje Profesional No. 74.531 del C. S. de la J, a la Doctora **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá y portadora de la Tarje Profesional No. 70.261 del C. S. de la J y a la señorita **GABRIELA FORERO MENDEZ**, identificada C.C. No. 1.024.582.304 de Bogotá, para que revisen el expediente, que contenga el presente proceso, solicite y retire copias, oficios, desgloses y demás documentos relacionas con el mismo; así como el retiro de la presente demanda, de ser necesario.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

Atentamente

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.  
**FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS**  
NIT N. 901.213.491-6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por  
Claudia Imelda Forero Sanchez  
Quien se identificó con C.C No. 52111502  
TP No. 83996 Bogotá D. C. el 4 MAR 2019  
Responsable Centro de Servicios [Signature]

29



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 14/mar/2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

030

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 20502

SECUENCIA: 20502

FECHA DE REPARTO: 14/03/2019 04:15:36p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19086987

HERMES REYES CUADROS

01

52111502

CLAUIA IMELDA FORERO  
SANCHEZ

03

**RESERVACIONES:** 3CD

SUBA01

FUNCIONARIO DE REPARTO

srodrige

SUBA01

σροδριγγ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No. 110014003030-2019-00281 FOLIOS 30

- (NO) PODER
- (SI) (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) (NO) PAGARE
- (SI) (NO) CHEQUE
- (SI) (NO) CONTRATO DE
- (SI) (NO) SENTENCIA
- (SI) (NO) FACTURA
- (SI) (NO) CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
- (NO) ESCRITURA PUBLICA
- (SI) (NO) SOBRE CERRADO
- (NO) OTROS Copia de: tabla de amortizaciones

- (SI) (NO) TASA DE INTERES
- (NO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- (NO) CERTIFICADO DE TRADICION
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
- (NO) DEMANDA ORIGINAL
- (NO) COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
- (NO) TRASLADOS COMPLETOS
- (SI) (NO) MEDIDA CAUTELAR
- (NO) CD 3

PROCESO CONSTA DE ( 1 ) CUADERNOS (S) CON ( 24 ) Y ( - ) FOLIOS.

CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES  
ASISTENTE JUDICIAL

EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA

SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No.14-33 PISO 9 BOGOTA DC  
TELEFAX 2437182 - EMAIL: cml30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICACION  
ESCRITURA  
BOGOTA DC  
OTROS

3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-40-03-030-2019-0281-00

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., y 468 núm. 1° ibíd., y dado que los documentos allegados como título base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 ib., el Juzgado, RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Hermes Reyes Cuadros** contra **Emperatriz Martínez Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

**1.1) \$30.000.000**, correspondiente al capital de la obligación contenida en la es Escritura Pública n.º 0240 de 18 de febrero de 2016 de la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

**1.2)** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superfinanciera.

**1.3)** Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 1.5% mensual anticipado desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 18 de febrero de 2019.

**Segundo:** Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1113162. Oficiése para su inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados - Zona Norte, de esta ciudad.

**Cuarto:** Ordenar al extremo demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 ibídem.

**Quinto:** Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 íd., haciéndole entrega de la copia del libelo y sus anexos.

**Sexto:** Reconocer personería para actuar a la abogada Claudia Imelda Forero Sánchez, como apoderada de parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Guálteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. _____	2019
Por anotación en estado No. <u>36</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	



32  
3

Oficio N° 1188  
Bogotá D.C., 3 de abril de 2019

AL CONTESTAR FAVOR  
CITAR EL NÚMERO  
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CIUDAD

RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE	HERMES REYES CUADROS	C.C. 19.086.824
DEMANDADO	EMPERATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	C.C. 51.673.987
RADICADO	11001 40 03 030 2019-00281 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2019, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1113162.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA  
SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*  
11/4/2019  
CC 5221502  
TP @ 3996 CSJ  
Claudia I Forero S.

33

4500128036

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

HIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 02:27:45 p.m.

No. RADICACION: 2019-23884

HOMBRE SOLICITANTE: HERMES REYES

OFICIO No.: 1188 del 03-04-2019 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1113162 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2000)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			19,700	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20,100</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07, DCTO.PAGO:

41598379 PIN:

VLR:20100

20

4500128037

BOGOTA NORTE

LIQUID45

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

HIT 899.999.007-0

Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 02:28:04 p.m.

No. RADICACION: 2019-209863

MATRICULA: 504-1113162

HOMBRE SOLICITANTE: HERMES REYES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16.300

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-23884

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

CCO: 07, DCTO.PAGO:

41598379 PIN:

VLR:16300

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

**Bancolombia** **FORMATO TRANSACCIONAL** No. 41598379

TIPO DE TRANSACCIÓN:  CONSIGNACIÓN A:  CTA CORRIENTE  CTA AHORROS  RECAUDO  TARJETA CRÉDITO  CRÉDITO  CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO: 38670 NOMBRE TITULAR: Supercorreduría Bta CIUDAD: Bta TELEFONO:   
 PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: Heremes Reyes REFERENCIA: 23864

TIPO DE OPERACIÓN:  PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO  CANCELACIÓN / PAGO TOTAL  ABONO A CAPITAL  INTERESES TRIMESTRALES\*  ABONO EXTRAS O PROPRIAS\*  OTRO

FORMA DE PAGO:  EFECTIVO  CHEQUE  PESOS  DOLARES

CHEQUE No. \_\_\_\_\_ BANCO \_\_\_\_\_

DÉBITO A CUENTA:  CTA CORRIENTE  CTA AHORROS

NUMERO DE CUENTA: \_\_\_\_\_

CONCEPTO PARA SALDO EN USD		CONCEPTO EN PESOS	
DEBITO A CTA	USD \$	DEBITO A CTA	\$
EFFECTIVO	USD \$	EFFECTIVO	\$
CHEQUE	USD \$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD \$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA: \_\_\_\_\_ C.C./NIT: \_\_\_\_\_

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO (Aplica sólo para Tarjeta de Crédito)

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

NEGOCIADA  SI  NO (Aplica para remesas)

TOTAL EFECTIVO \$ 36400

TOTAL \$ 36400

Los cheques incluidos en esta consignación son recibidos sujetos a verificación posterior por el total indicado en esta moneda. El Banco sólo ampara el efectivo y los datos indicados en el original de la consignación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta del cliente. Sobre el valor de la consignación hecha en cheque no puede girarse hasta cuando dichos cheques sean corrientes. Elabore este formato a máquina de escribir o letra imprenta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- BANCO - Cadenas s.a. XI/2015 8003223-V3



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Oficio N° 1188  
 Bogotá D.C., 3 de abril de 2019

AL CONTESTAR FAVOR  
 CITAR EL NÚMERO  
 COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)  
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
 CIUDAD

RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE	HERMES REYES CUADROS	C.C. 19.086.824
DEMANDADO	EMPERATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	C.C. 51.673.987
RADICADO	11001 40 03 030 2019-00281 00	
ASUNTO	COMUNICA DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2019, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1113162.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

26

Pagina 1

Impreso el 23 de Abril de 2019 a las 03:19:06 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-23884 se calificaron las siguientes matriculas:  
1113162

### Nro Matricula: 1113162

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0117BORU  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 195 40-65 INTERIOR 13
- 2) CALLE 195 #20 - 65 CASA INT 13 INT 13
- 3) CL 195 20 65 IN 13 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 16-04-2019 Radicacion: 2019-23884

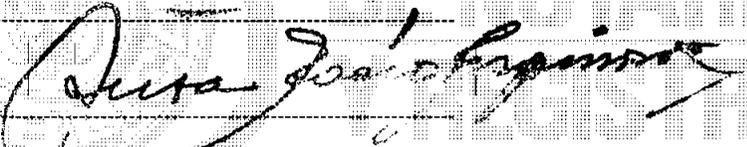
Documento: OFICIO 1188 del: 03-04-2019 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2019-00281 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES CUADROS HERMES	19086824	
A: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ	51673987	X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El registrador
	Dia	Mes	
ABOGA217,			

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1113162

Pagina 1

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m

7  
3

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 12-11-1987 RADICACION: 1987-15120 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0117BORU** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA INTERIOR 13.TIENE UN AREA CONSTRUIDDA DE 48.60M2. APROXIMADA Y UN AREA LIBRE DE 32.40M2. APROXIMADA, PARA UN AREA PRIVADA TOTAL DE 81.00 M2. SUS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 6665 DEL 28-09-87 NOTARIA 6A. DE BOGOTA SEGUN DECRETO # 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

050 = 180777 MATEUS MUÑOZ MYRIAM LUCY, MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO, PATIÑO ROMERO JORGE, BARRIOS GILBERTO, ARANDIA CHAVARRO EUCLIDES, CHACON FONTECHA ROSEMBERG, BARON CHANAGA JOSE DE LA CRUZ RUIZ PEREZ JAIME, PRADAPARRA BAUDELINO, PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO, ABELLA DIAZ JAIME HUMBERTO, MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA LONDOÑO CARDONA YALILE ADQUIRIERON POR COMPRA A JORGE REY REY Y JORGE ENRIQUE REY MOSQUERA POR ESCRITURA 489 DEL 08 03 DE 1 985; NOTARIA 20 DE BOGOTA; MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO HUBO POR COPMRA DERECHO DE CUOTA AOR COMPRA A ANA BETULIA MATEUS ROJAS POR ESCRITURA 146 DEL 03 02 DE 1.986 NOTARIA 20 DE BOGOTA; ESTA HUBO POR COMPRA A JORGE REY REY Y JORGE ENRIQUE REY MOSQUERA POR ESCRITURA 489 DEL 08 03 DE 1985 NOTARIA 20 DE BOGOTA ; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GUSTAVO TELLEZ OJEDA POR ESCRITURA 5400 DEL 04 10 DE 1.973 NOTARIA 9 DE BOGOTA; ESTE HUBO POR COPPPRA A EFRAIN OSORIO CASTILLO POR ESCRITURA 5207 DE 22 10 DE 1 9 4 NOTARIA 9 DE BOGOTA; REGISTRO EN EL LIBRO PRIMERO PAGINA 246 # 17.543B = . . . . .

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 195 40-65 INTERIOR 13
- 2) CALLE 195 #20 - 65 CASA INT 13 INT 13
- 3) CL 195 20 65 IN 13 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**

180777

**ANOTACION: Nro** 1 **Fecha:** 19-06-1986 **Radicacon:** 1986-73912 **VALOR ACTO:** \$ 38,000,000.00

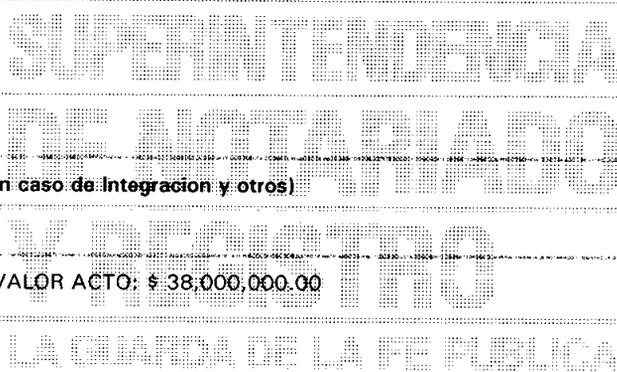
**Documento:** ESCRITURA 601 del: 23-05-1986 NOTARIA 28A. de BOGOTA

**ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO	3021284	X
DE: BARON CHANAGA DE LA CRUZ	5537984	X
DE: VASQUEZ VANEGAS HORACIO ALBERTO	8392584	
DE: MENDEZ ARGUELLO ALONSO	13805318	
DE: HERNANDEZ EDGAR EMILIO	14214634	
DE: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO	14878026	X
DE: BARRIOS SUAREZ GILBERTO	17157274	X
DE: MORA GARCIA VICTOR CAMPOS	17191726	

#1





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1113162

Pagina 2

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: RUIZ PEREZ JAIME	17309471	X
DE: PATI/O ROMERO JORGE	19135427	X
DE: PRADA PARRA BAUDELINO	19155400	X
DE: CRUZ HERNANDEZ PEDRO RICARDO	19165233	
DE: RINCON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	19165427	
DE: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO	19165713	X
DE: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO	19166521	X
DE: ARANDIA CHAVARIO EUCLIDES	19186196	X
DE: RUBIANO RUBIANO ELISERIO		
DE: CIFUENTES RODRIGUEZ LUIS FERNANDO	19216459	
DE: CHACON FONTECHA ROSEMBERG	19229385	X
DE: RODRIGUEZ GALINDO WILLIAM	19331012	
DE: BORDA RODRIGUEZ JUAN ORLANDO	19394910	
DE: QUINTANA PEREZ CARMENZA	27761984	
DE: LONDO/O CARDONA YELILE	41377099	X
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA	41414510	X
DE: MATEUS MU/OZ MYRIAN LUCY	41520518	X
DE: BAUTISTA JAIMES BLANCA MERY	41556838	
DE: RENGIFO GALEANO LUZ DARY	41576688	
DE: RODRIGUEZ RIVERA MARTHA INES	41595932	
DE: BOJACA MARTIN BEATRIZ	41605599	
DE: ESCOBAR GALARZA MARTHA	41623423	

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA-COLMENA

60038717

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-10-1987 Radicacion: 1987-151204 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6665 del: 28-09-1987 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 REGLAMENTO DE CONDOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO	3021284	X
A: BARON CHANAGA DE LA CRUZ	5537984	X
A: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO	14878026	X
A: RUIZ PEREZ JAIME	17309471	X
A: PATI/O ROMERO JORGE	19135427	X
A: PRADA PARRA BAUDELINO	19155400	X
A: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO	19165713	X
A: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO	19166521	X
A: CHACON FONTECHA ROSEMBERG	19229385	X
A: LONDO/O CARDONA YELILE	41377099	X
A: MATEUS MU/OZ MYRIAN LUCY	41520518	X
A: BARRIOS GILBERTO	X	
A: ARANDA CHAVARRO EUCLIDES		X
A: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA		X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-10-1987 Radicacion: 1987-151204

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1113162

28  
30

Pagina 3

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6665 del: 28-09-1987 NOTARIA 6A. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO	3021284
DE: BARON CHANAGA DE LA CRUZ	5537984
DE: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO	14878026
DE: RUIZ PEREZ JAIME	17309471
DE: PATI/O ROMERO JORGE	19135427
DE: PRADA PARRA BAUDELINO	19155400
DE: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO	19165713
DE: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO	19166521
DE: ARANDIA CHAVARIO EUCLIDES	19186196
DE: CHACON FONTECHA ROSEMBERG	19229385
DE: LONDO/O CARDONA YELILE	41377099
DE: MATEUS MU/OZ MYRIAN LUCY	41520518
DE: BARRIOS GILBERTO	
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA	
<b>A: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA</b>	<b>X</b>

%

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 03-02-1988 Radicacion: 1988-19310 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 13445 del: 30-12-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA	41414510	X
<b>A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA</b>		<b>60038717</b>

H2

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 21-07-1997 Radicacion: 1997-48147 VALOR ACTO: \$ 2.000.000.00

Documento: ESCRITURA 0302 del: 02-04-1997 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION ESC.0601 DEL 23-05-86 NOT.28.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA	60038717
<b>A: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO</b>	
<b>A: BARON DE LA CRUZ CHANAGA</b>	

~~X~~

**A: VASQUEZ VANEGAS HORACIO ALBERTO**

**A: MENDEZ ARGUELLO ALFONSO**  
**A: HERNANDEZ EDGAR EMILIO**  
**A: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO**  
**A: BERRIO SUAREZ GILBERTO**  
**A: MORA GARCIA VICTOR CAMPOS**  
**A: RUIZ PEREZ JAIME**  
**A: PATI/O ROMERO JORGE**  
**A: PARRA PARRA BAUDELINO**  
**A: CRUZ HERNANDEZ PEDRO RICARDO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50N-1113162**

Pagina 4

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RINCON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL  
A: AVELLA DIZA JAIRO HUMBERTO  
A: PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO  
A: ARANDA CHAVARIO EUCLIDES  
A: RUBIANO RUBIANO ELICERIO  
A: CIFUENTES RODRIGUEZ LUIS FERNANDO  
A: CHACON FONTECHA ROSEMBERG  
A: RODRIGUEZ GALINDO WILLIAM  
A: BORDA RODRIGUEZ JUAN ORLANDO  
A: QUINTANA PEREZ CARMENZA  
A: LONDO/O CARDONA YELILE  
A: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA  
A: MATEOS MU/OZ MYRIAM LUCY  
A: BAUTISTA JAIMES BALCA MERY  
A: RENGIFO GALEANO LUZ DARY  
A: RODRIGUEZ RIVERA MARTHA INES  
A: BOJACA MARTIN BEATRIZ  
A: ESCOBAR GALARZA MARTHA

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 11-12-2003 Radicacion: 2003-97664 VALOR ACTO: \$ 1,187,000.00  
Documento: ESCRITURA 870 del: 15-07-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A. 8600387177

**A: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIMENIA 41414510 X**

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 25-06-2010 Radicacion: 2010-53678 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 455707 del: 24-06-2010 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 25-06-2010 Radicacion: 2010-53680 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1870 del: 23-06-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA CC 41414510 X

**A: NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA 52145223**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 02-01-2012 Radicacion: 2012-171 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4041 del: 28-12-2011 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA-

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA

52145223

A: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA

~~AB~~

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-44203 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 772 del: 05-06-2012 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA CAUSANTE C.C.41414510

A: CRUZ MARTINEZ JUAN CARLOS

79794433 X

SUCES\*

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-57412 VALOR ACTO: \$ 39,669,000.00

Documento: ESCRITURA 3241 del: 29-06-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CRUZ MARTINEZ JUAN CARLOS

79794433

A: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987 X

CV1

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-57412 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3241 del: 29-06-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

PF

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-7089 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 60 del: 29-01-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987 X

A: A FAVOR SUYO DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

~~AB~~

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 01-03-2016 Radicacion: 2016-13481 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 00240 del: 18-02-2016 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987 X

A: REYES CUADROS HERMES

19086824

H4

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 16-04-2019 Radicacion: 2019-23884 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1188 del: 03-04-2019 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2019-00281 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES CUADROS HERMES

19086824

A: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-29046 fecha 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-3305 fecha 08-05-2003

NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE ART 35 DTO.L. 1250/70 C2003-3305

C31.MPDG

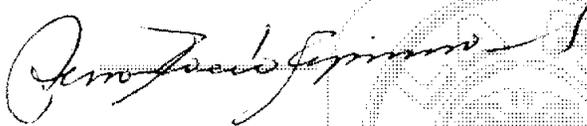
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por:CONTR045

TURNO: 2019-209863

FECHA: 16-04-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



50N2019EE12679

JUZGO 30 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C., 29 DE ABRIL DE 2019

86270 14-03-2019 15:47

Señores  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No.14-33 PISO 9  
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.1188 DE 03-04-2019.  
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.  
RADICADO: 11001 40 03 030 2019-00281 00  
AUTO DE 22-03-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.2019-23884 del **16-04-2019**, con matrícula inmobiliaria número **50N-1113162**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2019-209863**.

Cordialmente.

  
EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ  
Abogado 217

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: EDNA GONZALEZ

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte  
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109  
Bogotá D.C. - Colombia  
e-mail:ofiregibogotanorte@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7066-1

Certificado N° OP 174-1

7,500.00 0.00  
 \*\*\*\*\*  
 FYF 41

TEMPO EXPRESS SAS  
 NIT 806005329-4  
 Resolucion Dian No.18762007373169  
 De Marzo 15 del 2018, Desde  
 8366 al 100000  
 FACTURA DE VENTA No: BOG - 17268  
 CAJA : 01A caja\_bogota  
 JORNADA : bogota 8am - 6pm  
 CAJERO : paola andrea cardozo cruz  
 VENDEDOR: vendedor bogota  
 CLIENTE : sandra fernandez petaranda  
 IDENT. : 999-35506146  
 TEL : 3142495059  
 FECHA: 2019/05/02 10:59:34a.m. 02/05/  
 venta de contado Cons: 17302  
 Comprobante: (E: 5500017268)

Destinatario/Demandado EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ	
114Q	Direccion de entrega CARRERA 114 NO. 18-75
NARANDA	Telefono
Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Rad. No. 2019-00281	Recibido por: <i>Entregado bajo puerta</i>
Valor 7500	Nombre Identificacion
Fecha(DD/MM/AAAA)	Placa Fecha(DD/MM/AAAA)
Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion	Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Direccion Errada
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Direccion no existe
Observaciones <i>Copie de 4 pisos facilado en apartamento puertas web/cater orcu</i>	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion incompleta

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	7,500.00
TOTAL ITEMS	1.00	7,500.00
TOTAL ARTICULOS	1.00	7,500.00
Valor Bruto ...		0.00
Descuento .....		0.00
Sub Total .....		7,500.00
Valor IVA .....		0.00
Valor INC .....		0.00
Total .....		7,500.00
Cancelado .....		0.00
Cambio .....		0.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*  
 Contado 7,500.00  
 \*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*  
 CATEGORIA X=0.00  
 BASE 7,500.00  
 IVA 0.00  
 Para C TOTALES 7,500.00  
 \*\*\*\*\*  
 \*\* INC \*\*\*\*\*  
 CATEGORIA X=0.00  
 BASE 7,500.00  
 INC 0.00

Municipal De Bogota

ez Rodriguez  
 18-75 ✓

a Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.  
 or Tal Motivo Se Deja Bajo Puerta Se Anexa A Foto

Destinatario/Demandado EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ	
07078753114Q	Direccion de entrega CARRERA 114 NO. 18-75
NARANDA	Telefono
Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA
Rad. No. 2019-00281	Recibido por: <i>Entregado bajo puerta</i>
Valor 7500	Nombre Identificacion
Fecha(DD/MM/AAAA)	Placa Fecha(DD/MM/AAAA)
Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion	Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Direccion Errada
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Direccion no existe
Observaciones <i>Copie de 4 pisos facilado en apartamento puertas web/cater orcu</i>	<input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Direccion incompleta

1 del mes de mayo del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten signature]*



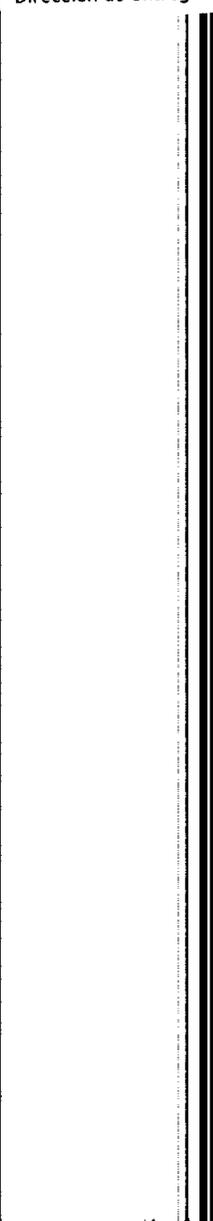
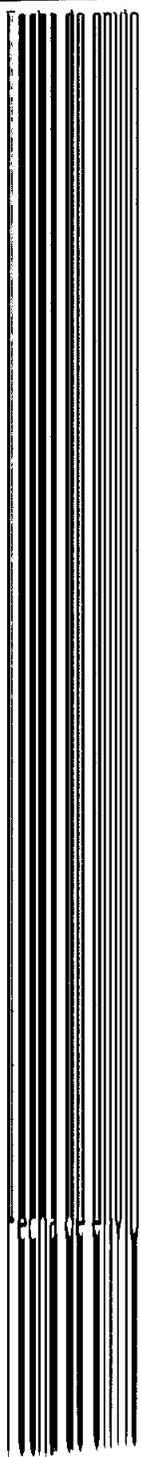
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 662900-6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07078753650E

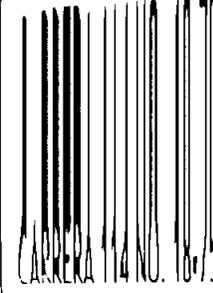
Destinatario/Demandado  
EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

WS



31/05/2019

NOTIFICACION EN LINEA / SANDRA FERNANDEZ DE NIARANDA



Remitente/Demandante  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HERMES REYES

Ciudad  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono  
3213317203

Articulo  
291

Proceso :  
EJECUTIVO CON GARANTIA  
REAL

Rad. No.  
2019-00281

Recibido por:

EDUARDO CARRERA

19286060

Dice contener  
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ART. 291 C.G.P.

Valor  
8000

Nombre

Identificación

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

100290412019

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora
- Direccion Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Direccion incompleta
- No funciona
- Direccion no existe

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
- Direccion Errada
- Cerrado
- Rehusado a recibir
- Destinatario no Habita
- Direccion incompleta
- No funciona
- Direccion no existe

Observaciones

CLIENTE: vendedor bogota  
IDENT. : maira ines rojas  
TEL : 999-35506140  
FECHA: 2019/05/31 08:06:35a.m. 31/05/  
venta de contado Cons: 18116  
DESCRIPCION: (B1-5500018079)  
not bog  
TOTAL ITEMS : 1.00 CANT 1.00 VALOR 8,000.00  
TOTAL ARTICULOS : 1.00  
Valor Bruto ...  
Descuento ...  
Sub T...

47

TEMPO EXPRES 07078753650E  
SANDRA FERNANDEZ PENARANDA 35506140



No. Consecutivo

JUZGADO: 30 civil Municipal de Bogotá  
DIRECCIÓN: Carrera 10 N° 14-30 Piso 9 de Bogotá

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
Art. 291 C. G. del P.

Nombre: Emperatriz Martínez Rodríguez

Dirección: CARRERA 114 N° 18-75  
Ciudad: Bogotá

Fecha 30 11 05 11 2019  
Servicio postal autorizado

Número radicación 2019-00281

Naturaleza del proceso Ejecutivo Cuantía Real

Fecha Providencia 22 10 31 2019

Demandante (s): Hermes Reyes Coadros

Demandado(s): Emperatriz Martínez Rodríguez

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 días X, 10 días \_\_\_, 30 días \_\_\_ hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada:

Nombres y apellidos

Maecia I. Forero S.  
Nombre y apellidos

Firma

[Firma]  
Firma Viviro S. Fernandez Abogados SAS  
NIT N° 901213491-6

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

30 MAY 2019



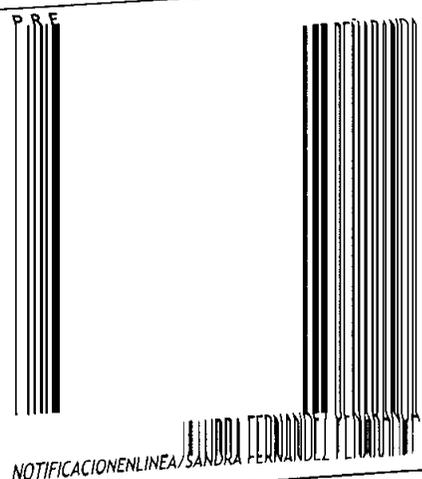
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900 - 6810177  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07078754011J

Destinatario/Demandado  
EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Direccion de entrega  
KR 114 # 18 - 75



Fecha de envío  
14/06/2019

NOTIFICACION EN LINEA / SANDRA FERNANDEZ PETARANDA

Ciudad  
BOGOTA

Telefono

Remitente/Demandante  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C DE BOGOTA

BOGOTA

Recibido por:  
*[Signature]*

Articulo  
292

Proceso:  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Rad. No.  
201900281

Nombre  
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificacion  
18 06 2019

Dice contener  
NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P LEY 1564 DE 2012 ANEXO COPIA INFORMAL DE LA DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO

Valor  
8000

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- No labora
- Rehusado a recibir
- No funciona
- Direccion Errada
- Destinatario no Habita
- Direccion no existe
- Cerrado
- Direccion incompleta

Observaciones

Operador Postal 0271



07078754011J

Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicacion

### CERTIFICA :

Realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los

Municipal De Bogota D.C De Bogota

Rodriguez

TEMPO EXPRESS SAS  
NIT 806005329-4  
Resolucion Dian No. 18762007373169  
De Marzo 15 del 2018, Desde  
8366 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BOG - 18459

CAJA : 01A caja bogota  
JORNADA : bogota 8am - 6pm  
CAJERO : paola andrea cardozo cruz  
VENDEDOR : vendedor bogota  
CLIENTE : sandra fernandez petaranda  
IDENT. : 3142495059  
TEL : 999-35506146  
FECHA: 2019/06/14 02:48:32p.m. 14/06/

La di. realiz. : venta de contado Cons: 18496  
Recibid. Comprobante: (B1-5500018459) CANT 1.00

CONTENIDO

DESCRIPCION	VALOR
not bog	8,000.00
TOTAL ITEMS	0.00
TOTAL ARTICULOS	8,000.00
Valor Bruto	0.00
Descuento	0.00
Sub Total	8,000.00
Valor IVA	8,000.00
Valor INC	0.00
Total	8,000.00
Cancelado	0.00
Cambio	8,000.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*

Contado \*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*  
BASE 8,000.00

CATEGORIA X = 0.00

TOTALES \*\*\*\*\*  
\*\* INC \*\*\*\*\*  
CATEGORIA X = 0.00  
BASE 8,000.00

Art 292 Del C.G.P Ley 1564 De 2012 Anexo Copia Informal de Pago



Destinatario/Demandado EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ		
Direccion de entrega KR 114 # 18 - 75		
Ciudad BOGOTA	Telefono	
Recibido por: <i>[Signature]</i>		
Nombre Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)	
Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion	Identificacion	
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Direccion Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Direccion incompleta
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Direccion no existe	
Observaciones		

Para Constancia, se firma en Bogota el 14 de junio del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.  
Resolución 000576 de abril 3 de 2012  
Notificación en Línea Bogotá



JUZGADO:

DIRECCIÓN:

TEMPO 07078754011J



SANDRA FERNANDEZ PENARANDA

35506140

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART: 292 DEL C.G.P.  
LEY 1564 DE 2012

Señor (a) EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ  
Dirección CARRERA 114 No. 18 - 75  
Ciudad: BOGOTA

FECHA  
DD/MM/AAAA  
13/06/2019

Radicación No. / Naturaleza del Proceso / Fecha de Providencia

201900281 / EJECUTIVO CON GARANTIA REAL / 22 MARZO 2019

Demandantes

Demandados

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 22 mes MARZO año 2019 mediante las cuales, se admitió demanda \_\_\_\_\_ donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso \_\_\_\_\_ proferida el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS, Usted dispone de tres día para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

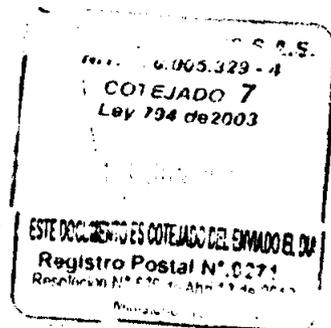
Anexo: para la Notificación copia informal de la demanda X, copia del Auto Admisorio, \_\_\_\_\_ mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

Claudia Imelda Sanchez  
Foreiro & Fernandez abogados SAS.  
NIT 901213491-6

Nombres y Apellidos

[Firma]  
Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-40-03-030-2019-0281-00

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., y 468 núm. 1° ibid., y dado que los documentos allegados como título base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 ib., el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Hermes Reyes Cuadros** contra **Emperatriz Martínez Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$30.000.000, correspondiente al capital de la obligación contenida en la es-Escritura Pública n.º 0240 de 18 de febrero de 2016 de la Notaría 60 del Circuito de Bogotá.

1.2) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superfinanciera.

1.3) Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 1.5% mensual anticipado desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 18 de febrero de 2019.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-11.13162. Oficiese para su inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados - Zona Norte, de esta ciudad.

Cuarto: Ordenar al extremo demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 ibidem.

52  
REAL

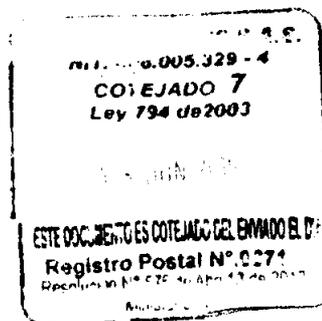
REAL

1.213.181-6  
802  
96

REAL

REAL

REAL



53

Rad. n° 2019-00281-00

**Quinto:** Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 íd., haciéndole entrega de la copia del libelo y sus anexos.

**Sexto:** Reconocer personería para actuar a la abogada Claudia Imelda Forero Sánchez, como apoderada de parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

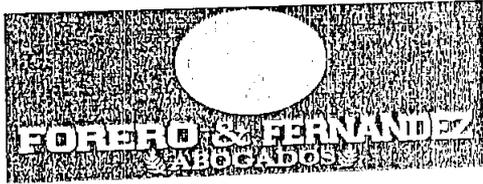
Notifíquese,

Artemidoro Guálteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA 7 MAR 2019	
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No	30 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 p.m.	
Secretaría:	Luz Ángela Rodríguez García

C. S.  
 N.º 005.329-4  
 COLEJADO 7  
 Ley 136 de 2003

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL  
 Registro Postal N° 0271  
 Resolución N° 675 de 1993



94

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -REPARTO-  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES  
REYES CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.

Respetado Doctor(a):

La sociedad FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S., con Nit. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la y domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada del Señor HERMES REYES CUADROS, quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.086.824 de Bogotá, domiciliado y residente Bogotá, según poder adjunto, por medio del presente escrito formulo demanda Ejecutiva de **Menor Cuantía**, contra **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.673.987 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, para que mediante el procedimiento establecido en el Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 794 de 2003, se libre mandamiento de pago contra la parte demandada y a favor de mi mandante, por las sumas de dinero que constituyen las pretensiones de esta demanda:

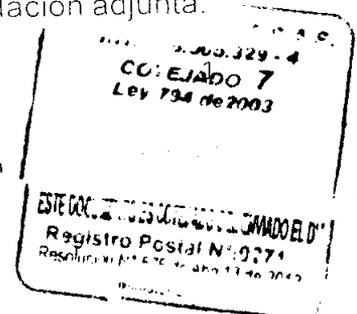
#### I PRETENSIONES

1a. Solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del Señor HERMES REYES CUADROS, y en contra de **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la escritura pública N° doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá, otorgado por la señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** el día 18 de febrero de 2016.

b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 18 de marzo de 2016 hasta el día 18 de febrero de 2019 a la tasa efectiva anual del diecinueve punto sesenta por ciento (19.60%), los cuales ascienden a veintidós millones ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$22.088.285), según consta en la liquidación adjunta.

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicoffasas@gmail.com; foreroci@gmail.com

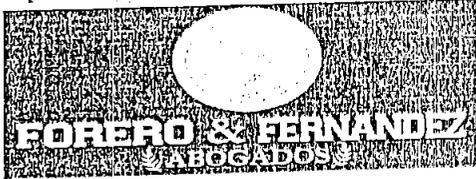




c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, desde el día de la presentación de la demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del máximo legalmente permitida.

2a. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, **CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE – SESENTA CINCO (CL 195 No. 29 – 65 ) DE LA ACTUAL NOMEMCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C.**, cuya determinación, cabida y linderos son los siguientes: **CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13)**, MATRICULA INMOVILIARIA: 50N1113162. CEDULA CATASTRAL: 194 39 5 13. Tiene su acceso principal por el área de circulación peatonal, que comunica con la puerta de entrada marcada con el numero **VEINTE – SESENTA Y CINCO (20-65) DE LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195)**. Su uso es habitacional en un piso: Terraza, Salón – comedor, tres alcobas, un baño, una cocina y un jardín interior. Tiene un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (48.60 M2) aproximada y un área libre de treinta y dos metros cuadrados, cuarenta decímetros (32.40 mtrs 2), aproximada: Para un área privada total de ochenta y un metros cuadrados (81.00 mtrs 2). Está comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: En extensión de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts), con la casa número once (11) del conjunto residencial casintra numero dos (2); **POR EL SUR**: En extensión de trece metros cincuenta decímetros (13.50 mts), con terrenos que son o fueron del señor Emilio Rosales; **POR EL ORIENTE**: En extensión de seis metros (6.00 mts), con zona verde y paso peatonal común; **POR EL OCCIDENTE**: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización.

**LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL.** EL bien inmueble se encuentra construido sobre el lote de terreno número seis (6) de la manzana "A" de la urbanización Canaima, de esta ciudad de Bogotá, tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y siete varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada (2.897.89 VS) equivalente a mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1'854.6,496 mts) (sic), y que se determina por los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE**: En treinta y cinco metros (35.00 mts), con la calle de la urbanización; **POR EL SUR**: En treinta y cinco metros tres centímetros (35.03 mts) con terrenos que son o fueron de propiedad del señor Emilio Rosales. **POR EL ORIENTE**: En cincuenta y dos metros veintiocho centímetros (52.28 mts), con el lote número (7) de la misma manzana. **POR EL OCCIDENTE**: En cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros (53.79 mts), con el lote número cinco (5) de la manzana A de la citada Urbanización. El conjunto residencial CASINTRA NUMERO 2 Propiedad Horizontal, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil seiscientos



49

sesenta y cinco (6.665) del 28 de septiembre de 1987 otorgada en la Notaria sexta (6) del círculo de Bogotá debidamente registrada.

Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1113162 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3a. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso la orden de seguir adelante la ejecución para que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4a. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, art. 468).

5a. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

## II. EDADES Y VECINDAD

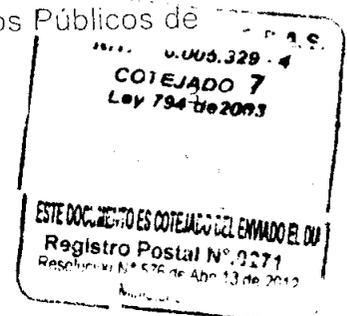
Todas las personas que se mencionan en esta demanda son mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

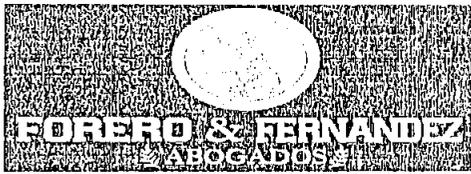
## III. FUNDAMENTOS DE HECHO.

1. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se declaró **DEUDORA HIPOTECARIA** en primer grado del acreedor hipotecario Señor **HERMES REYES CUADROS** por la cantidad de treinta millones de pesos (\$30.000.000) moneda corriente suma que declara haber recibido en calidad de mutuo o préstamo con interés al suscribir la Escritura Pública Número 240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 de Bogotá.

2. Así mismo, La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** otorgó mediante la misma Escritura Pública No. 240 del 18 de febrero de 2016 ante la Notaria 60, del Círculo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número **CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE – SESENTA CINCO (CL 195 No. 29 – 65) CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1113162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicofasas@gmail.com; foreroci@gmail.com





Bogotá, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

3. La deudora en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor HERMES REYES CUADROS el día 18 de febrero de 2017, ya que se pactó que la devolución del préstamo se haría a los 12 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, la cual se suscribió el 18 de febrero de 2016.

4. La señora EMERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento por ciento (1.5%) por mensualidades anticipadas sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, los cuales cancelaría dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Aplicando la conversión de tasas de interés, el 1.5% mes anticipado equivale a 19.60% efectivo anual.

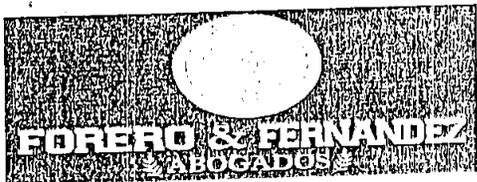
5. La señora EMERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios desde el momento en que incurriera en mora del pago de los intereses a la tasa máxima mensual permitida de acuerdo con la ley.

6. La señora EMERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario, facultó al señor HERMES REYES CUADROS para exigir el pago del capital, intereses y accesorios, en caso de mora en el pago de los intereses pactados y del capital.

7. La señora EMERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ desde que constituyo el crédito con garantía real no ha pagado al señor HERMES REYES CUADROS, ni el capital, ni los intereses pactados.

8. La señora EMERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ es la actual propietaria del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. La Primera copia de la Escritura Pública N. doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del círculo de Bogotá que acompaño a la presente demanda contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



96

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608, 1613, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452; Código General del Proceso: 82, 83, 84, 88, 89, 90, 91, 92, 93, y s.s.; 244, 365, 422, 423, 424, 430, 442, 443, 444, 468, 593, 595; Ley 675 de 2001: Arts 29, 30, 32, 33 y 48 de la; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

#### V. CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO.

Por la cuantía -art. 26 Num. 1º. C. G. del P. y el domicilio de las partes y ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá, es usted Señor(a) Juez el (la) competente para conocer de este proceso, el cual corresponde a un Ejecutivo de Menor Cuantía -art. 70 Lit. b de la Ley 794 de 2003-.

#### VI. PRUEBAS y ANEXOS

Para acreditar la existencia de la obligación, solicito al (la) Señor(a) Juez se tengan como pruebas favorables a la parte demandante las siguientes:

1. Primera copia de la Escritura Pública Numero doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá, la cual presta merito ejecutivo.
2. Poder Especial debidamente otorgado por el Señor HERMES REYES CUADROS a la sociedad FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S., con Nit. 901213491-6.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S., con Nit. 901213491-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de libertad N. 50N-1113162, en el cual se acredita la constitución de la hipoteca y que la señora EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, es la actual propietaria de dicho inmueble.
5. Liquidación del crédito.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado, tanto en físico como en mensaje de datos (CD) -Num.2º. Art 89 CG del P.-

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicoffasas@gmail.com; foreroci@gmail.com





## VII. TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulo VI, artículo 463 del Código General del Proceso.

## VIII. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE:

El Señor HERMES REYES CUADROS, en la Carrera 19B No. 164 A 40 Bogotá.  
Tel. 670111  
Correo electrónico: hrc@pedrenacolombia.com

### DEMANDADA:

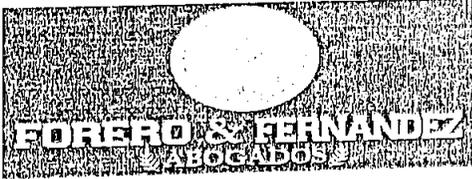
La señora EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ en:

- Calle ciento noventa y cinco número veinte – sesenta cinco (Cl 195 No. 29 – 65) casa interior número trece (13) conjunto residencial CASINTRA número 2 – propiedad horizontal.
- Carrera 114 N. 18-75 de Bogotá.

Correo electrónico: emar61@hotmail.com

### LA SUSCRITA:

Las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 75 No. 13 – 58 Consultorio 403 de Bogotá. Tels. 3000455. CL.3208630102.  
Correo electrónico: foreroci@gmail.com



57

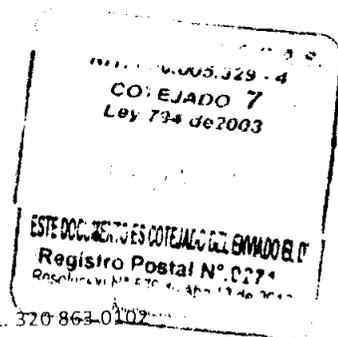
IX. AUTORIZACIÓN:

Me permito AUTORIZAR al Doctor BELMAN ORLANDO CAMARGO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.354.084 y portador de la Tarje Profesional No. 74.531 del C. S. de la J, a la Doctora SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá y portadora de la Tarje Profesional No. 70.261 del C. S. de la J y a la señorita GABRIELA FORERO MÉNDEZ, identificada C.C. No. 1.024.582.304 de Bogotá, para que revisen el expediente, que contenga el presente proceso, solicite y retire copias, oficios, desgloses y demás documentos relacionas con el mismo; así como el retiro de la presente demanda, de ser necesario.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

Atentamente.

CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.  
FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS  
NIT N. 901.213.491-6



90

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES REYES  
CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Asunto: PODER

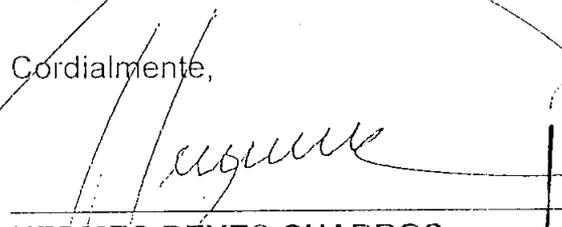
HERMES REYES CUADROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.086.824 de Bogotá, a usted respetuosamente manifiesto que conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS** identificada con el NIT N. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO con garantía real de Menor Cuantía** contra **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.673.987 de Bogotá, para cobrar el crédito constituido mediante escritura pública N. 240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 del circulo de Bogotá, garantizado con la hipoteca que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 195 #20 - 65 CASA INT 13 INT 13 de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir el poder, desistir, autorizar, aportar pruebas, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos, proponer incidentes, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de su gestión como es solicitar el embargo, el secuestro y remate del inmueble hipotecado y en general las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

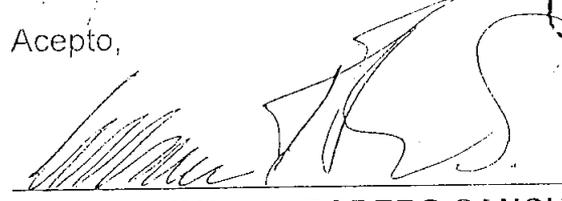
Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderada en la forma y términos en que está conferido el presente poder.

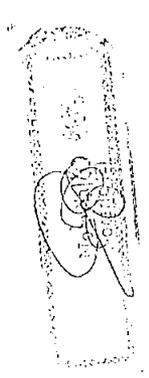
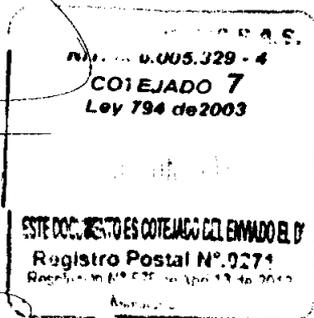
Del (la) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

  
HERMES REYES CUADROS  
C.C. N. 19.086.824 de Bogotá,

Acepto,

  
CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S.de la J.  
FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS



Notaria

383-ab19907

PODER ESPECIAL

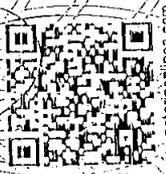
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá D.C.  
el día 2019-03-08 a las 11:26:00  
se presentó

REYES CUADROS HERMES

quien se identificó con la C.C. 19086824

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice. Derecho que a continuación se estampó. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



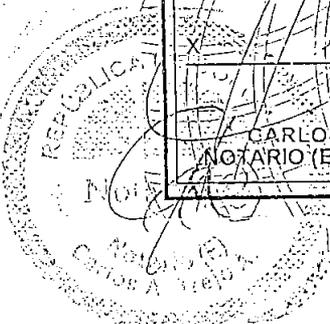
Código Verificación:  
3qjtk2

www.notariaseleee.com

FIRMA

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA  
NOTARIO (E) 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

467 del 17 de enero del 2019



TOTALES 8,000.00 0.00  
 \*\*\*\*\*

99

TEMPO EXPRESS SAS  
 NIT 806005329-4  
 Resolucion Dian No.18762007373169  
 De Marzo 15 del 2018, Desde  
 5356 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BOG - 18080  
 CAJA : 01A caja\_bogota  
 JORNADA : bogota 8am - 6pm  
 CAJERO : paola andrea cardozo cruz  
 VENDEDOR: vendedor bogota  
 CLIENTE : maira ines rojas  
 IDENT. : 999-35506140  
 TEL : 3142495059

FECHA: 2019/05/31 08:07:14a.m. 31/05/  
 venta de contado Cons: 18117  
 Comprobante: (B1-5500018080)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	8,000.00
TOTAL ITEMS	: 1.00	
TOTAL ARTICULOS	: 1.00	
Valor Bruto ...		8,000.00
Descuento .....		0.00
Sub Total .....		8,000.00
Valor IVA .....		0.00
Valor INC .....		0.00
Total .....		8,000.00
Cancelado .....		8,000.00
Cambio .....		0.00

\*\*\* PAGOS \*\*\*

Contado 8,000.00

\*\*\*\*\* IVA \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	IVA
X=0.00	8,000.00	0.00

TOTALES 8,000.00 0.00

\*\*\*\*\*

\*\* INC \*\*\*\*\*

CATEGORIA	BASE	INC
X=0.00	8,000.00	0.00

 753752E		Destinatario/Demandado EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
PEÑARANDA		Direccion de entrega CALLE 195 NO. 20-65 CASA INT. 13
Ciudad BOGOTA	Ciudad BOGOTA	Telefono
Rad. No. 2019-00281	Recibido por: <i>Nancy Ramirez</i>	
Valor 8000	Nombre <i>Nancy Ramirez</i>	Identificacion 41722-611R-2
Fecha(DD/MM/AAAA)	Placa	Fecha(DD/MM/AAAA)
<input type="checkbox"/> No labora	Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion	
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Direccion Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Direccion incompleta
<input type="checkbox"/> Direccion no existe	Observaciones	

CON PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
 PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

los 04 dias del mes de junio 2019

**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
 Resolucion No. 173 de Abril 13 de 2012  
 Ministerio TIC  
 Notificación en Línea Bogotá

62



TEMPO EXPRES

07078753752E



SANDRA FERNANDEZ PENARANDA

35506140

[Empty box for No. Consecutivo]

No. Consecutivo

JUZGADO: 30 Civil Municipal de Bogotá  
DIRECCIÓN: carrera 10 N° 11-30 Piso 9 de Bogotá

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
Art. 291 C. G. del P.

Nombre: Emperatriz Martínez Rodríguez

Dirección: Calle 195 N° 20-65 casa Int 13 de Bta  
Ciudad: Bogotá

Fecha 30/05/2019

Servicio postal autorizado

Número radicación

2019-00281

Naturaleza del proceso

Ejecutivo Cuadrante Real

Fecha Providencia

22/03/2019

Demandante (s):

Hermes Reyes Coadros

Demandado(s):

Emperatriz Martínez Rodríguez

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato\_\_\_ o dentro de los 5 días\_\_\_, 10 días\_\_\_, 30 días\_\_\_ hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, a fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable\_

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada:

Alfredo I. Forero S.

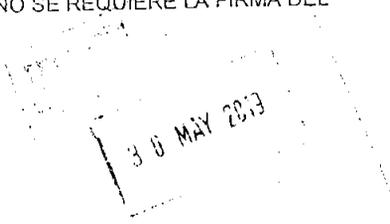
Nombre y apellidos

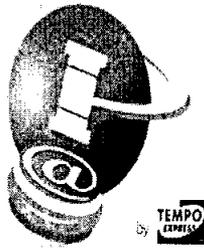
[Signature]

Firma

Forero de Fernandez Abogados SAS  
Dir N° 901.213.471-6

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.  
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01





TEMPO EXPRESS



07078753650E

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

## CERTIFICA :

Que el día 2 del mes de junio del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota  
 N° Radicado: 2019-00281  
 Demandado o Citado: Emperatriz Martinez Rodriguez ✓  
 Dirección: Carrera 114 No. 18-75 ✓  
 Ciudad: Bogota  
 La diligencia se pudo realizar: SI  
 Recibido Por: Edgar Castro  
 C.C. ó N° Identificación: 19286060  
 Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P.  
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia



<b>TEMPO EXPRESS</b>		07078753650E		Destinatario/Demandado EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ
Fecha de envío 31/05/2019	P.R.L. NOTIFICACION EN LINEA - SANDRA ESPANOL TORRES	Dirección de entrega CARRERA 114 NO. 18-75		Ciudad BOGOTA
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HERMES REYES	Ciudad BOGOTA	Teléfono 3813377203		Recibido por: EDGAR CASTRO
Artículo 291	Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	Rad. No. 2019 00281	Identificación 19286060	
Dice contener: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.		Valor ADJ	Plaza BOGOTA	
Información Primera intento de entrega - causa de devolución:		Fecha DD/MM/AAAAA 02 JUN 2019		
<input type="checkbox"/> No aplica	<input type="checkbox"/> Dirección errónea	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No habita	<input type="checkbox"/> Dirección errónea
<input type="checkbox"/> Españado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no habita	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta	<input type="checkbox"/> No habita	<input type="checkbox"/> Destinatario no habita
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Destinatario ausente		<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe
Observaciones		Observaciones		

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 4 del mes de junio del año 2019.  
Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

*Paruel*

*Colores a hermes Reyes.*



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolucion 000576 C. abril 3 de 2012



070787539110

Fecha de envío  
14/06/2019

Remitente/Demandante  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HERMES REYES

Artículo  
292

Dice contener  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P. LEY 1564 DE  
ANEXO: COPIA INFOREML DE LA DEMANDA COPIA DEL  
CUMENTO DE PAGO

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA

Proceso:  
EJECUTIVO CON GARANTIA  
REAL

Ciudad  
BOGOTA

Rad. No.  
201900281

Valor  
8000

Destinatario:  
EMPERATRIZ MARTIN

Direccion de entrega  
CALLE 195 N° 20-65 CASA INT 13

Ciudad  
BOGOTA

Recibido por:  
*[Signature]*

Nombre  
Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

No labora  
 Rehusado a recibir  
 No funciona

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion  
 Direccion Errada  
 Destinatario no Habita  
 Direccion no existe

0243-114

Identificacion

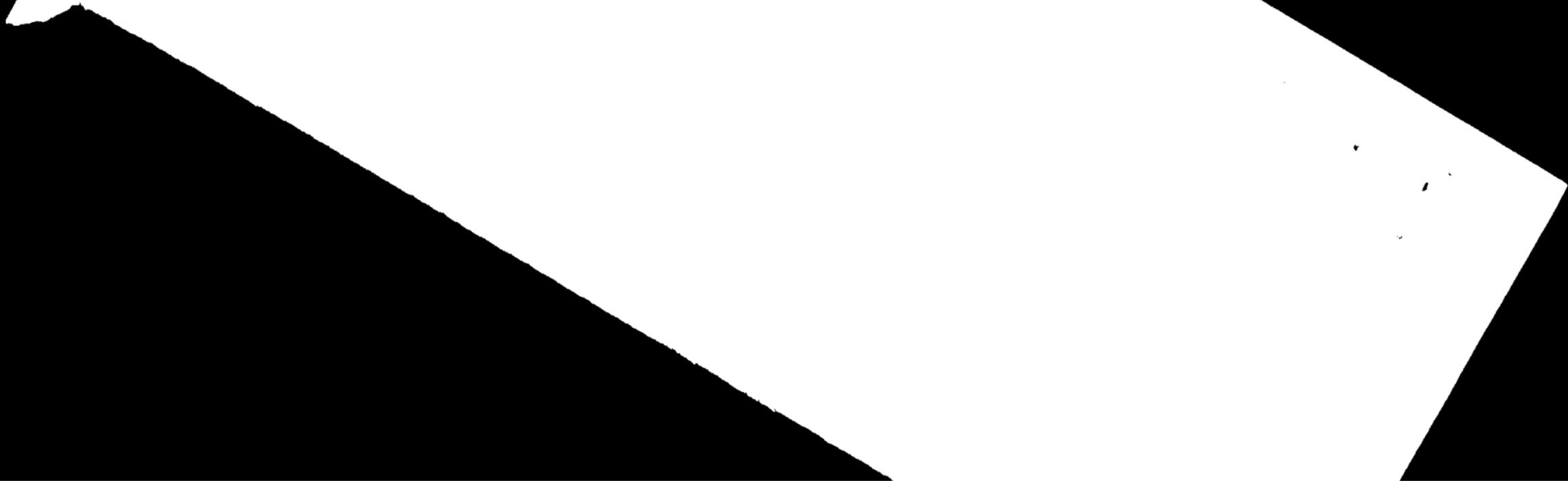
180619

Cerrado  
 Direccion incompleta

Direccion Errada  
 Destinatario no Habita  
 Direccion no existe

Cerrado  
 Direccion incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)





070787539110

65

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

**CERTIFICA :**

Que el día 18 del mes de junio del año 2019, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

**Juzgado remitente:** Juzgado 30 Civil Municipal De Bogota  
**N° Radicado:** 201900281  
**Demandado o Citado:** Emperatriz Martinez Rodriguez  
**Dirección:** Calle 195 N° 20-65 Casa Int 13  
**Ciudad:** Bogota  
**La diligencia se pudo realizar:** SI  
**Recibido Por:** Firma Ilegible  
**C. ó N° Identificación:** 80243414  
**Contenido:** Art. 292 Notificacion Por Aviso Art.292 Del C.G.P. Ley 1564 De 2012 Anexo:Copia  
**Observaciones:** La Persona De La Demanda Reside En El Domicilio De Pago

Copia Guia



<b>TEMPO EXPRESS</b>		070787539110		<b>Destinatario/Demandado</b> EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ	
Fecha de envío 14/06/2019		P.R.E. NOTIFICACION EN LINEA SANDRA TERMAQUEZ FERNANDEZ		Dirección de entrega CALLE 195 N° 20-65 CASA INT 13	
Remitente/Demandante JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/HERNANDEZ		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTÁ	
Artículo 292		Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		Radicado por: [Firma]	
Dicho contener NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P. LEY 1564 DE 2012 ANEXO COPIA INFERENCIAL DE LA DEMANDA COPIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO		Valor 3000		Nombre [Firma]	
Información Primera Intento de entrega - causas de devolución		Información Segunda Intento de entrega - causas de devolución		Fecha (DD/MM/AAAA) 18/06/19	
<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Refusado a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones		<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Dirección no es propia		<input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Aplicable a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de junio del año 2019.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
Bogotá, 19 de junio de 2019  
[Firma]  
Notificación en línea Bogotá



JUZGADO:

DIRECCIÓN:

TEMPO EXPRES

070787539110



SANDRA FERNANDEZ PENARANDA

35506140

66

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART: 292 DEL C.G.P.  
LEY 1564 DE 2012

Señor (a) EMPEPATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ  
Dirección CALLE 195 No. 20-65 CASA INT 13.  
Ciudad: BOGOTÁ

FECHA  
DD/MM/AAAA

13/06/2019

Radicación No.	/	Naturaleza del Proceso	/	Fecha de Providencia
201900287	/	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	/	22 MARZO 2019
		Demandantes		Demandados

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 22 mes Marzo año 2019 mediante las cuales, se admitió demanda \_\_\_\_\_ donde se profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo o dispuso \_\_\_\_\_ proferida el indicado.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS Y/O DOCUMENTOS, Usted dispone de tres día para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus interese.

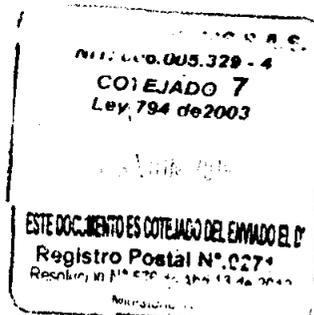
Anexo: para la Notificación copia informal de la demanda X, copia del Auto Admisorio, \_\_\_\_\_ mandamiento de pago X

PARTE INTERESADA

*Claudia I Ferrer Sánchez*  
FERRER & FERNANDEZ ABOLVEDAS SAS  
DET 901.213.490-6

Nombres y Apellidos

Firma



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve  
(2019)

Expediente: 11001-40-03-030-2019-0281-00

Comoquiera que la presente demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., y 468 núm. 1° ibid., y dado que los documentos allegados como título base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el canon 422 ib., el Juzgado, RESUELVE:

**Primero:** Librar mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Hermes Reyes Cuadros** contra **Emperatriz Martínez Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$30.000.000, correspondiente al capital de la obligación contenida en la es Escritura Pública n.º 0240 de 18 de febrero de 2016 de la Notaría 60 del Círculo de Bogotá.

1.2) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago, liquidados a la tasa máxima legal que certifique la Superfinanciera.

1.3) Por los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del 1,5% mensual anticipado desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 18 de febrero de 2019.

**Segundo:** Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** Decretar el embargo del inmueble objeto de la garantía real, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50N-1113162. Oficiase para su inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados - Zona Norte, de esta ciudad.

**Cuarto:** Ordenar al extremo demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Infórmesele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 ibidem.

REAL

187  
Vir

1213-191-6  
502  
96

8957

2-2-18  
03

COLOMBIA S.A.S.  
NIT. 900.005.329-4  
COTEJADO 7  
Ley 794 de 2003  
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO DEL DUA  
Registro Postal N.º 9271  
Bogotá, D.C., 22 de Marzo de 2019

**Quinto:** Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 íd., haciéndole entrega de la copia del libelo y sus anexos.

**Sexto:** Reconocer personería para actuar a la abogada Claudia Imelda Forero Sánchez, como apoderada de parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,



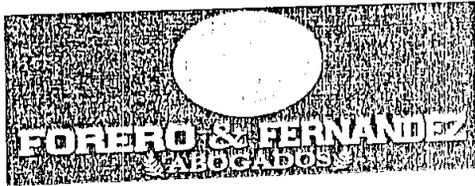
Artemidoro Gualleros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA 17 de Julio 2019	
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No. 30	de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
Secretaría:	
	Luz Angeli Rodríguez García

ESTADO C. S. E.  
 NIT: 900.005.329 - 4  
 COEJADO 7  
 Ley 794 de 2003

ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVÍO DEL DZ/  
 Registro Postal N°. 0274  
 Recibido el día 17 de Julio de 2019



69

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES  
REYES CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.

Respetado Doctor(a):

La sociedad FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S., con Nit. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la y domiciliada en Bogotá actuando en calidad de apoderada del Señor HERMES REYES CUADROS, quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.086.824 de Bogotá, domiciliado y residente Bogotá, según poder adjunto, por medio del presente escrito formulo demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.673.987 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, para que mediante el procedimiento establecido en el Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 794 de 2003, se libre mandamiento de pago contra la parte demandada y a favor de mi mandante, por las sumas de dinero que constituyen las pretensiones de esta demanda:

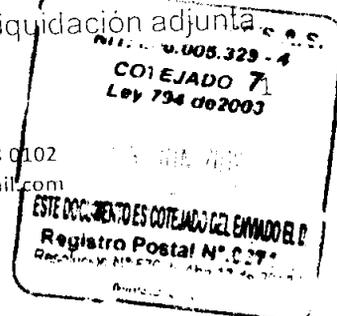
#### I PRETENSIONES

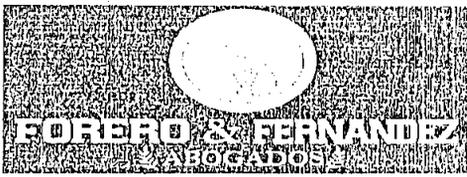
1a. Solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del Señor HERMES REYES CUADROS, y en contra de EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la escritura pública N° doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá, otorgado por la señora EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ el día 18 de febrero de 2016.

b. Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 18 de marzo de 2016 hasta el día 18 de febrero de 2019 a la tasa efectiva anual del diecinueve punto sesenta por ciento (19.60%), los cuales ascienden a veintidós millones ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$22.088.285), según consta en la liquidación adjunta.

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicoffasas@gmail.com; foreroci@gmail.com

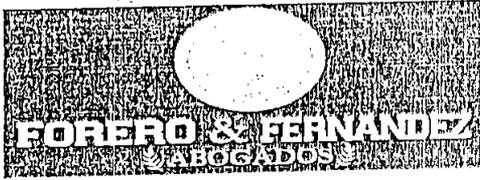




c. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, desde el día de la presentación de la demanda hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa del máximo legalmente permitida.

2a. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE – SESENTA CINCO (CL 195 No. 29 – 65 ) DE LA ACTUAL NOMEMCLATURA URBANA DE BOGOTA D.C., cuya determinación, cabida y linderos son los siguientes: CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13), MATRICULA INMOVILIARIA: 50N1113162. CEDULA CATASTRAL: 194 39 5 13. Tiene su acceso principal por el área de circulación peatonal, que comunica con la puerta de entrada marcada con el numero VEINTE – SESENTA Y CINCO (20-65) DE LA CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO (195). Su uso es habitacional en un piso: Terraza, Salón – comedor, tres alcobas, un baño, una cocina y un jardín interior. Tiene un área construida de cuarenta y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados (48.60 M2) aproximada y un área libre de treinta y dos metros cuadrados, cuarenta decímetros (32.40 mtrs 2), aproximada: Para un área privada total de ochenta y un metros cuadrados (81.00 mtrs 2). Está comprendida dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: En extensión de trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts), con la casa número once (11) del conjunto residencial casintra numero dos (2); POR EL SUR: En extensión de trece metros cincuenta decímetros (13.50 mts), con terrenos que son o fueron del señor Emilio Rosales; POR EL ORIENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con zona verde y paso peatonal común; POR EL OCCIDENTE: En extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana y urbanización.

LINDEROS GENERALES: CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL. EL bien inmueble se encuentra construido sobre el lote de terreno número seis (6) de la manzana "A" de la urbanización Canaima, de esta ciudad de Bogotá, tiene una extensión superficial de dos mil ochocientos noventa y siete varas cuadradas con ochenta y nueve centésimas de vara cuadrada (2.897.89 VS) equivalente a mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (1'854.6,496 mts) (sic), y que se determina por los siguientes linderos generales: POR EL NORTE: En treinta y cinco metros (35.00 mts), con la calle de la urbanización; POR EL SUR: En treinta y cinco metros tres centímetros (35.03 mts) con terrenos que son o fueron de propiedad del señor Emilio Rosales. POR EL ORIENTE: En cincuenta y dos metros veintiocho centímetros (52.28 mts), con el lote número (7) de la misma manzana. POR EL OCCIDENTE: En cincuenta y tres metros setenta y nueve centímetros (53.79 mts), con el lote número cinco (5) de la manzana A de la citada Urbanización. El conjunto residencial CASINTRA NUMERO 2 Propiedad Horizontal, está sometido al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública número seis mil seiscientos



20

sesenta y cinco (6.665) del 28 de septiembre de 1987 otorgada en la Notaria sexta (6) del circulo de Bogotá debidamente registrada.

Oficiese al registrador de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-1113162 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

3a. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso la orden de seguir adelante la ejecución para que con el producto de la venta en pública subasta del inmueble se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

4a. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones (CPC, art. 468).

5a. Se condene en costas y gastos del proceso a la demandada.

## II. EDADES Y VECINDAD

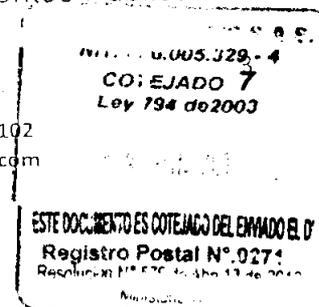
Todas las personas que se mencionan en esta demanda son mayores de edad y vecinas de esta ciudad.

## III. FUNDAMENTOS DE HECHO.

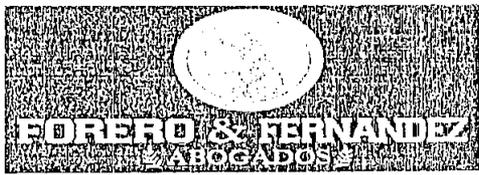
1. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se declaró **DEUDORA HIPOTECARIA** en primer grado del acreedor hipotecario Señor **HERMES REYES CUADROS** por la cantidad de treinta millones de pesos (\$30.000.000) moneda corriente suma que declara haber recibido en calidad de mutuo o préstamo con interés al suscribir la Escritura Pública Número 240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 de Bogotá.

2. Así mismo, La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** otorgó mediante la misma Escritura Pública No. 240 del 18 de febrero de 2016 ante la Notaria 60, del Circulo de Bogotá, hipoteca de primer grado sobre el inmueble distinguido con la nomenclatura urbana número **CALLE CIENTO NOVENTA Y CINCO NUMERO VEINTE – SESENTA CINCO (CL 195 No. 29 – 65) CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, de esta ciudad, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1113162 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicoifasas@gmail.com; foreroci@gmail.com



ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL EMBAJO EL D'  
Registro Postal N° 0274  
Resolución N° 576 de 13 de 2010



Bogotá, para seguridad y cumplimiento de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal.

3. La deudora en el instrumento público señalado, se obligó a pagar la suma mutuada a favor del señor HERMES REYES CUADROS el día 18 de febrero de 2017, ya que se pactó que la devolución del préstamo se haría a los 12 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, la cual se suscribió el 18 de febrero de 2016.

4. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se obligó a pagar a favor de mi mandante durante el plazo intereses a la tasa del uno punto cinco por ciento por ciento (1.5%) por mensualidades anticipadas sobre la suma a capital entregada a título de mutuo, los cuales cancelaría dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

Aplicando la conversión de tasas de interés, el 1.5% mes anticipado equivale a 19.60% efectivo anual.

5. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** se obligó a pagar a favor de mi mandante intereses moratorios desde el momento en que incurriera en mora del pago de los intereses a la tasa máxima mensual permitida de acuerdo con la ley.

6. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** en la escritura pública contentiva del contrato de mutuo y el gravamen hipotecario, facultó al señor **HERMES REYES CUADROS** para exigir el pago del capital, intereses y accesorios, en caso de mora en el pago de los intereses pactados y del capital.

7. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** desde que constituyo el crédito con garantía real no ha pagado al señor **HERMES REYES CUADROS**, ni el capital, ni los intereses pactados.

8. La señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** es la actual propietaria del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

9. La Primera copia de la Escritura Pública N. doscientos cuarenta (0240) de la Notaría sesenta (60) del círculo de Bogotá que acompaña a la presente demanda contienen una obligación clara expresa y exigible a cargo de la demandada, y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.



91

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho en la presente demanda, las siguientes normas: Código Civil: Arts. 1494, 1527, 1592, 1608, 1613, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452; Código General del Proceso: 82, 83, 84, 88, 89, 90, 91, 92, 93, y s.s.; 244, 365, 422, 423, 424, 430, 442, 443, 444, 468, 593, 595; Ley 675 de 2001: Arts 29, 30, 32, 33 y 48 de la; Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

#### V. CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCESO.

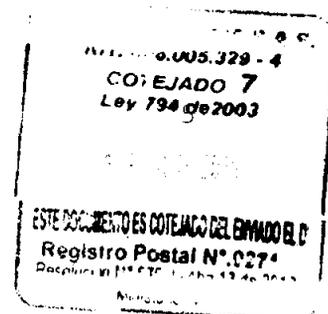
Por la cuantía -art. 26 Num. 1º. C. G. del P. y el domicilio de las partes y ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá, es usted Señor(a) Juez el (la) competente para conocer de este proceso, el cual corresponde a un **Ejecutivo de Menor Cuantía** -art. 70 Lit. b de la Ley 794 de 2003-.

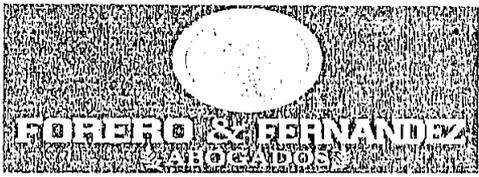
#### VI. PRUEBAS y ANEXOS

Para acreditar la existencia de la obligación, solicito al (la) Señor(a) Juez se tengan como pruebas favorables a la parte demandante las siguientes:

1. Primera copia de la Escritura Pública Numero doscientos cuarenta (0240) de la Notaria sesenta (60) del circulo de Bogotá, la cual presta merito ejecutivo.
2. Poder Especial debidamente otorgado por el Señor HERMES REYES CUADROS a la sociedad FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S., con Nit. 901213491-6.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S., con Nit. 901213491-6, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Certificado de libertad N. 50N-1113162, en el cual se acredita la constitución de la hipoteca y que la señora EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, es la actual propietaria de dicho inmueble.
5. Liquidación del crédito.
6. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado y traslado, tanto en físico como en mensaje de datos (CD) -Num.2º. Art 89 CG del P.-

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicoffasas@gmail.com; foreroci@gmail.com





## VII. TRÁMITE

A la presente demanda se le debe imprimir el trámite del proceso ejecutivo con garantía real, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo, Título Único, Capítulo VI, artículo 463 del Código General del Proceso.

## VIII. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

### DEMANDANTE:

El Señor HERMES REYES CUADROS, en la Carrera 19B No. 164 A 40 Bogotá.  
Tel. 670111  
Correo electrónico: [hrc@pedrenacolombia.com](mailto:hrc@pedrenacolombia.com)

### DEMANDADA:

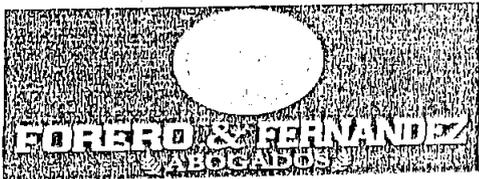
La señora EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ en:

- Calle ciento noventa y cinco número veinte – sesenta cinco (Cl 195 No. 29 – 65) casa interior número trece (13) conjunto residencial CASINTRA número 2 – propiedad horizontal.
- Carrera 114 N. 18-75 de Bogotá.

Correo electrónico: [emar61@hotmail.com](mailto:emar61@hotmail.com)

### LA SUSCRITA:

Las recibirá en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 75 No. 13 – 58 Consultorio 403 de Bogotá. Tels. 3000455. CL.3208630102.  
Correo electrónico: [foreroci@gmail.com](mailto:foreroci@gmail.com)



72

IX. AUTORIZACIÓN:

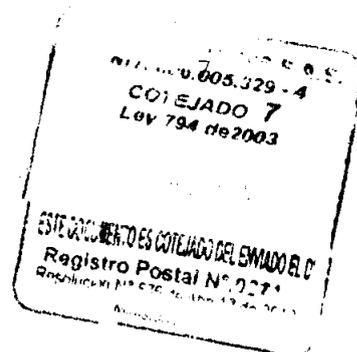
Me permito AUTORIZAR al Doctor BELMAN ORLANDO CAMARGO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.354.084 y portador de la Tarje Profesional No. 74.531 del C. S. de la J, a la Doctora SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá y portadora de la Tarje Profesional No. 70.261 del C. S. de la J y a la señorita GABRIELA FORERO MENDEZ, identificada C.C. No. 1.024.582.304 de Bogotá, para que revisen el expediente, que contenga el presente proceso, solicite y retire copias, oficios, desgloses y demás documentos relacionas con el mismo; así como el retiro de la presente demanda, de ser necesario.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

Atentamente.

CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.  
FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS  
NIT N. 901.213.491-6

Calle 75 No. 13-58 cns 403 Bogotá, Tel 3000455 CEL. 320 863 0102  
Correo electrónico: juridicofasas@gmail.com; foreroci@gmail.com



73

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES REYES  
CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Asunto: PODER

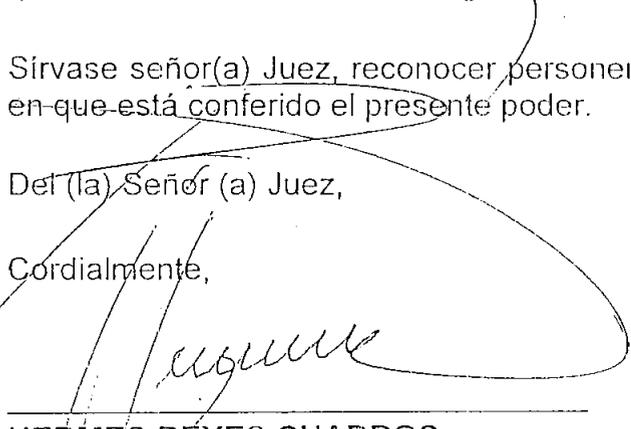
HERMES REYES CUADROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.086.824 de Bogotá, a usted respetuosamente manifiesto que conforme lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS identificada con el NIT N. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO con garantía real de Menor Cuantía contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.673.987 de Bogotá, para cobrar el crédito constituido mediante escritura pública N. 240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 del circulo de Bogotá, garantizado con la hipoteca que recae sobre el inmueble ubicado en la CALLE 195 #20 - 65 CASA INT 13 INT 13 de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir el poder, desistir, autorizar, aportar pruebas, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos, proponer incidentes, interponer los recursos necesarios en defensa de mis legítimos derechos y realizar todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de su gestión como es solicitar el embargo, el secuestro y remate del inmueble hipotecado y en general las demás atribuciones de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso.

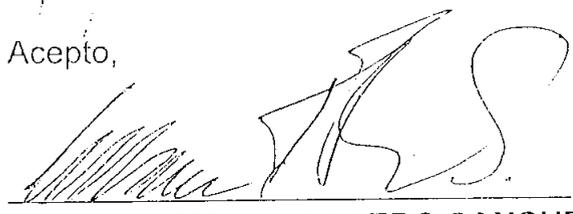
Sírvase señor(a) Juez, reconocer personería a mi apoderada en la forma y términos en que está conferido el presente poder.

Del (la) Señor (a) Juez,

Cordialmente,

  
HERMES REYES CUADROS  
C.C. N/ 19.086.824 de Bogotá,

Acepto,

  
CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S.de la J.  
FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS



PODER ESPECIAL

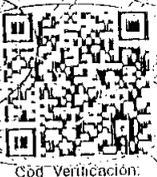
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá D.C.  
el día 2019-03-08 11:26:00  
se presentó

REYES CUADROS HERMES

quien se identificó con la C.C. 19086824

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra; igualmente reconoce como suya la huella dactilar del Índice Derecho que a continuación se exhibe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Cód. Verificación:  
3qk12

www.notarielinea.com

*[Handwritten signature]*

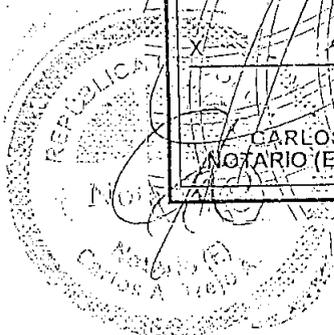
FIRMA



Índice Derecho

CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA  
NOTARIO (E) 60 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

467 del 17 de enero del 2019



Señor(a)  
**JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICADO: 2019-0281**

**ASUNTO: SOLICITUD TENER COMO NOTIFICADA A LA DEMANDADA**

La sociedad **FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S.**, con Nit. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada, del señor HEMES REYES CUADROS, de la manera más atenta por medio del presente escrito me permito allegar al Despacho los siguientes documentos:

1. Original de los siguientes recibos para que sean tenidos en cuenta al momento de la elaboración de costas procesales:
  - 1.1. \$20.100 por concepto del registro del oficio N. 1188 del 3 de abril de 2019 de embargo del inmueble identificado con el FMI N. 50N-1113162.
  - 1.2. \$16.300 FMI con destino a su juzgado donde consta el embargo registrado.
2. Los siguientes originales de los recibos de pago de trámite de notificación a la demanda en la carrera 114 N. 18-75 de Bogotá para que sean tenidos en cuenta al momento de la elaboración de costas procesales
  - 2.1. Recibo del 2 de mayo de 2019 por \$7.500 a la empresa TEMPO EXPRESS SAS para enviar el citatorio.
  - 2.2. Recibo del 31 de mayo de 2019 por \$8.000 a la empresa TEMPO EXPRESS SAS para enviar el citatorio.
  - 2.3. Recibo del 14 de junio de 2019 por \$8.000 a la empresa TEMPO EXPRESS SAS para enviar el aviso.
3. Los siguientes originales de los recibos de pago de trámite de notificación a la demanda en la calle 195 N. 20-65 casa interior 13 de Bogotá para que sean tenidos en cuenta al momento de la elaboración de costas procesales
  - 3.1. Recibo del 31 de mayo de 2019 por \$8.000 a la empresa TEMPO EXPRESS SAS para enviar el citatorio.
  - 3.2. Recibo del 14 de junio de 2019 por \$8.000 a la empresa TEMPO EXPRESS SAS para enviar el aviso.



4. Por otro lado entregó los originales de los resultados positivos del envío de los citatorios y del aviso a cada una de las direcciones, lo anterior para que se tenga por notificada a la demandada EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ desde el día siguiente al envío del aviso.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.  
FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS  
NIT N. 901.213.491-6

Envío 27 mayo.

4500128036

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 02:27:45 p.m.  
No. RADICACION: 2019-23884

NOMBRE SOLICITANTE: HERMES REYES  
OFICIO No.: 1188 del 03-04-2019 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 1113162 BOGOTA D. C.  
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	19,700	400
			=====	=====
			19,700	400
<b>Total a Pagar: \$</b>			<b>20,100</b>	

DISCRIMINACION PAGOS:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 41598379 PIN: VLR:20100

20

4500128037

BOGOTA NORTE LIQUID45  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0  
Impreso el 16 de Abril de 2019 a las 02:28:04 p.m.  
No. RADICACION: 2019-209863

MATRICULA: 504-1113162

NOMBRE SOLICITANTE: HERMES REYES

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16300  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-23884

DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCO: 07, DCTO.PAGO: 41598379 PIN: VLR:16300

Copia 1133

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Señor(a)  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL CONTRA EMPERATRIZ  
MARTINEZ RODRIGUEZ

RADICADO: 2019-0281

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO DEL INMUEBLE

La sociedad **FORERO & FERNÁNDEZ ABOGADOS S. A. S.**, con Nit. 901213491-6, domiciliada en Bogotá y representada legalmente por la Dra. **CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada, del señor HEMES REYES CUADROS, de la manera más atenta por medio del presente escrito me permito informar que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-1113162 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona centro se encuentra embargado, por lo anterior me permito solicitar al despacho se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del mismo.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.  
**FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS**  
NIT N. 901.213.491-6

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-0281

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1113162, se decreta su secuestro. En consecuencia, se comisiona a la Inspección de Policía y/o Consejo de Seguridad - Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo dispuesto por el Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso y se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien figura en el formulario anexo, a quien se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese despacho comisorio.

Notifíquese.

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Por anotación en estado No. <u>104</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u></p> <p>Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

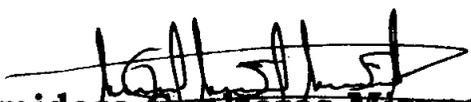
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-0281

1.-Téngase en cuenta que la ejecutada quedó debidamente notificada del mandamiento de pago conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (fls. 46 a 58).

2.- Por secretaría, compútese el término que corre a la demandada a fin de plantear excepciones de mérito.

Notifíquese.

  
**Artemidero Gualteros Miranda**  
Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No. <u>101</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



79

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

### Reimprimir Actas y Telegramas

#### DATOS DESPACHO

Departamento  
BOGOTA

Ciudad  
BOGOTA

Entidad  
JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad  
CIVIL

Despacho  
JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#### DATOS DESIGNACIÓN

Area

OTROS OFICIOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400303020190028100

Consecutivo Designación

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación
Designado	INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS	22/07/2019 9:53:57

1 - 1 de 1 registros

#### PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTACTENOS

E-mail  
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



88

DESPACHO COMISORIO N° 074/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

INSPECCIONES DE POLICÍA Y/O CONSEJO DE SEGURIDAD -  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL N°2019-00281 de HERMES REYES CUADROS contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRÍGUEZ, llevado en este despacho y mediante auto de 28 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble. Lo anterior, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 5° del artículo 39 del Código General del Proceso.

I N S E R T O S

1o.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia del auto mencionado.

2o.- El secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No(s) 50N-1113162 ubicado en la CALLE 195 No. 40-65 INTERIOR 13 - CALLE 195 No. 20-65 CASA INT 13 INT 13 - CL 195 No. 20-65 IN 13 (DIRECCION CATATRAL) de esta ciudad.-

3o.- El(a) abogado(a) CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 52.111.502, y T.P. N° 83.996 del C.S. de la J., actúa como apoderado(a) de la parte ejecutante.

4o.- Se designa en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS, quien se ubica en la CARRERA 69 A No. 2 A 43 de esta ciudad, y se le asignan como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 22 de julio de 2019.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA  
-SECRETARIA

02-Sept./19.  
Peters D.C. 024/19.

W. J. D. / PRIME SAWBORN U.  
cc 79558.999/11  
77.135.249C55.  
Audiencia Parte Acord.



20

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 91238

Respetado doctor:  
**INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS**  
DIRECCION Carrera 69 A # 2A-43  
BOGOTA

9 JUL 2019

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400303020190028100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
**LUZ ANGELA RODRIGUEZ**

Fecha de designación: **lunes, 22 de julio de 2019 9:53:57 a. m.**  
En el proceso No: **11001400303020190028100**

82



Edwin Alvarado <inversiones.saedbogota@gmail.com>

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400303020190028100  
CRM:0001019**

1 mensaje

Csj Sirna Soporte <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

22 de julio de 2019, 10:09

Para: INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS <INVERSIONES.SAEDBOGOTA@gmail.com>

Designación No. C91238

Respetado doctor:  
INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS  
BOGOTA BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

2  
@

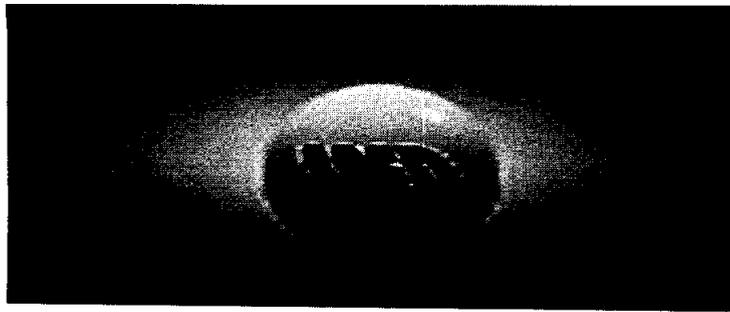
**INFORME SECRETARIAL 25 DE JULIO DE 2019**

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que  
venció el término de traslado de la demanda y dentro de  
la oportunidad procesal correspondiente la parte  
demandada, GUARDÓ SILENCIO. Provea.

**LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA**  
Secretaria.

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



83

**INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S.**  
**NIT. 901.170.256-5**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**E. S. D.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO**

**REF: Despacho juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de Proceso: 201900281, CRA 10 No. 14-33 piso 9°**

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante oficio, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a) ó inspector(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

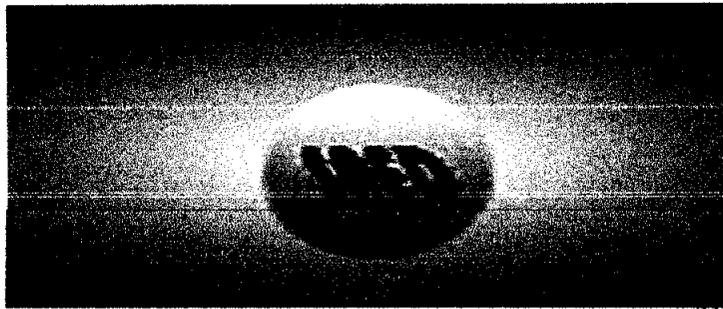
*Muy respetuosamente.  
Atentamente,*

**EDWIN PIÑEROS ALVIRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.**

**CARRERA 69ª 2ª - 43**

**CELULAR: 3163961244**

**Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com**



26 30 CIVIL M.PAL

00184 21-AUG-19 12:11

84

**INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED S.A.S.**  
**NIT. 901.170.256-5**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

**E.**

**S.**

**D.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO**

**REF: Despacho juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C., No. de Proceso: 201900281, CRA 10 No. 14-33 piso 9°**

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante oficio, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a) ó inspector(a), **acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

*Muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

**EDWIN PIÑEROS ALVIRA**  
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.**  
**CARRERA 69ª 2ª - 43**  
**CELULAR: 3163961244**  
**Correo: inversiones.saedbogota@gmail.com**



JUZG 30 CIVIL M. PAL

99299 23-AUG-'19 16:27

R.F.

Señor  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA -REPARTO-  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES REYES  
CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.

RADICACIÓN. N. 2019- 281

Respetado Doctor(a):

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la y domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada del Señor **HERMES REYES CUADROS**, me permito solicitar se me entregue el Despacho comisorio con los anexos para realizar la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado que se identifica con la Calle ciento noventa y cinco número veinte – sesenta cinco (Cl 195 No. 29 – 65) casa interior número trece (13) conjunto residencial CASINTRA número 2 – propiedad horizontal, conforme lo ordenado por su Despacho.

Atentamente.



**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S.de la J.  
**FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS**  
NIT N. 901.213.491-6

06

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-0281

Comoquiera que en el presente asunto la parte demandada se notificó y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el inciso final del artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- Hérmes Reyes Cuadros formuló proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario) de menor cuantía contra Emperatriz Martínez Rodríguez para que se ordenara el pago de los montos señalados en el libelo demandatorio (fls. 22 a 28).

2.- En auto de 22 de marzo de 2019, se libró la orden de apremio (fol. 31), de la cual la ejecutada se notificó por aviso (fls. 46 a 58), quien dentro del término otorgado por la ley para excepcionar, guardó silencio.

3.- Como base del recaudo ejecutivo se aportó la Escritura Pública N°. 0240 de 18 de febrero de 2016, visible en folios 14 a 21, que contiene el mutuo cobrado y el gravamen real que lo respalda (el cual está debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente), documento que alberga los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso. Ergo, es procedente continuar con la ejecución.

Además, ya se inscribió el correspondiente embargo (fls. 37 a 39), según lo impone el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

4.- De conformidad con los artículos 440 y 365 del Código General del Proceso, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-1113162, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$1'350.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

  
**Artemido Quintero Miranda**

Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Por anotación en estado No. <u>146</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u></p> <p>Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--



07

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-0281

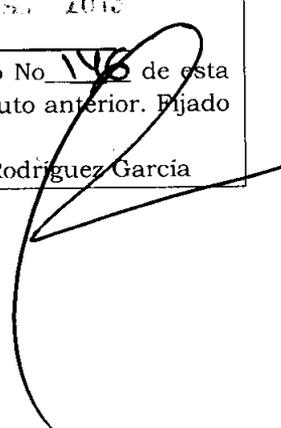
1.- Téngase en cuenta lo consignado en folios 83 y 84 por quien al efecto devino designado como secuestre en auto de 28 de junio de hogano (fol. 77).

2.- Por secretaría, según se depreca en folio 85, entréguesele a la letrada correspondiente, el despacho comisorio a que alude el proveído de 28 de junio del año que avanza. Con todo, se le pone de presente a la licenciada que no es menester efectuar solicitudes de la anotada naturaleza mediante memorial, habida cuenta que el referido despacho comisorio ha estado a su disposición desde la data en que el mismo se elaboró.

Notifíquese.

  
**Artemidero Cualteros Miranda**

Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 07 AGO 2019 Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. <u>146</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p> 
--

Señores  
JUECES CIVILES Y LABORALES DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN PARA REVISION Y OTROS

Respetados Doctores:

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura y domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de apoderada dentro de los procesos que obran en sus despachos, mediante el presente escrito me permito autorizar al Dr. **JAIME SANABRIA VEGA** quien es mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.558.999 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N. 135.249 del Consejo Superior de la Judicatura para que revise los expedientes, solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, desgloses y demás documentos relacionas con los procesos donde obro como apoderada; así como el retiro de demandas, de ser necesario.

Del señor juez,

Atentamente.



**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S.de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTENTICACION DE FIRMAS

Bogotá, D.C., 23. AUG. 2019

Ante este despacho compareció el Señor (a) CLAUDIA  
IMELDA FLORES SANCHEZ quien se identificó con la  
C.C. No. 52.111.502 y exhibió la T.P. No. 83996

del C.A.J. e hizo constar en el presente documento para los  
fines legales pertinentes.

El Compareciente:

La Secretaria





89.

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO No.2019-00281

### LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN ADIADO EL 30 DE AGOSTO DE 2019. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVÍO CORREO CERTIFICADO FL.42-45-49-60-64	\$ 39.500,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 86 VLTO	\$ 1.350.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL.	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL 33	\$ 36.400,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBOS GASTOS SECUESTRE Y TRANSPORTE FL.	\$ 0,00
	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.425.900,00
<b>SON: UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS PESOS</b>	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

  
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

  
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
Secretaria.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve  
(2019)

Expediente: 2019-00281

Comoquiera que la liquidación de costas, visible a folio 89, se ajusta a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su aprobación.

Notifíquese,

  
Artemidero Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>10 SEP. 2019</u> Por anotación en estado No <u>159</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00</u> <u>a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
---



Señor  
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
E. S. D.

JUEZ 30 CIVIL M. PAL.  
00488 27-SEP-19 15:05

90  
HFS

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE HERMES REYES  
CUADROS CONTRA EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO  
RADICACIÓN N. 2019-0281

Respetado Doctor:

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ** en calidad de Gerente, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.111.502 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del Señor **HERMES REYES CUADROS** por medio del presente escrito y con base en lo establecido En el resuelve tercero de la sentencia del 30 de agosto de 2019 y el artículo 446 del código general del proceso, me permito presentar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

1. Por el capital de la obligación contenida en la Escritura Pública N. 0240 del 18 de febrero de 2016 de la Notaria 60 de Bogotá son **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**
2. Por los intereses moratorios sobre los **\$30.000.000** desde el 14 de marzo de 2019 fecha de presentación de la demanda hasta el 27 de septiembre de 2019 fecha de la presentación de la liquidación del crédito han transcurrido días 193 a la tasa del 26.98% E.A. correspondiente a la máxima legal que certifica la Superintendencia Financiera de Colombia son **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.692.000)**, conforme se discrimina a continuación:

**LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DESDE PRESENTACION DE LA DEMANDA**

			TITULO	
			\$	30.000.000
			14/03/2019	
			27/09/2019	
			197	
FECHA CORTE	FECHA DE VENIMIENTO	DEUDA	DIAS	INTERES
27/09/2019				
2019	Marzo	31-mar-2019	29,06%	17 \$ 406.000
	Abril	30-abr-2019	28,98%	30 \$ 715.000
	Mayo	31-may-2019	29,01%	31 \$ 739.000

ca

Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	714.000
Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	737.000
Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	738.000
Septiembre	30-sep-2019	28,98%	27	\$	643.000

TOTAL OBLIGACION	\$ 30.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 4.692.000

3. Por los intereses remuneratorios sobre los **\$30.000.000** liquidados a la tasa del 1.5% mensual anticipado desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 18 de febrero de 2019 son 1068 días arrojando un total de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$15.503.226)**, conforme se discrimina a continuación:

C	FECHA INI	FECH FIN	DIAS	INETRESES	VAL INTERESES
0					\$0
1	18/03/2016	31/03/2016	14	1,50%	\$203.226
2	01/04/2016	30/04/2016	30	1,50%	\$435.484
3	01/05/2016	31/05/2016	31	1,50%	\$450.000
4	01/06/2016	30/06/2016	30	1,50%	\$435.484
5	01/07/2016	31/07/2016	31	1,50%	\$450.000
6	01/08/2016	31/08/2016	31	1,50%	\$450.000
7	01/09/2016	30/09/2016	30	1,50%	\$435.484
8	01/10/2016	31/10/2016	31	1,50%	\$450.000
9	01/11/2016	30/11/2016	30	1,50%	\$435.484
10	01/12/2016	31/12/2016	31	1,50%	\$450.000
11	01/01/2017	31/01/2017	31	1,50%	\$450.000
12	01/02/2017	28/02/2017	28	1,50%	\$406.452
13	01/03/2017	31/03/2017	31	1,50%	\$450.000
14	01/04/2017	30/04/2017	30	1,50%	\$435.484
15	01/05/2017	31/05/2017	31	1,50%	\$450.000
16	01/06/2017	30/06/2017	30	1,50%	\$435.484
17	01/07/2017	31/07/2017	31	1,50%	\$450.000
18	01/08/2017	31/08/2017	31	1,50%	\$450.000
19	01/09/2017	30/09/2017	30	1,50%	\$435.484
20	01/10/2017	31/10/2017	31	1,50%	\$450.000
21	01/11/2017	30/11/2017	30	1,50%	\$435.484
22	01/12/2017	31/12/2017	31	1,50%	\$450.000
23	01/01/2018	31/01/2018	31	1,50%	\$450.000
24	01/02/2018	28/02/2018	28	1,50%	\$406.452
25	01/03/2018	31/03/2018	31	1,50%	\$450.000
26	01/04/2018	30/04/2018	30	1,50%	\$435.484

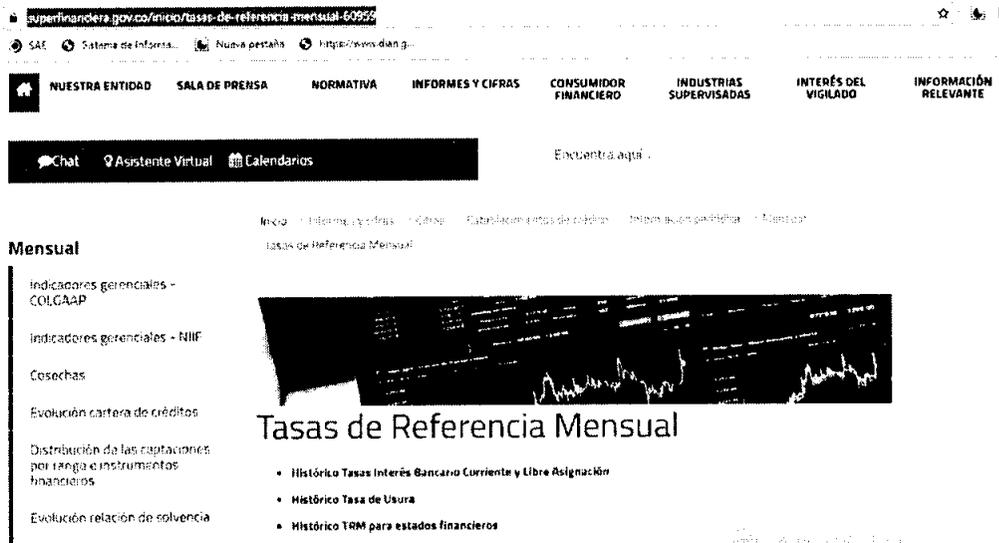
a2

27	01/05/2018	31/05/2018	31	1,50%	\$450.000
28	01/06/2018	30/06/2018	30	1,50%	\$435.484
29	01/07/2018	31/07/2018	31	1,50%	\$450.000
30	01/08/2018	31/08/2018	31	1,50%	\$450.000
31	01/09/2018	30/09/2018	30	1,50%	\$435.484
32	01/10/2018	31/10/2018	31	1,50%	\$450.000
33	01/11/2018	30/11/2018	30	1,50%	\$435.484
34	01/12/2018	31/12/2018	31	1,50%	\$450.000
35	01/01/2019	31/01/2019	31	1,50%	\$450.000
36	01/02/2019	18/02/2019	18	1,50%	\$261.290
<b>TOTAL DIAS DE MORA</b>			<b>1.068</b>	<b>TOTAL INTERESAS DE PLAZO</b>	<b>\$15.503.226</b>

Para un gran total de liquidación del crédito de **CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$50.195.226)** así:

CONCEPTO	VALOR
<b>CAPITAL</b>	<b>\$ 30.000.000</b>
<b>INTERESES DE PLAZO</b>	<b>\$ 15.503.226</b>
<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>\$ 4.692.000</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$ 50.195.226</b>

En la página web <https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/tasas-de-referencia-mensual-60959> aparece el archivo Histórico Tasa de usura:



superfinanciera.gov.co/inicio/tasas-de-referencia-mensual-60959

SAE Sistema de Informa... Nueva pestaña http://www.dian.g...

NUESTRA ENTIDAD SALA DE PRENSA NORMATIVA INFORMES Y CIFRAS CONSUMIDOR FINANCIERO INDUSTRIAS SUPERVISADAS INTERÉS DEL VIGILADO INFORMACIÓN RELEVANTE

Chat Asistente Virtual Calendarios Encuentra aquí:

Inicio Informes y cifras Cálculo Establecimientos de crédito Sistema de gestión Mensual Tasas de Referencia Mensual

**Mensual**

- Indicadores gerenciales - COLGAAP
- Indicadores gerenciales - NIIF
- Cesechas
- Evolución cartera de créditos
- Distribución de las captaciones por rango e instrumentos financieros
- Evolución relación de solvencia

**Tasas de Referencia Mensual**

- Histórico Tasas Interés Bancario Corriente y Libre Asignación
- Histórico Tasa de Usura
- Histórico TRM para estados financieros

Mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia certifica el interés máximo a cobrar conforme obra en el siguiente facsímil de dicho archivo:

Con el decreto 4090 de 2006, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: comercial, consumo y microcrédito  
Con el decreto 519 de 2007, se certifica el interés bancario corriente correspondiente a las modalidades de crédito: consumo y ordinario y microcrédito

VIGENCIA		INTERÉS ANUAL EFECTIVO					
DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO		MICROCRÉDITO		CONSUMO DE BAJO MONTO	
		INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente	INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA 1.5 veces el Interés Bancario Corriente
01-ene-19	31-mar-19			36,65%	54,98%		
01-feb-19	29-feb-19	19,70%	29,55%				
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%				
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%				
01-abr-19	30-jun-19			36,89%	55,34%		
01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%				
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%				
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%				
01-jul-19	30-sep-19			36,76%	55,14%		
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%				
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%				

Para consumo y ordinario la información corresponde a las 4 semanas anteriores a la certificación.

Para microcrédito la información corresponde a las 12 semanas anteriores a la certificación.

Para consumo de bajo monto, la información corresponde a los últimos 12 meses.

Tasas que son las aplicadas en la presente liquidación.

Del(a) Señor(a) Juez, atentamente,

Atentamente.



**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S.de la J.  
**FORERO & FERNANDEZ ABOGADOS SAS**  
NIT N. 901.213.491-6



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 24 OCT 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del  
 C.C.P. en el cual corre a partir del 25 OCT 2019  
 vencido el 29 OCT 2019

Secretaria.

*(Vertical line)*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 DESPACHO

04

30 OCT 2019

A despacho del Señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*(Handwritten signature)*

ay



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041030** DEPENDENCIA: **110014003030 JUZ 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **02/10/2019 7:51:12 AM** ÚLTIMO INGRESO: **01/10/2019 03:01:34 PM** CAMBIO CLAVE: **20/09/2019 08:08:11** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 02/10/2019 07:51:11 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51673987

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8



Prosperidad  
para todos

**Nombre Transacción**

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL

**Tipo Transacción:**

**Resultado Transacción:**

TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 2659936793

**Fecha y Hora Transacción:**

09/10/2019 05:37:26 P.M.

**Dirección IP:**

190.217.24.4

**Datos del Proceso**

11001400303020190028100

**Numero Proceso:**

**Datos del Demandante**

CEDULA DE CIUDADANIA 19086987

**Identificación del Demandante:**

HERMES

**Nombres del Demandante:**

REYES CUADROS

**Datos del Demandado**

CEDULA DE CIUDADANIA 51673987

**Identificación del Demandado:**

EMPERATRIZ

**Nombres del Demandado:**

MARTINEZ RODRIGUEZ

**Dependencia a la que Traslada**

DESPACHO JUDICIAL

**Tipo Dependencia:**

BOGOTÁ (BOGOTÁ)

**Municipio:**

110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL

**Dependencia:**

BOGOTÁ





Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplica
18/03/2016	31/03/2016	14	15	29.52	
01/04/2016	30/04/2016	30	15	30.81	
01/05/2016	31/05/2016	31	15	30.81	
01/06/2016	30/06/2016	30	15	30.81	
01/07/2016	31/07/2016	31	15	32.01	
01/08/2016	31/08/2016	31	15	32.01	
01/09/2016	30/09/2016	30	15	32.01	
01/10/2016	31/10/2016	31	15	32.985	
01/11/2016	30/11/2016	30	15	32.985	
01/12/2016	31/12/2016	31	15	32.985	
01/01/2017	31/01/2017	31	15	33.51	
01/02/2017	28/02/2017	28	15	33.51	
01/03/2017	31/03/2017	31	15	33.51	
01/04/2017	30/04/2017	30	15	33.495	
01/05/2017	31/05/2017	31	15	33.495	
01/06/2017	30/06/2017	30	15	33.495	
01/07/2017	31/07/2017	31	15	32.97	
01/08/2017	31/08/2017	31	15	32.97	
01/09/2017	30/09/2017	30	15	32.97	
01/10/2017	31/10/2017	31	15	31.725	
01/11/2017	30/11/2017	30	15	31.44	
01/12/2017	31/12/2017	31	15	31.155	
01/01/2018	31/01/2018	31	15	31.035	
01/02/2018	28/02/2018	28	15	31.515	
01/03/2018	31/03/2018	31	15	31.02	
01/04/2018	30/04/2018	30	15	30.72	
01/05/2018	31/05/2018	31	15	30.66	
01/06/2018	30/06/2018	30	15	30.42	
01/07/2018	31/07/2018	31	15	30.045	
01/08/2018	31/08/2018	31	15	29.91	
01/09/2018	30/09/2018	30	15	29.715	
01/10/2018	31/10/2018	31	15	29.445	
01/11/2018	30/11/2018	30	15	29.235	
01/12/2018	31/12/2018	31	15	29.1	
01/01/2019	31/01/2019	31	15	28.74	
01/02/2019	17/02/2019	17	15	29.55	
18/02/2019	18/02/2019	1	29.55	29.55	29

Capital \$ 30.000.000,00  
Total Capital \$ 30.000.000,00  
Total Interés de plazo \$ 12.259.277,84



030-2019-00281-00-J-16 C.M.E.S

~~EMPLABADO~~

REPARTIDO

C01012-OF361

u7971

IDENTIFICACION

51673987

NOMBRE

EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

11-001-40-03030-2019-00281-00

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA 41236

FECHA DE REPAR: 10/Oct/2019

PARTE

DEMANDADO



Fecha: 10/Oct/2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Abonos	SubTotal
\$0.00	\$30.160.852,76
\$0.00	\$30.505.537,23
\$0.00	\$30.861.711,19
\$0.00	\$31.206.395,66
\$0.00	\$31.562.569,62
\$0.00	\$31.918.743,58
\$0.00	\$32.263.428,05
\$0.00	\$32.619.602,01
\$0.00	\$32.964.286,49
\$0.00	\$33.320.460,45
\$0.00	\$33.676.634,40
\$0.00	\$33.998.339,91
\$0.00	\$34.354.513,87
\$0.00	\$34.699.198,35
\$0.00	\$35.055.372,30
\$0.00	\$35.400.056,78
\$0.00	\$35.756.230,74
\$0.00	\$36.112.404,70
\$0.00	\$36.457.089,17
\$0.00	\$36.813.263,13
\$0.00	\$37.157.947,60
\$0.00	\$37.514.121,56
\$0.00	\$37.870.295,52
\$0.00	\$38.192.001,03
\$0.00	\$38.548.174,99
\$0.00	\$38.892.859,46
\$0.00	\$39.249.033,42
\$0.00	\$39.593.717,90
\$0.00	\$39.949.891,85
\$0.00	\$40.306.065,81
\$0.00	\$40.650.750,29
\$0.00	\$41.006.924,24
\$0.00	\$41.351.608,72
\$0.00	\$41.707.782,68
\$0.00	\$42.063.956,64
\$0.00	\$42.259.277,84
\$0.00	\$42.280.564,57

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D. C.,

05 NOV 2019

Ref. 030 2019 00281

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el actor, sin embargo advierte esta Juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho por cuanto los intereses moratorios se liquidaron con unas tasas que no se compadecen con los fluctuantes y certificados por la Superintendencia Financiera, por lo que se procede a MODIFICARLA Y APROBARLA en la suma de \$ 46.401.932,40, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea Lopez Narango*  
**JUEZ**  
Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C.  
Por anotación en estado N° 197 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

06 NOV 2019

Para su diligenciamiento y oportuna devolución, se libra el presente despacho comisorio hoy 22 de julio de 2019.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA  
SECRETARIA

- 10.- Conforme a lo previsto en el Artículo 39 del C. G.P., se anexa copia del auto mencionado.
- 20.- El secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No(s) 50N-1113162 ubicado en la CALLE 195 No. 40-65 INTERIOR 13 - CALLE 195 No. 20-65 CASA INT 13 INT 13 - CL 195 No. 20-65 IN 13 (DIRECCION CATATRAL) de esta ciudad.-
- 30.- El(a) abogado(a) CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 52.111.502, y T.P. N° 83.996 del C.S. de la J., actúa como apoderado(a) de la parte ejecutante.
- 40.- Se designa en el cargo de secuestre al auxiliar de la justicia INVERSIONES & ADMINISTRACIONES SAED SAS, quien se ubica en la CARRERA 69 A No. 2 A 43 de esta ciudad, y se le asignan como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

INSERTOS

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°2019-00281 de HERMES REYES CUADROS contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ, llevado en este despacho y mediante auto de 28 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de inmueble. Lo anterior, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el inciso 5° del artículo 39 del Código General del Proceso.

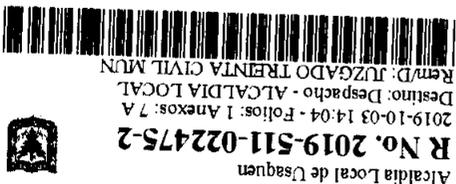
HACE SABER

INSPECCIONES DE POLICIA Y/O CONSEJO  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOI  
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONCEJO

AL

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 074/19



19

DEMANDANTE  
MRS REYES  
COMERCIAL PUES  
COMERCIAL PUES

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2019-0281

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50N-1113162, se decreta su secuestro. En consecuencia, se comisiona a la Inspección de Policía y/o Consejo de Seguridad - Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo dispuesto por el Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso y se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien figura en el formulario anexo, a quien se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Librese despacho comisorio.

Notifíquese.

**Artemidoro Gualteros Miranda**

Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 14 de junio de 2019  
Por anotación en estado No 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaria: Luz Angela Rodriguez Garcia





NOTACION: No. 3 Fecha: 28-10-1987 Radicacion: 1987-151204 VALOR ACTO: \$

A: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIFANIA  
A: ARANDA CHAVARRO EUCIDES  
A: BARRIOS GILBERTO  
A: MATEUS MU/ OZ MYRIAN LUCY  
A: LONDO/ CARDONA YELISE  
A: CHAGON FONSECHA ROSEMBERG  
A: PARRIS QUINTERO GERSON ORLANDO  
A: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO  
A: PRADA PARRA BAUDELINO  
A: PATIJO ROMERO JORGE  
A: PEREZ JAIME  
A: MORA ARTEAGA EDGAR ALBERTO  
A: BARON CHANAGA DE LA CRUZ  
A: MENDOZA ROBLES LUIS ALFONSO

X  
X  
X  
41620518  
X  
41377099  
X  
19229385  
X  
19166521  
X  
19166713  
X  
19155400  
X  
19135427  
X  
17309471  
X  
14878026  
X  
5637984  
X  
3021284  
X

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, (L Titular de dominio inmobiliario)  
Especificacion: 999 REGLAMENTO DE CONDOMINIO  
Documento: ESCRITURA 0666 del 28-08-1987 MOTARIA 6A de BOGOTA  
NOTACION: No. 2 Fecha: 28-10-1987 Radicacion: 1987-151204 VALOR ACTO: \$

A: CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA  
DE: ESCOBAR GALARZA MARTHA  
DE: BOJAGA MARTIN BEATRIZ  
DE: RODRIGUEZ RIVERA MARTHA INES  
DE: MENIJO GALEANO LUZ DARY  
DE: BAUTISTA JAIMES BLANCA MERY  
DE: MATEUS MU/ OZ MYRIAN LUCY  
DE: MARTINEZ RODRIGUEZ EPIFANIA  
DE: LONDO/ CARDONA YELISE  
DE: QUINTANA PEREZ CARMENZA  
DE: GORDA RODRIGUEZ JUAN ORLANDO  
DE: RODRIGUEZ GALINDO WILLIAM  
DE: CHAGON FONSECHA ROSEMBERG  
DE: CORTES RODRIGUEZ LUIS FERNANDO  
DE: RUBIANO RUBIANO BUSERIO  
DE: ARAMBIA CHAVARRO EUCIDES  
DE: PARRIS QUINTERO GERSON ORLANDO  
DE: AVELLA DIAZ JAIRO HUMBERTO  
DE: RINCON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL  
DE: CRUZ HERNANDEZ PEDRO RICARDO  
DE: PRADA PARRA BAUDELINO  
DE: PATIJO ROMERO JORGE  
DE: RUIZ PEREZ JAIME

41623423  
41605699  
41595932  
41575688  
41566838  
X  
41620518  
X  
41414510  
X  
41377099  
X  
27761994  
19394910  
19381012  
X  
19229385  
19218458  
X  
19188198  
X  
19166021  
X  
19166713  
X  
19165427  
19165238  
X  
19155400  
X  
19135427  
X  
17309471  
X

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m

CERTIFICADO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50N-11



Acuerdo 2255 de 2003 No. 01

RODRIGUEZ VANEGAS HORACIO ALBERTO  
GONZALEZ ARGUELLO ALFONSO  
GONZALEZ EDGAR EMILIO  
ARTAGA EDGAR ALBERTO  
SUAREZ GILBERTO  
GARCIA VICTOR CAMPOS  
PEREZ JAIME  
ROMERO JORGE  
FARRA BAUDELINO  
HERNANDEZ PEDRO RICARDO

PROPOSICION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA  
COMUNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X): Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto

ESCRITURA 0002 del 02 de 1997 NOTARIA 28 VASQUEZ DE BOGOTA, C. S.  
VALOR ACTO: \$ 1.000.000,00

PROPOSICION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA  
COMUNAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X): Titular de dominio incompleto

ESCRITURA 130 del 02 de 1987 NOTARIA 28 VASQUEZ DE BOGOTA, C. S.  
VALOR ACTO: \$

- 41820518
- 41377099
- 19229388
- 19186198
- 19186621
- 19185713
- 19155400
- 19135427
- 17309471
- 14878028
- 5537984
- 3021284

RODRIGUEZ RODRIGUEZ EPIMENIA  
GILBERTO  
MUNOZ MYRIAN LUCY  
CARRERA YELLE  
FONTECHA ROSEMBERG  
CHAVARRIO EUGUIDES  
QUINTERO GERSON ORLANDO  
DIAZ JAIRO HUMBERTO  
FARRA BAUDELINO  
ROMERO JORGE  
PEREZ JAIME  
ARTAGA EDGAR ALBERTO  
VANAGAS DE LA CRUZ  
ROBLES LUIS ALFONSO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
MAYO de 2019 a las 09:52:58 a.m.  
Nro Matricula: BON-1113162

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA IMMOBILIARIA

105

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including 'B # 1113162' and '105'.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: SON-1113182

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Este tiene validez en la forma del registro en la ciudad de Bogota

A. RINCON RODRIGUEZ VICTOR MANUEL

A. AVELLA DIZA JAIRO HUMBERTO

A. PARIS QUINTERO GERSON ORLANDO

A. ARANDA CHAVARRO EUCIDES

A. RUBIANO RUBIANO EUGENIO

A. CIJENTES RODRIGUEZ LUIS FERNANDO

A. CHACON FONTECHA ROSEMBERG

A. RODRIGUEZ GALINDO WILLIAM

A. BORDA RODRIGUEZ JUAN ORLANDO

A. QUINTANA PEREZ CARMENZA

A. LONDOLO CARDONA YELISE

A. MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIFANIA

A. MATEOS MUJOS MYRIAM LUCY

A. BAUTISTA JAIMES BALCA MERY

A. RENDINO GALEANO LUIZ DARY

A. RODRIGUEZ REYES MARTHA ROSA

A. BOZGA MARTIN BEATRIZ

A. ESCOBAR GALARZA MARTHA

ANOTACION No. 6 Fecha: 14-03-2003 Radicacion: 2003-67884 VALOR ACTO: \$ 1.187.000,00  
Documento: BOGOTORA 470 del 19-07-2003 NOTARIA 27 de BOGOTA D.C.

SE CANCELA LA ANOTACION No. 4  
ESPECIFICACION: 0278 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CANCELACION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio reservado)

A. MARTINEZ RODRIGUEZ EPIFANIA  
DEI COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO HOY BCSC S.A.

ANOTACION No. 7 Fecha: 25-06-2010 Radicacion: 2010-53678 VALOR ACTO: \$ 1.187.000,00  
Documento: CERTIFICADO 456707 del 24-06-2010 CATASTRO DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio reservado)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION No. 8 Fecha: 25-08-2010 Radicacion: 2010-53680 VALOR ACTO: \$ 1.187.000,00  
Documento: ESCRITURA 1870 del 23-08-2010 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio reservado)

DE: MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIFANIA DC 41414510

A. NIETO SANCHEZ HELGA PATRICIA

ANOTACION No. 9 Fecha: 02-01-2012 Radicacion: 2012-171 VALOR ACTO: \$ 1.187.000,00  
Documento: ESCRITURA 4041 del 28-12-2011 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

SE CANCELA LA ANOTACION No. 8

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

5

106

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m.

Nro Matricula: 50N-1113182

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
SANCHEZ HELGA PATRICIA  
MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA

52145223

Rad. Nro. 10 Fecha: 08-06-2012 Radicacion: 2012-44203  
DESCRIPCION: ESCRITURA 772 del: 05-06-2012 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA EPIMENIA CAUSANTE C.C.41414510  
MARTINEZ JUAN CARLOS

79794433 X

Rad. Nro. 11 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-57412  
DESCRIPCION: ESCRITURA 3241 del: 29-06-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 39.689.000,00

DESCRIPCION: 0126 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
MARTINEZ JUAN CARLOS  
MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

79794433

51673987 X

Rad. Nro. 12 Fecha: 27-07-2012 Radicacion: 2012-57412  
DESCRIPCION: ESCRITURA 3241 del: 29-06-2012 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987 X

EFECTOS: POR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES CATAUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER.

Rad. Nro. 13 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-7089  
DESCRIPCION: ESCRITURA 60 del: 29-01-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

DESCRIPCION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

51673987

EFECTOS: POR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE LOS HIJOS MENORES CATAUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER.

Rad. Nro. 14 Fecha: 01-03-2016 Radicacion: 2016-13481  
DESCRIPCION: ESCRITURA 00240 del: 18-02-2016 NOTARIA SESENTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 30.000.000,00

DESCRIPCION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ  
HERNANDEZ CUADROS HERMES

51673987 X

19088824

Rad. Nro. 15 Fecha: 16-04-2019 Radicacion: 2019-23884  
DESCRIPCION: OFICIO 1188 del: 03-04-2019 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Acuerdo 2255 de 2003



39

~~HA~~

SUCES

CVI

PT

~~HA~~

HA

6

107

2019-209863  
2019-209863  
2019-209863

100  
100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA  
MATRICULA INMOBILIARIA  
Nro Matricula: BON-1113162

7

Página 6

Impreso el 06 de Mayo de 2019 a las 09:52:58 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2019-00281 (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X: Titular de derecho real de dominio, I: Titular de dominio incompleto)

DE: REYES CUADROS HERMES  
A: MARTINEZ RODRIGUEZ EMPERATRIZ

1909624  
61873987 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-29046 fecha 07-12-2010  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/05/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-3306 fecha 08-08-2003  
NUMERO DE ESCRITURA CORREGIDO VALE ART 35 DTO. L. 1260/70 C2003-3306  
C31.MPBG

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAS Impreso por: CONTRORAS  
TURNO: 2019-209863

FECHA: 16-04-2019

*[Handwritten Signature]*

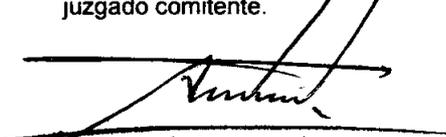
La Registradora Principal: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



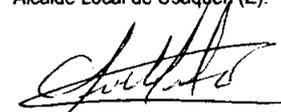


**RADICADO No. 20195110224752**  
**DESPACHO COMISORIO: 074/19**  
**JUZGADO: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2019-281**  
**DILIGENCIA DE: SECUESTRO DE INMUEBLE**  
**DEMANDANTE: HERMES REYES CUADROS**  
**DEMANDADA: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**  
**DIRECCION: CALLE 195 # 20 – 65 INTERIOR 13**

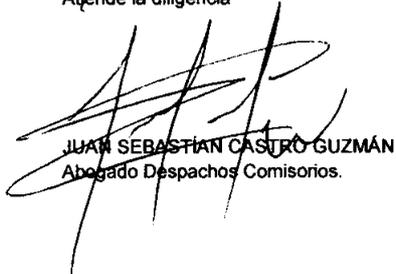
En Bogotá D. C., al día diecisiete (17) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Alcalde Local de Usaquén (E) Dr. ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ procede a dar inicio a la diligencia programada. Presente se encuentra como abogado de la Alcaldía Local de Usaquén el Doctor Juan Sebastián Castro. Se nombra como secretario Ad-hoc el señor Miguel Fabián Osorio contratista de la Alcaldía Local de Usaquén y quien acepta el cargo previas formalidades de rigor. Se presenta como apoderado de la parte actora la Doctora CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.111.502 de Bogotá y T.P. de abogada No. 83996 del C.S. de la J., con dirección de notificación en la CALLE 75 # 13 – 58 CONSULTORIO 403 y celular 3208630102. Igualmente a solicitud de la apoderada, se nombre como secuestre a la empresa ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. representada para la presente diligencia por la señora YEIMY PAOLA MORENO RUIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.449.455 de Bogotá, quien presenta poder y cámara de comercio para actuar en un total de cinco (5) folios y quienes reciben notificaciones en la CALLE 12 B # 7 – 90 OFICINA 725 y celular 3114451348, empresa de la lista de auxiliares de Justicia quien acepta el cargo y previas las formalidades legales promete cumplir bien y fielmente con los deberes del mismo manifestando bajo la gravedad de juramento que no se encuentra sancionado(a) ni impedido(a) para desempeñar el cargo. El Despacho procede a trasladarse al lugar indicado en la comisión siendo CALLE 195 # 20 – 65 INTERIOR 13 y estando allí somos atendidos por la señora ANAMARIA TEQUIA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.174.598 de Madrid, quien enterada de la diligencia manifiesta: Conocemos a la señora EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ pues es la propietaria del inmueble, nosotros nos encontramos aquí en calidad de arrendatarios y estamos aquí desde hace aproximadamente dos años, nosotros cancelamos por concepto de canon de arrendamiento la suma de setecientos mil pesos (\$700.000). El Despacho de lo anterior le corre traslado a la apoderada actora y quien manifiesta: Teniendo en cuenta que no hay oposición alguna por resolver, solicito al Despacho se proceda con la diligencia de secuestro del inmueble. El Despacho procede a alinderar e identificar el bien inmueble objeto de diligencia al cual le corresponde el folio de matrícula No. 50N-1113162 que corresponde al Interior 13, que cuenta con los siguientes linderos generales: Por el norte con pared que lo separa de la casa No. 11, por el sur con pared que lo separa de vacío que da a inmueble de la misma manzana, por el oriente con zona verde comunal y peatonal, por el occidente, pared que lo separa de inmueble contiguo de la misma manzana, se trata de un inmueble con puerta de ingreso en metal que da acceso a sala comedor, puerta que acceso a cocina semiintegral que a su vez da acceso a patio con techos en teja eternit y parte en teja plástica, de la sala comedor se encuentra accesos a tres habitaciones sencillas y baño comunal con tres accesorios. Techos del inmueble en láminas de madera, paredes rusticas y pintadas, pisos del inmueble en baldosa, el inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas, el inmueble en regular estado de conservación. El Despacho una vez alinderado y descrito plenamente el bien inmueble conforme lo establece el numeral segundo del artículo 308 del código general del proceso, procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega a la señora secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble antes alinderado, descrito y secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. El Despacho teniendo en cuenta que el juzgado comitente fijó los honorarios al secuestro en 7 salarios diarios legales vigentes, se señala la suma de ciento noventa y cuatro mil seiscientos mil pesos (\$194.600) y que según manifestación de la apoderada actora son cancelados en el acto. En constancia de lo anterior se termina la presente actuación y se firma por los que aquí intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes y se procede a realizar la devolución al juzgado comitente.

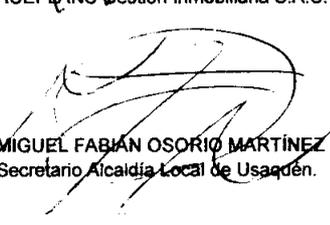
  
ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ  
Alcalde Local de Usaquén (E).

  
CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ  
Apoderada Parte actora

  
ANAMARIA TEQUIA RAMIREZ  
Atiende la diligencia

  
YEIMY PAOLA MORENO RUIZ  
ACEPLANS Gestión Inmobiliaria S.A.S.

  
JUAN SEBASTIAN CASTRO GUZMÁN  
Abogado Despachos Comisorios.

  
MIGUEL FABIAN OSORIO MARTINEZ  
Secretario Alcaldía Local de Usaquén.



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

110  
Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20205100035141  
Fecha: 30-01-2020  
\*20205100035141\*

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 510

Señores:  
Juzgado 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9  
Bogotá D.C.

SEÑALADO  
F 10  
U Jara  
2104-44-16

Asunto: Despacho Comisorio No. 074-19  
Tipo de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Número de Proceso: 2019-281  
Demandante: Hermes Reyes Cuadros  
Demandado: Emperatriz Martinez Rodriguez

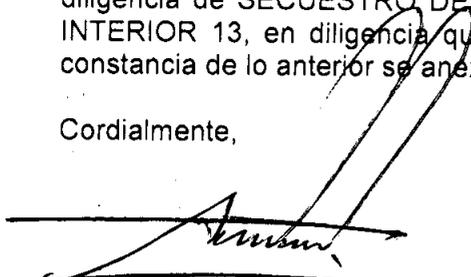
OF. EJEC. CIVIL MARL  
43843 28-FEB-20 11:00

Radicado Inicial: 20195110224752

Reciba un cordial saludo:

Remito Despacho comisorio original del asunto en un total de (9) folios, donde se practicó diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE sobre el inmueble ubicado CALLE 195 # 20 - 65 INTERIOR 13, en diligencia que se llevó a cabo el día 17 DE DICIEMBRE DE 2019, como constancia de lo anterior se anexa acta de la diligencia a folio (9).

Cordialmente,

  
ANTONIO LÓPEZ BURITICÁ  
Alcalde Local de Usaquén (E)

Anexo: 9 anexos originales.

Elaboró: Fabián Osorio - Apoyo Despacho Comisorios CPS091-2019  
Revisó: Juan Castro - Profesional Despachos Comisorios CPS162-2019

Carrera 6 A No. 118 - 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD - F106  
Versión: 04  
Vigencia:  
03 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Usaquén



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

02 MAR 2021

05

Al Sr. Jefe de Sala Ejecutiva  
Oficina Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

*[Handwritten signature]*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 030-2019-00281**

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 074/19 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020  
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:  
YEIMY PAOLA MORENO RUIZ-ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.  
CALLE 12 B N. 7-90 OFICINA 725  
Ciudad

TELEGRAMA No. 852

11/03/2020

**16 JUL 2020**

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-030-2019-0281-00 iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (ORIGEN JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPROROGABLE TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

*[Handwritten signature]*  
Nancy Chaverpa López  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 13 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

44510

112

NANCY CHAVERPA  
F 1/2  
U Ldm  
RADICADO  
3462-176.16

como  
entante  
quien  
ento al  
  
ones de  
  
les y/o  
  
a fin de  
spacho

113

Responder a todos ✕ Eliminar 🚫 No deseado 🚫 Bloquear ⋮

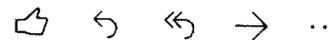
**RV: PROCESO 30-2019-281** Impresos ROBERT

S

**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

Vie 28/08/2020 17:43

Para: Lina Maria Martinez Amaya



24-7-20\_JUZG 16 CMPEJE\_PR...

71 KB



**Marlys Angela Marcela Silva R**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

msilvari@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**De:** Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 24 de julio de 2020 11:28 a. m.

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asesanchez@hotmail.es

<asesanchez@hotmail.es>

**Asunto:** Fwd: PROCESO 30-2019-281

----- Forwarded message -----

**De:** **Asesorias Sanchez** <asesoriasanchezo@gmail.com>

Date: vie., 24 jul. 2020 a las 11:19

Subject: PROCESO 30-2019-281

To: <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, bodegajes y asesorias sanchez ordoñez S.A.S. <asesanchez@hotmail.es>

Buenos días adjunto memorial

Responder

Reenviar



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
SECRETARÍA AL DESPACHO

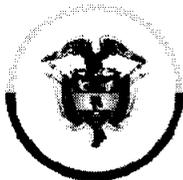
10 SEP 2020

05

Al despacho del Señor Jefe de Oficina,

Observaciones \_\_\_\_\_

La Secretaría \_\_\_\_\_



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)*

**Ref. 030-2019-00281**

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede, se conmina al libelista para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., con fecha de expedición no superior a un mes, donde se acredite la calidad que manifiesta ostentar.  
**Envíese telegrama a la compañía que actúa como secuestre.**

No obstante lo anterior, se le insta al interesado para que proceda a ejercer las funciones de su cargo, tales como la custodia, administración, conservación y protección del inmueble de terceros, para lo cual podrá adelantar las acciones administrativas y judiciales, todo conforme al artículo 52 del Código General del Proceso.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

14

Señor (a):  
 ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S  
 CALLE 12 B No. 7-90 OFI 725  
 Ciudad

TELEGRAMA No. 1314

FECHA DE ENVIO  
**21 OCT. 2020**

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NO. 11001400303020190028100 iniciado por HERMES REYES CUADROS contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ. (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE ALLEGUE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A UN MES, DONDE SE ACREDITE LA CALIDAD QUE MANIFIESTA OSTENTAR

ATENTAMENTE,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
 TEL: 2438795

*[Handwritten signature]*

YELIS  
 E...

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20866548E38

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:52:23

AB20866548

Página: 1 de 3

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
 Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
 \*\*\*\*\*  
 Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)  
 \*\*\*\*\*  
 Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/)  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S  
 Sigla : ACEPLANS G I SAS  
 N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
 Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 02 de julio de 2020  
 Último Año Renovado: 2020  
 Activo Total: \$ 10,000,000  
 Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307  
 Municipio: Bogotá D.C.  
 Email de Notificación Judicial: [aceplansgisas@yahoo.com](mailto:aceplansgisas@yahoo.com)

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307





Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20866548E38

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:52:23

AB20866548

Página: 2 de

3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caldas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ACEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20866548E38

11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA 15:52:23

AB20866548

Página: 3 de

3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Fwd: PROCESO 30-2019-281 JUZG 16 CMPEJE

120

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Jue 8/10/2020 6:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (203 KB)

8-10-20\_JUZG 16 CMPEJE\_PROCESO\_30-2019-281.pdf; ACEPLANS SEPTIEMBRE\_CCB.pdf;

adjunto certificado de existencia

----- Forwarded message -----

De: **Asesorias Sanchez** <asesoriasanchezo@gmail.com>

Date: jue., 8 oct. 2020 a las 17:52

Subject: PROCESO 30-2019-281 JUZG 16 CMPEJE

To: <[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Buenas tardes adjunto memorial



ANGÉLICA  
LUIS  
Firm Ofic  
RADICADO  
4800-199-16

21.10.2020  
Jose  
OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ  
121  
10085 9-017-22 1-902

Señor:

**JUZGADO (16) CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**

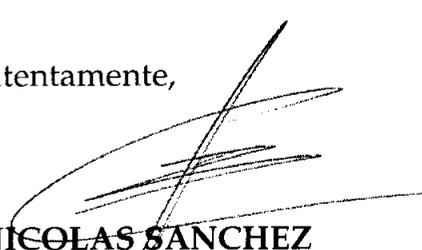
**E. S. D.**

REFERENCIA : No. 030 - 2019 - 0281 EJECUTIVO  
HIPOTECARIO DEMANDANTE: HERMES REYES CUADROS  
DEMANDADO : EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

**NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.**, quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los moradores del presente inmueble nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado el bien, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple y/o la Alcaldía Local para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 308 del C.G.P.

De igual forma y dando cumplimiento a la providencia anterior allego a su despacho certificado de existencia y representación legal en la cual demuestro mi calidad.

Atentamente,

  
**NICOLAS SANCHEZ  
ORDOÑEZ C.C.No. 1.030.681.319  
Represente Legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA  
S.A.S. Nit. 900.676.904-9  
Secuestre**

**RECIBO  
CORRESPONDENCIA**

**21 OCT. 2020**

122



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**Ref. 030-2019-00281**

Acredita la calidad por parte del representante legal de ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., el despacho resuelve:

**Único:** Estarse a lo resuelto en el inciso segundo del auto de fecha 17 de septiembre de 2020 (fl. 115). Se le recuerda que en ejercicio de sus funciones, cuenta con las atribuciones propias del mandatario, lo que conlleva, facultades como efectuar los actos de administración, perseguir en juicio a los deudores e intentar las acciones posesorias.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2020.  
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

**PROCESO 30-2019-281 JUZG 14 CMPEJE**

123

**Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>**

Mar 3/11/2020 2:20 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (277 KB)

3-11-20\_JUZG 14 CMPEJE\_PROCESO\_30-2019-281.pdf; ACEPLANS GSTION INMOBILIARIA SAS\_OCTUBRE.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial



Cámara de Comercio de Bogotá

124

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20866548E38

19 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 11:52:18

AB20866548

Página: 1 de 3

\* \* \* \* \*

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S
Sigla : ACEPLANS G I SAS
N.I.T. : 900676904-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02389958 del 25 de noviembre de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 02 de julio de 2020
Último Año Renovado: 2020
Activo Total: \$ 10,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: aceplansgisas@yahoo.com

Dirección Comercial: CR 92 NO. 82 A 33 AP 307

Municipio: Bogotá D.C.  
Email Comercial: aceplansgisas@yahoo.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S A S.

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la gestión inmobiliaria administrativa y contable en propiedad horizontal, actividades de auxiliares de justicia, secuestres y peritos avaluadores bienes muebles, inmuebles, automotores, maquinaria pesada, cobro de cartera, compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Así mismo, podrá realizar todas las actividades de importación y exportación que sean lícitas tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar en beneficio del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:  
6820 (Actividades Inmobiliarias Realizadas A Cambio De Una Retribución O Por Contrata)  
Actividad Secundaria:  
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

	** Capital Autorizado **
Valor	: \$50,000,000.00
No. de acciones	: 2,500.00
Valor nominal	: \$20,000.00

	** Capital Suscrito **
Valor	: \$10,000,000.00
No. de acciones	: 500.00
Valor nominal	: \$20,000.00

	** Capital Pagado **
Valor	: \$5,000,000.00
No. de acciones	: 250.00
Valor nominal	: \$20,000.00



Cámara de Comercio de Bogotá

129

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20866548E38

19 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 11:52:18

AB20866548

Página: 2 de

3

\* \* \* \* \*

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista o no, quien tendrá suplentes, salvo sea definido y por encargo de la asamblea general de accionistas. El cargo del representante legal será, designado para un término de un año.

CERTIFICA:

\*\* Nombramientos \*\*

Que por Acta no. 2 de Accionista Único del 28 de mayo de 2019, inscrita el 29 de mayo de 2019 bajo el número 02471155 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 25 de noviembre de 2013 bajo el número 01783743 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLLENTE	
LEIVA MONSALVE ESTEFANIA	C.C. 000001016028609

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 002 del Representante Legal del 20 de marzo de 2014, inscrita el 31 de marzo de 2014 bajo el No. 00027641 del libro V, Olga Clemencia Monsalve Gil identificado con cédula de ciudadanía No. 30.293.839 de Manizales (Caídas), y en uso de sus facultades como representante legal de la firma ÁCEPLANS GESTION INMABILIARIA S.A.S., por medio del presente documento, confiere poder especial de representación al señor ingeniero Antonio Jose Leiva Gonzalez, identificado con cédula ciudadanía No. 19.325.680 de Bogotá, para que realice las funciones propias del objeto social como es: Representar a la empresa en las actividades de secuestre ante el consejo superior de la judicatura. Actividades de peritaje en bienes muebles e inmuebles y automotores, y las demás actividades profesionales y comerciales concernientes al objeto social. El señor Leiva declara conocer el reglamento interno de la sociedad y acepta el poder conferido.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\* \* \* El presente certificado no constituye permiso de \* \* \*  
\* \* \* funcionamiento en ningún caso \* \* \*

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 29 de mayo de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

\*\*\*\*\*  
\*\* Este certificado refleja la situación jurídica de la \*\*  
\*\* sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. \*\*  
\*\*\*\*\*

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100



Cámara de Comercio de Bogotá

126

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20866548E38

19 DE OCTUBRE DE 2020

HORA 11:52:18

AB20866548

Página: 3 de

3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Esbozo  
Letra

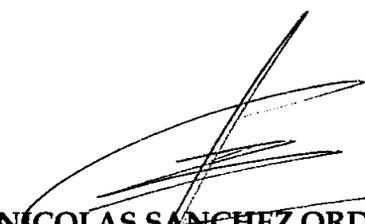
127

SEÑOR  
JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF. PROCESO : 030 - 2019 - 281 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL  
DEMANDANTE: HERMES REYES CUADROS  
DEMANDADO: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S., quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho copia del certificado de existencia y Representación de la sociedad que funge como secuestre, con el cual demuestro la calidad que ostenta, o anterior dadondoo cumplimiento a la providencia inmediatamente anterior.

Atentamente,

  
NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. 1.030.681.319  
Represente Legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.  
Nit. 900.676.904-9  
Secuestre

88411 4-NOV-20 8:38

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-30  
Letra  
5586-1716  
GON  
F-5

## PROCESO 30-2019-281

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Vie 6/11/2020 11:27 AM

DE

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (100 KB)

6-11-20\_JUZG 16 CMPEJE\_PROCESO\_30-2019-281.pdf;

Buenos días adjunto memorial

SEÑOR  
JUEZ (16) CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

2715  
LETRE  
JUEZES  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5731-173-16

00536 6-NOV-20 16:13

129

REF. No. 030 - 2019 - 281  
EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DE: HERMES REYES CUADROS  
VS: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S., la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

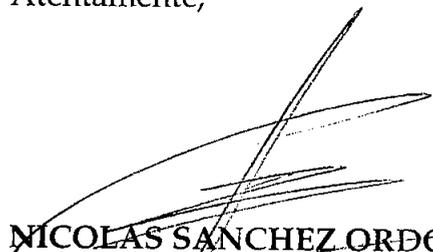
Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

*"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda*

constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar a la suscrita como interesada la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

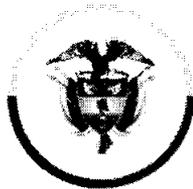
Atentamente,



NICOLAS SANCHEZ ORDÓÑEZ  
C.C. 1.030.681.319  
Represente Legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.  
Nit. 900.676.904-9



130



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

**030 2019 00281**

La solicitud anterior se niega por improcedente, al respecto se le recuerda al libelista que en el acta de secuestro efectuada el 17 de diciembre de 2019 se dijo "(...) *procede a declararlo legalmente secuestrado y hace entrega a la señora secuestre y quien manifiesta: Recibo en forma real material el inmueble antes alinderado, descrito y secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo.*" (fl. 109), es decir que desde ese momento el inmueble le fue puesto en su custodia, debiendo realizar las acciones propias de su cargo al tenor de lo establecido en el artículo 52 del Código General del Proceso.

Por tal razón, no es de recibo para esta Juzgadora que el secuestre, denotando su desidia, pretenda que el inmueble le sea entregado nuevamente, pues tal actuación ya se efectuó el día de la diligencia de secuestro, fin único de dicha comisión. Ahora si el secuestre no puede efectuar las labores propias de su cargo y ejercer las acciones pertinentes para asegurar la custodia del inmueble en el término de 10 días contados a partir de la notificación de este auto, le será relevado del cargo con la remisión de copias a que haya lugar.

**Notifíquese ( ),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2020  
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

131

**PRÓCESO 30-2019-281 JUZG 16 CMPEJE**

**Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>**

Jue 26/11/2020 3:26 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (178 KB)

26-11-20\_JUZG 16 CMPEJE\_PROCESO\_30-2019-281.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

Señor:  
 JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL  
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 DE BOGOTA D.C.  
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
 DEMANDANTE: HERMES REYES CUADROS  
 DEMANDADO: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ  
 N° PROCESO: 030 - 2019 - 0281

**NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S., la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito me permito insistir en mi solicitud de entrega del inmueble objeto de secuestro, lo anterior toda vez que no es lógico que la empresa de secuestres tenga que asumir gastos de honorarios de abogado y procesales, a fin de iniciar el proceso de restitución con el fin de ejercer nuestra buena administración y tal como lo manifesté en el memorial anterior no se hace necesario iniciar proceso de restitución cuando el Juez de conocimiento ordena la entrega a través de comisionado como en este caso sucede, de conformidad con el Art. 308 del C.G.P.

Igualmente sea del caso mencionar es innecesario instaurar una demanda ante otro juez pidiendo la restitución de la tenencia, puesto que le es permitido al secuestre solicitarle al juez de conocimiento que se realice la entrega del bien inmueble.

Así lo decanto el Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil, con ponencia del Magistrado Marco Antonio Álvarez Gómez dentro del expediente No. 430070000301, en providencia de fecha 2 de Noviembre de 2007, donde señala que la restitución de la tenencia, cuando es solicitada por un secuestre no requiere de proceso judicial:

*"...Ahora bien, es cierto que la sentencia de extinción de dominio produce efectos erga omnes, lo cual resalta que ninguna persona podría oponerse a la entrega; pero ese solo hecho no autoriza el proceso de restitución contra una persona respecto de la cual*

RECIBIDO EN BOGOTÁ

EL 30 DE SETIEMBRE DE 2019

0-30  
 Jetro  
 6253-75-16  
 JAVIER GARCIA

T(1)

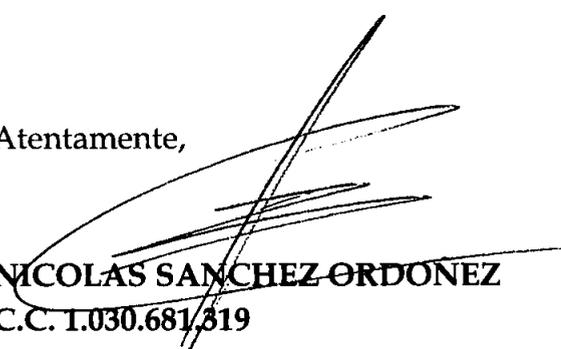
*no se acreditó título alguno. Tampoco se desconoce la prevalencia del interés general, el cual no imponía ordenar la restitución, con desconocimiento de las normas que regulan esta clase de juicio. Y aunque es cierto que la falta de contestación de la demanda constituye indicio grave contra el demandado, lo cierto es que la satisfacción del derecho al que se refiere las pretensiones de la demanda, no exige proceso judicial; basta una diligencia de entrega que debe ordenar el juez del proceso en el que se dispuso la medida cautelar de secuestro..."*

En conclusión, le corresponde a su despacho ordenar al suscrito como interesado la adopción de las medidas a que haya lugar como en el presente caso para que se haga la entrega inmediata y física del bien secuestrado.

Por lo anterior su despacho deberá ordenar la entrega del inmueble a nuestra sociedad para su debida administración.

De otro lado y dando aplicación a lo anteriormente ordenado allego para su conocimiento certificado de existencia y representación de la sociedad que funge como secuestre acreditando así mi representación legal.

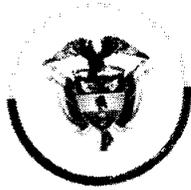
Atentamente,

  
**NICOLAS SANCHEZ ORDÓNEZ**  
**C.C. 1.030.681.319**  
**Represente Legal de la sociedad**  
**ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S**  
**Nit. 900.676.904-9**

República de Colombia  
Banco de la República

14 ENE 2021





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 030 2019 00281

En atención al escrito presentado por el señor **Nicolás Sánchez Ordóñez**, Representante Legal de la empresa secuestre **ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.**, el Despacho le pone de presente que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2020 (fl. 130) se resolvió de manera desfavorable la solicitud de entrega del inmueble y se le conminó para que ejerciera las acciones pertinentes con fines de asegurar la custodia del bien entregado de manera efectiva en la diligencia de secuestro celebrada el 17 de diciembre de 2019, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

Ahora, en el evento de que el señor **Sánchez Ordóñez** insista una vez en más en dicha súplica, el Juzgado procederá con el relevo anunciado en la providencia anotada.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 21 de enero de 2021  
Por anotación en estado N° 005 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

133

134

Señor  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: Demanda Ejecutiva MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICACION N. 11001400303020190028100**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES**

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, en mi calidad de apoderada del demandante **HERMES REYES CUADROS**, mediante el presente escrito; a usted respetuosamente manifiesto que se está negociando con la demandada señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, la dación del inmueble para pagar la totalidad de la deuda.

La Notaria requiere una certificación de inexistencia de remanentes, por lo anterior me permito solicitar se envíe al correo [foreroci@gmail.com](mailto:foreroci@gmail.com) la certificación de inexistencia de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CELEBRACION 1994  
85488 1-1-1994-12-14-10  
85488 1-1-1994-12-14-10

HERMES REYES Hermes Reyes  
F. 2.  
U. [Signature]  
RADICADO  
3103-175-16

RV: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/04/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (100 KB)

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HERMES REYES VS EMPERATRIZ MARTINEZ.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 14:52

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Señores Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias me permito solicitar una certificación de inexistencia de remanentes

Cordialmente

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102





# Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

29/10/2020 13:12:30 Cajero: gumendez

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: GNKBT13 Operación: 137044958

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO

Ref 1: 80410205

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

137

Señor  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: Demanda Ejecutiva MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

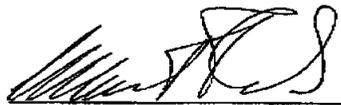
**RADICACION N. 11001400303020190028100**

**ASUNTO: SOLICITUD CERTIFICACION DE INEXISTENCIA DE REMANENTES**

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, en mi calidad de apoderada del demandante **HERMES REYES CUADROS**, mediante el presente escrito; a usted respetuosamente manifiesto que se está negociando con la demandada señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**, la dación del inmueble para pagar la totalidad de la deuda.

La Notaria requiere una certificación de inexistencia de remanentes, por lo anterior me permito solicitar se envíe al correo [foreroci@gmail.com](mailto:foreroci@gmail.com) la certificación de inexistencia de remanentes dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

138

**RV: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 14/04/2021 16:41

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (217 KB)

CERTIFICACION PAGO.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**De:** Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 14 de abril de 2021 11:39

**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Re: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Buenos días señores Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias, teniendo en cuenta que en el Estado del 13 de abril salió constancia secretarial mediante el cual dice que previo a dar trámite a la certificación se realice el pago del arancel, me permito adjuntar el pago realizado.

Cordialmente

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102

El vie, 26 mar 2021 a las 14:52, Claudia Forero Sánchez (<foreroci@gmail.com>) escribió:

Señores Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias me permito solicitar una certificación de inexistencia de remanentes

Cordialmente

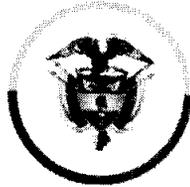
**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102

C-30  
letra  
3568-121-16  
Juzgado 16  
F-3



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

030 2019 00281

Atendiendo la solicitud que precede, este Estrado Judicial, resuelve.

Único. De acuerdo a lo establecido en el art. 115 del C. G del P., se conmina a la Oficina de Apoyo para que expida la **certificación** solicitada en el folio 137 de esta encuadernación. Déjense las constancias correspondientes.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 03 de mayo de 2021  
Por anotación en estado N° 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

40

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

CERTIFICACION No. C-0521-4

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. ~~11001-40-03-030-2019-00281-00~~ iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C 19.086.824 contra EMPARATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C 51.673.987 (Origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 30 de Agosto de 2019, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Verificado el expediente esta secretaria informa que a la fecha no existe solicitud de remanentes por otro estrado judicial.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 de Mayo de 2021

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS <u>certificación</u>
NOMBRES: <u>Claudia Ferrero Sánchez</u>	DEMANDANTE:	<input checked="" type="checkbox"/>
c.c. <u>52111502</u>	DEMANDADO:	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3208630102</u>	AUTORIZADO:	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>27 MAY 2021</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

RV: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/05/2021 8:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

141  
Of. 165-7 Bolumb  
TB map

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de mayo de 2021 9:16

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Buenos días, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de enviar por este medio la certificación de inexistencia de remanentes.

Cordialmente

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAC2

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102

32043 11-MAY-'21 12:11

32043 11-MAY-'21 12:11

El vie, 26 mar 2021 a las 14:52, Claudia Forero Sánchez (<foreroci@gmail.com>) escribió:

Señores Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias me permito solicitar una certificación de inexistencia de remanentes

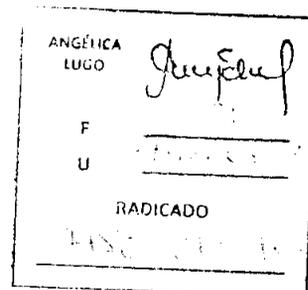
Cordialmente

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102



RV: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ Mz

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/05/2021 16:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

De: Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Enviado: martes, 18 de mayo de 2021 12:24

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Señores Juzgado 16 Civil Municipal, me permito reiterar la petición del de entrega de la certificación de inexistencia de remanentes dentro del proceso RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Lo anterior para poder escriturar la dación en pago.

Cordialmente

OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
88313 21-MAY-21 9:14

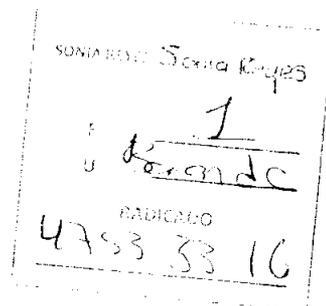
88313 21-MAY-21 9:14

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102



----- Forwarded message -----

De: **Claudia Forero Sánchez** <foreroci@gmail.com>

Date: vie, 7 may 2021 a las 9:16

Subject: Re: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

To: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, me permito solicitar su valiosa colaboración en el sentido de enviar por este medio la certificación de inexistencia de remanentes.

Cordialmente

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102

El vie, 26 mar 2021 a las 14:52, Claudia Forero Sánchez (<[foreroci@gmail.com](mailto:foreroci@gmail.com)>) escribió:  
Señores Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias me permito solicitar una certificación de inexistencia de remanentes

Cordialmente

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**

C. C. No. 52.111.502 de Bogotá

T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

CEL 3208630102



República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En la fecha

04 JUN 2021

se agrega al

Expediente en trámite. En todos los casos, el presente documento se genera y valida electrónicamente, conforme lo dispuesto en el artículo 109 del Código de Procedimiento de los Interesados, para las áreas legales pertinentes.

Secretario (a) -



Señor  
JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECICION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICACION N. 11001400303020190028100**

**ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y AVALUO DEL INMUEBLE.**

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, mediante el presente escrito me permito solicitar se me reconozca personería jurídica para actuar conforme la sustitución de poder adjunta.

Por otro lado me permito adjuntar el formato de liquidación del impuesto predial, en el cual consta que el avalúo catastral de la casa N. 13 ubicada en la calle 195 N. 20-65 de Bogotá para el año 2021 está en \$105.281.000.

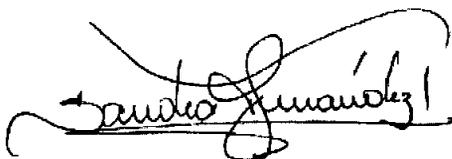
Teniendo en cuenta que el artículo 444 numeral 4 establece:

*"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*

AVALUO CATASTRAL 2021	50%	AVALUO COMERCIAL
\$ 105.281.000	\$ 52.640.500	\$ 157.921.500

Con base en lo anterior me permito presentar el avalúo comercial del inmueble en la suma de \$157.921.500 y solicito se corra traslado del mismo.

Cordialmente,



**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

Señor  
**JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

**REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICACION N. 11001400303020190028100**

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, en mi calidad de apoderada de la demandante **Sr. HERMES REYES CUADROS**, mediante el presente escrito; a usted respetuosamente manifiesto que con base en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 sustituyo el Poder Especial junto con las facultades a mí asignadas, a la Dra. **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, quien tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados el correo electrónico san\_ferpe@hotmail.com a quien se le ubica en la calle 75 # 13-58 oficina 403 y celular 3115135979, para que en nombre y representación del **Sr. HERMES REYES CUADROS** continúe con el proceso **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real** contra la señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ CC. 51.673.987**; actual propietaria del interior 3 de la calle 195 N. 20-65 de Bogotá por la deuda con garantía hipotecaria.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la Dra. **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, en la forma y términos en que está conferida la presente sustitución de poder.

Cordialmente,

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

Acepto,

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

RECIBIDO  
Sandra Fernandez Peñaranda  
Jef. N.  
SUB- 80-016.

RV: RADICACION N. 11001400303020190028100 Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ 146

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/06/2021 17:03

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (843 KB)

SUSTITUCION DE PODER.pdf; RAD 11001400303020190028100 Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ AVALUO.pdf; AVALUO CATASTRAL.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

### **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



**Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia**

De: Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 12:33

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION N. 11001400303020190028100 Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Señores Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá, me permito presentar sustitución de poder y solicitud de correr traslado de avalúo comercial.

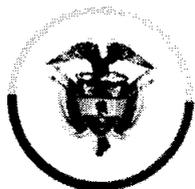
Cordialmente,

**SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA**

C. C. No. 35.506.146 de Bogotá

T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

LA 2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

030 2019 00281

Atendiendo la solicitud precedente, se **reconoce personería** jurídica a la abogada **Sandra Fernández Peñaranda**, como apoderada judicial sustituta del extremo ejecutante. En consecuencia, la profesional cuenta con las facultades que se le otorgan en el poder conferido<sup>1</sup>.

**Notifíquese ( ),**

*[Handwritten signature]*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 28 de junio de 2021  
Por anotación en estado N° 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR**  
Secretario

<sup>1</sup> Ver folio 145 C.1

148

SEÑOR  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO: 030-2019-281  
DEMANDANTE: HERMES REYES CUADROS  
DEMANDADO: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ , mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito RENUNCIAR al cargo de secuestre, lo anterior toda vez que a la fecha no hago parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. 1.030.681.319  
Represente Legal de la sociedad  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S.  
Nit. 900.676.904-9  
Secuestre



150

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **105878**

Respetado doctor  
**JACQUELINE VILLAZON MORENO**  
DIRECCION Calle 72 #102-29  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001430371620190028100**

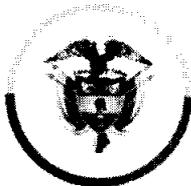
Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 016 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
KAROL MARCELA BARBOSA POVEDA

Fecha de designación: **jueves, 15 de julio de 2021 8:05:48 a. m.**  
En el proceso No: **11001430371620190028100**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

**030 2019 00281**

Teniendo en cuenta que el secuestre designado se encuentra inactivo de la correspondiente lista, tal y como se desprende de la revisión de la Unidad de Registro Nacional de Auxiliares de la Justicia, el Despacho, dispone:

**Primero:** Relevar del cargo a la secuestre **"ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S."**

**Segundo:** Designar en su reemplazo al auxiliar de la justicia **JACQUELINE VILLAZON MORENO**, quien hace parte de la lista de auxiliares. Comuníquesele por telegrama a la dirección registrada en el acta de nombramiento, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, dentro de los CINCO (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, salvo causa justificativa debida y oportunamente probada.

**Tercero:** Una vez el secuestre designado se posesione del cargo, el secuestre relevado **"ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S."** deberá hacer entrega del bien puesto bajo su cuidado y custodia so pena de ser sancionado con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con lo dispuesto por el parágrafo 2° del artículo 50 del CGP. Sin perjuicio del deber que tiene de rendir cuentas comprobadas de la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia. **Por Secretaría elabórense sendos telegramas y envíense por el medio más expedito.**

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 19 de julio de 2021  
Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
 BOGOTÁ D.C

ñor (a) Secuestre Saliente:  
 CEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
 ALLE 12 B N. 7-90 OFC. 725

TELEGRAMA NO. T-0821-101

CIUDAD

FECHA DE ENVIO

19 AGO 2021

EF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO PARA LA  
 ACTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001-40-03-030-2019-0281-00 iniciado por HERMES REYES  
 JADROS CC 19086824 contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ CC 51673987. (ORIGEN JUZGADO  
 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 de julio de 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
 PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR  
 JUSTICIA SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES  
 IBARGADOS Y SEQUESTRADOS AL NUEVO SEQUESTRE, JACQUELINE VILLAZON MORENO UBICADO EN  
 CALLE 72 N. 102-29. LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS  
 MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDA CON LO DISPUESTO POR EL PARAGRAFFO 2° DEL  
 ARTICULO 50 DEL C.G.P. SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TENER Cuentas comprobadas de  
 ADMINISTRACIÓN DEL MISMO  
 H.R.C. [Signature]

CONTINENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
 TEL: 2438795

152



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

TELEGAMA NO. T-0821-101

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS  
CALLE 12 B N. 7-90 OFC. 725

CIUDAD

FECHA DE ENVIO

19 AGO 2021

REF: JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001-40-03-030-2019-0281-00 iniciado por HERMES REYES CUADROS CC 19086824 contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ CC 51673987. (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 de julio de 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS AL NUEVO SEQUESTRE, JACQUELINE VILLAZON MORENO UBICADO EN LA CALLE 72 N. 102-29. LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P. SIN PERJUICIO DEL DEBERE QUE TIENE DE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LAS ADMINISTRACION DEL MISMO

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

152



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secrestre :  
JACQUELINE VILLAZON MORENO  
CALLE 72 N. 102-29  
CIUDAD

TELEGRAMA NO.T-0821-102

FECHA DE ENVIO

25 AUG 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 11001-40-03-030-2019-  
0281-00 iniciado por HERMES REYES CUADROS CC 19086824 contra EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ  
CC 51673987. (ORIGEN JUZGADO 30 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 de julio de 2021, PROFERIDO DENTRO DEL  
PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE LA  
JUSTICIA - **SECRESTRE** SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS, CONTADOS A  
PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACION. EL CARGO SERA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO,  
SALVO CAUSA JUSTIFICADA Y OPORTUNAMENTE APROBADA, SE ENTENDERA ACEPTADO CON EL ACTO  
DE NOTIFICACION PERSONAL DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO, PUES DEBERA TOMARLO EN EL ESTADO  
EN QUE SE HALLA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º  
TEL: 2438795

*[Handwritten signature]*

153

Fwd: Respuesta automática: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Mar 18/05/2021 13:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Buenas tardes, me permito solicitar su valiosa colaboración en le sentido de entregarme una certificación de inexistencia de remanentes dentro del proceso RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

CLAUDIA FORERO

C.C. N. 52.111.502

TP 83996 C. S. DE LA J

CEL 3208630102

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 26 mar 2021 a las 14:52

Subject: Respuesta automática: RADICACION N. 11001400303020190028100 EJECUTIVO MIXTA de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

To: foreroci@gmail.com <foreroci@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 #14-33 piso 3º

Correo electrónico: [j16ejcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16ejcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Un cordial saludo,

Le informamos que se ha recibido su correo electrónico y en consecuencia se remite a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogota "servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" con el fin de dar el trámite secretarial respectivo y proceder a resolver su solicitud conforme al turno de llegada de las peticiones y a los parámetros legales establecidos.

Asi mismo debe tener en cuenta que el horario de atención de este Despacho es de 8 am a 5 pm de lunes a viernes dias hábiles, de modo que si su correo es enviado fuera de estos horarios, se entenderá radicado al día siguiente hábil y su trámite se dará dentro de la mencionada fecha.

Atentamente;

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

64528 19-MAR-21 8:19

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota.

4660 - 13-016

Fau IF  
Bouady

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Publico  
Oficina de Ejecucion Civil  
Municipal de Bogota D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

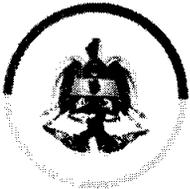


Al despacho de señoría, juez hoy: 31.11.2021

Observaciones

El (la) Secretario(a)

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintuno (2021)

030-2019-00281

Atendiendo la solicitud que precede, este Estrado Judicial, resuelve:

Unico. De acuerdo a lo establecido en el art. 115 del C. G del P., se conmina a la Oficina de Apoyo para que expida la **certificación** solicitada en el folio 154 de esta encuadernación. Déjense las constancias correspondientes.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea Lopez Narango*  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 03 de septiembre de 2021  
Por anotación en estado N° 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ MUNEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.  
Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

CERTIFICACION No. C-0921-7

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-030-2019-00281-00 iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C 51.673.987 (Origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013 por los Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 30 de Agosto de 2019, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Verificado el expediente esta secretaria informa que a la fecha no existe solicitud de remanentes por otro estrado judicial.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 de Septiembre de 2021

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 No 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 No 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
SECRETARÍA  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
REPUBLICA COLOMBIANA  
RAMA JUDICIAL

158



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

15/1

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

CERTIFICACION No. C-0921-7

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CERTIFICA

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real **No. 11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C 51.673.987 (Origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

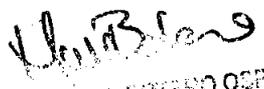
Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 30 de Agosto de 2019, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Verificado el expediente esta secretaria informa que a la fecha no existe solicitud de remanentes por otro estrado judicial.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 de Septiembre de 2021

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
MARIANA BOTERO OSPINA  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

15

**REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 30-2019-281 JUZGADO 16 ECM**

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

&lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 04/10/2021 9:47

Para: foreroci@gmail.com &lt;foreroci@gmail.com&gt;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 0921-7 ordenado(s) en auto de fecha 02 de septiembre de 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor **RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO** lo antes solicitado.

Por último me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

**JENNYFER TOLOZA**



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

**Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.**

159

Señor  
JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES  
CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

RADICACION N. 11001400303020190028100

ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA Y  
AVALUO DEL INMUEBLE.

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, mediante el presente escrito me permito solicitar se me reconozca personería jurídica para actuar conforme la sustitución de poder adjunta.

Por otro lado me permito adjuntar el formato de liquidación del impuesto predial, en el cual consta que el avalúo catastral de la casa N. 13 ubicada en la calle 195 N. 20-65 de Bogotá para el año 2021 está en \$105.281.000.

Teniendo en cuenta que el artículo 444 numeral 4 establece:

*"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."*

AVALUO CATASTRAL 2021	50%	AVALUO COMERCIAL
\$ 105.281.000	\$ 52.640.500	\$ 157.921.500

Con base en lo anterior me permito presentar el avalúo comercial del inmueble en la suma de \$157.921.500 y solicito se corra traslado del mismo.

Cordialmente,

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

091

Señor  
JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECICION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
(JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

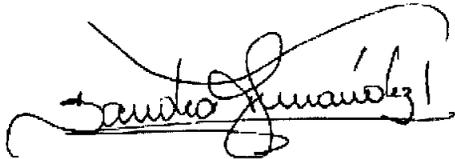
REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES  
CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

RADICACION N. 11001400303020190028100

**ASUNTO: AUTORIZACION**

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la demandante **CENTRO COMERCIAL PUERTO NORTE - PROPIEDAD HORIZONTAL**, según poder adjunto mediante el presente escrito; a usted respetuosamente manifiesto que autorizo al señor **MIGUEL ANGEL FORERO CHAVEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.000.320.069 de Bogotá para que revise el expediente y retire copias y oficios.

Cordialmente,



**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

161

Señor  
JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECICION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
(JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. E.

**REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICACION N. 11001400303020190028100**

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su respectiva firma, en mi calidad de apoderada de la demandante **Sr. HERMES REYES CUADROS**, mediante el presente escrito; a usted respetuosamente manifiesto que con base en lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 sustituyo el Poder Especial junto con las facultades a mí asignadas, a la Dra. **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, quien tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados el correo electrónico san\_ferpe@hotmail.com a quien se le ubica en la calle 75 # 13-58 oficina 403 y celular 3115135979, para que en nombre y representación del **Sr. HERMES REYES CUADROS** continúe con el proceso **Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real** contra la señora **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ CC. 51.673.987**; actual propietaria del interior 3 de la calle 195 N. 20-65 de Bogotá por la deuda con garantía hipotecaria.

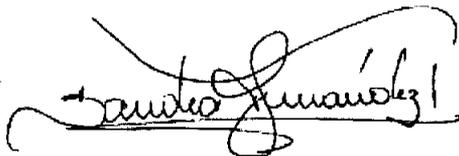
Sírvase señor Juez, reconocer personería a la Dra. **SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, en la forma y términos en que está conferida la presente sustitución de poder.

Cordialmente,



**CLAUDIA IMELDA FORERO SANCHEZ**  
C. C. No. 52.111.502 de Bogotá  
T. P. No. 83.996 del C. S. de la J.

Acepto,



**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

*CFM*

*162*

Re: RADICACION N. 11001400303020190028100 REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Vie 27/08/2021 18:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El vie, 27 ago 2021 a las 18:31, Claudia Forero Sánchez (<foreroci@gmail.com>) escribió:  
Buenas noches señores JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), dando aplicación a lo establecido en el decreto 806 de 2020, me permito presentar sustitución de poder, memorial con avalúo del inmueble y autorización para revisión del proceso.

Por otro lado, solicitó los datos del secuestre para poder hablar con él.

Cordialmente,

CLAUDIA I FORERO SANCHEZ  
C.C. N. 52.111.502 de Bogotá  
T.P N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura

20061 7-SEP-'21 8:11

20061 7-SEP-'21 8:11

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*4  
OFICIOS  
CASO - 28 16.*



163

SEÑOR  
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO: 30-2019-281  
DEMANDANTE: HERMEDES REYES CUADRADO  
DEMANDADO: EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ , mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito DESISTIR A LA RENUNCIA al cargo de secuestre,

Señor Juez,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ  
C.C. 1.141.319.210  
Represente Legal de la sociedad  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
Nit. 900.777.145-9  
Secuestre

164

proceso 30-2019-281

Asesorias Sanchez <asesoriasanchezo@gmail.com>

Jue 05/08/2021 18:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (156 KB)

05-08-21 juz 16 eje proceso 30-2019-281\_17.pdf;

Buenas tardes adjunto memorial

73789 12-860-721 14:49

73789 12-860-721 14:49

OF. EJEC. CIVIL. MARI.

0-30  
Firmas  
7505-106-16  
F2  
GUM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

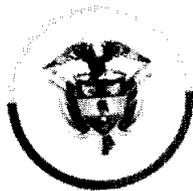
Al despacho de señora Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

91 007 2021

2/2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

030 2019 00281

Teniendo en cuenta que del escrito traído la libelista pese a no aportarla refiere una "Factura Impuesto Predial Unificado", se le advierte que conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., numeral 4, cuando se trata de bienes inmuebles "el valor será el del **avalúo catastral** del predio incrementado en un cincuenta por ciento 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real (...)", ahora como el documento referido no sustituye la certificación catastral del que habla la norma en comento, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED" y ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)<sup>1</sup>, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2021 del bien inmueble de F.I. 50N-1113162.

Proceda la Oficina de Ejecución como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

De otro lado, se conmina a la libelista para que se esté a lo resuelto en proveído de junio 25 de 2021, mediante el cual se le reconoció personería para actuar en este asunto.

Finalmente, se le memora al auxiliar de la Justicia ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S., que fue relevado de su cargo en auto de julio 16 de 2021, por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.

Notifíquese ( ),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C. 15 de octubre de 2021  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria ®

<sup>1</sup> Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No O-1021-6017  
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2021

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicia.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 1113162.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

11/10/2021

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	2438795
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	11001-40-03030-2019-00281-00
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 195 20 65 IN 13 <b>CHIP:</b> AAA0117BORU <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50N - 1113162
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2021
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PaulaA Ramirez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No O-1021-6017  
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2021

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicia.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 1113162**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	2438795
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03030-2019-00281-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA#####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 195 20 65 IN 13 <b>CHIP:</b> AAA0117BORU <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50N - 1113162
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2021
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PaulaA Ramirez

66

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** martes, 30 de noviembre de 2021 2:41 p. m.  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO O-1021-6017  
**Datos adjuntos:** 6017 DIRECCION EJEC SECCIO ADMON JUD.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:** **Destinatario** **Entrega**  
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 30/11/2021 2:42 p. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-6017, de fecha 28-OCT dentro del Proceso No. **30-2019-281** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b>  Citador  Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co  Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas.  Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono 2438796  Teléfono 322 767 26 09</p>
---	---

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** martes, 30 de noviembre de 2021 2:41 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO O-1021-6017

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1021-6017



REMITE OFICIO  
O-1021-6017

Señor

**JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
(Juzgado de origen: 30 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICACION N. 11001400303020190028100**

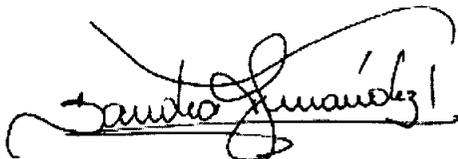
**ASUNTO: SOLICITUD DATOS DEL SECUESTRE.**

SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, mediante el presente escrito me permito solicitar

1. Se me informe cuáles son los nuevos datos del secuestre del inmueble
2. Qué títulos de depósito judicial obran dentro del expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la ocupante del inmueble a la fecha de la diligencia de secuestro, informo que lo había desocupado y le había pagado al secuestre los cánones.

La demandada necesita ingresar al inmueble y para ello necesitamos los datos del auxiliar de la justicia (secuestre).



**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIU. MUN RADICAD

49932 19-OCT-'21 15:05

49932 19-OCT-'21 15:05

CLICA	Juarez
JGD	(S)
F	C. C.
U	
RADICADO	
10233 24-10	

60

**Certificado: Memorial Renuncia Apoderada entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA  
proceso No. 11001400304020180035700 BANCOLOMBIA SA contra RICHARD SMITH OYOLA  
SANTAMARIA**

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie 08/10/2021 16:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buena tarde Señor Juez 06 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020 artículo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de renuncia como apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES SA CISA para el trámite pertinente.

De esta comunicación no se adjunta copia a las partes a los correos toda vez que desconocemos dicha información.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON  
C.C. 35462605  
TP 42993

Octubre 8 de 2021  
No.  
JTE

1651

**REMITE OFICIO O-1021-6017**

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/11/2021 16:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores  
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Ciudad

88306 9-DIC-21 14:47  
88306 9-DIC-21 14:47

OF. EJEC. CIVIL MPRAL.  
Alejandra  
F: 3  
Entrados.  
12493-134-C16

Cordial saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordialmente,



**Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi** DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA

3532666 Ext:

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 30 de noviembre de 2021 2:41 p. m.

**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** REMITE OFICIO O-1021-6017

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

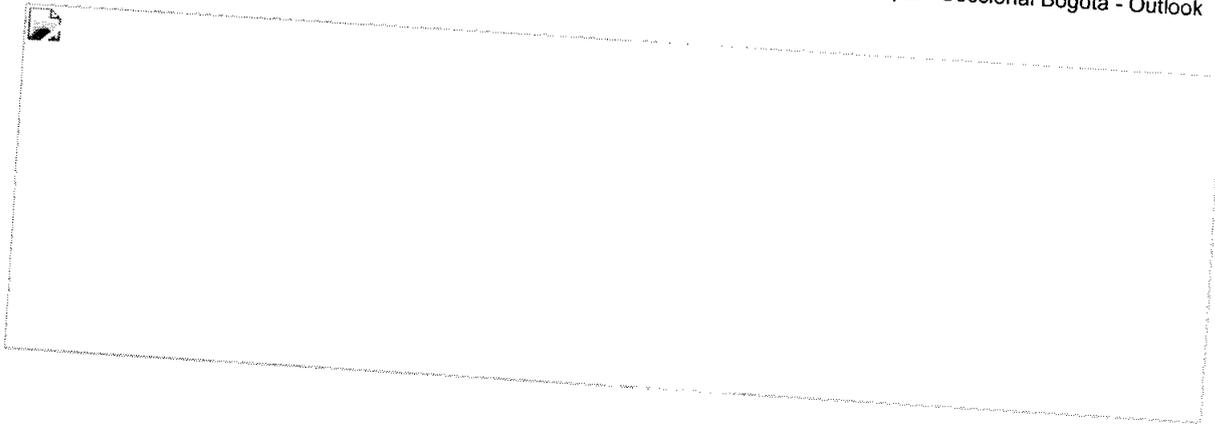


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1021-6017, de fecha 28-OCT dentro del Proceso No. **30-2019-281** que cursa en el Juzgado **16** Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).  
Por favor **confirmar recibido**.

Handwritten signature and number 3.



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

170

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No O-1021-6017  
Bogotá, D.C. 28 de octubre de 2021

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE  
BOGOTÁ  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicia.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de octubre de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 1113162.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	2438795
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03030-2019-00281-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 195 20 65 IN 13 <b>CHIP:</b> AAA0117BORU <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50N - 1113162
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2021
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO
<b>Despacho:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PaulaA Ramirez

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-1348057

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 30 de noviembre de 2021**
**Hora: 04:43:13 pm**
**Identificadores prediales:**

 CHIP: AAA0117BORU      Cédula(s) catastral(es): 194 39 5 13  
 Código de sector catastral: 008544041501301001      Número predial nacional: 110010185014400040015813010001

**Nomenclatura:**

 Dirección Principal: CL 195 20 65 IN 13      Código postal: 110141  
 Dirección secundaria y/o incluye :

**Nomenclatura anterior:**

Fecha: 19/09/2006      Dirección: CL 195 40 65 IN 13

**Aspecto jurídico del predio.**
**Sop. jurídico:**

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado
050N01113162	COPIA ESCRITURA PUBL	772	05/06/2012	55 BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

**Propietarios/Poseedores:**

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	JUAN CARLOS CRUZ MARTINEZ	Cédula de Ciudadaní	79794433	100.00%

 Total propietarios: 1

**Terreno vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Área: 130.80

**Construcción vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Área: 63.00

**Destino económico vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Código: 01      Descripción: RESIDENCIAL

**Uso predominante del predio vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Código: 037      Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

**Aspecto económico del predio**
**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2021      Valor avalúo catastral: \$105,281,000.00

**Usos del predio vigencia actual:**

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	63.00

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

 Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel. 2347600 - Info. Línea 195  
 www.catastrobogota.gov.co  
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co


Certificado No. SG-2020004574

**Avalúo vigencias anteriores:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral: \$104,611,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pres
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAFCO con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 2347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

Certificado No. SG-2020004574

VR

**Re: RADICACION N. 11001400303020190028100 REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com>

Vie 24/09/2021 12:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes señores Juzgado 16, me permito solicitar los datos del secuestre

El vie., 27 de agosto de 2021 6:31 p. m., Claudia Forero Sánchez <foreroci@gmail.com> escribió:  
Buenas noches señores JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), dando aplicación a lo establecido en el decreto 806 de 2020, me permito presentar sustitución de poder, memorial con avalúo del inmueble y autorización para revisión del proceso.

Por otro lado, solicitó los datos del secuestre para poder hablar con él.

Cordialmente,

CLAUDIA I FORERO SANCHEZ  
C.C. N. 52.111.502 de Bogotá  
T.P N. 83.996 del Consejo Superior de la Judicatura

01587 14-OCT-2021 12:22

01587 14-OCT-2021 12:23

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

0-30  
oficinas  
9981-103-16  
CNY  
#1



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.

ENTONCES EN DESPACHO



Al despacho del señor(a) juez(a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

74

ASUNTO: RADICACION N. 11001400303020190028100. EJECUTIVO HIPOTECARO DE HERMES REYES Vs. IMPERATRIZ MARTINEZ. Solicitud requerir secuestre.

Dep- no. 03/02

Sandra fernandez <san\_ferpe@hotmail.com>

Mar 11/01/2022 13:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: empeti9435@gmail.com <empeti9435@gmail.com>

Señor JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Juzgado de origen: 30 C.M.), cordial saludo,

Haciendo uso de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, nos permitimos por este medio allegar memorial mediante el cual se solicita requerir a la secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS, representada legalmente por NICOLÁS SÁNCHEZ ORDOÑEZ.

Atentamente,

**SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
589-42-16	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

58959 4-FEB-'22 9:46

58959 4-FEB-'22 9:46

Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

9/2

Señor

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECICION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
E. S. D.

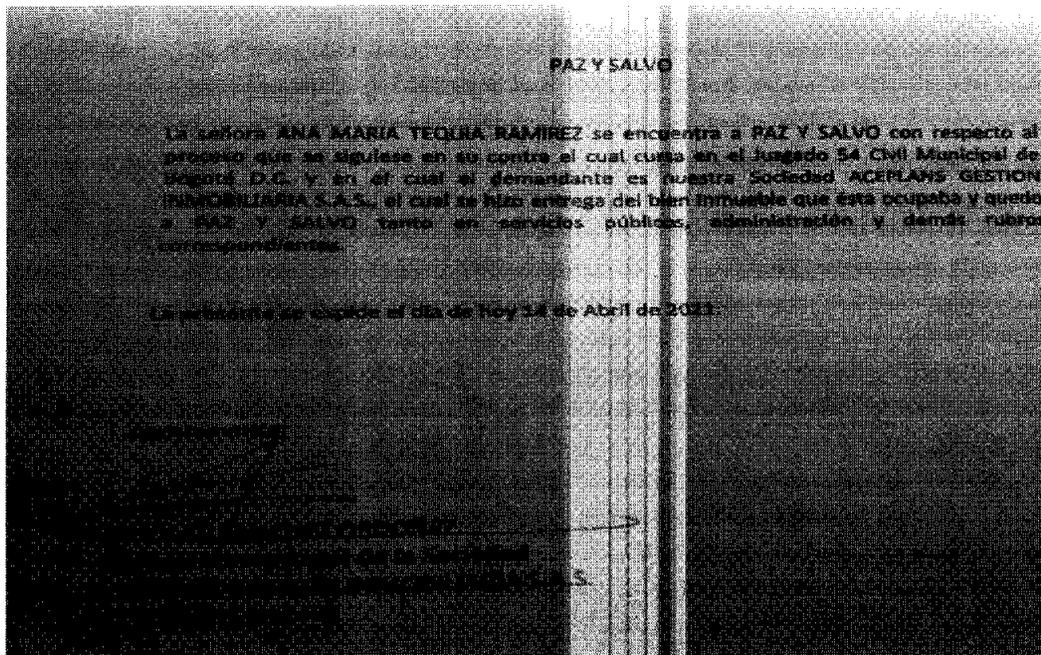
REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES  
REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

RADICACION N. 11001400303020190028100

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIR AL SECUESTRE

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la parte demandante y **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** parte demandada, mediante el presente escrito, de consuno nos permitimos manifestar al Despacho lo siguiente:

1. El 17 de diciembre de 2019 se realizó la diligencia de secuestro del inmueble casa N. 13 ubicada en la calle 195 N. 20-65 de Bogotá identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-1113162, quedando como administrador el secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS, representada legalmente por NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ.
2. El inmueble se encontraba ocupado por la señora ANA MARIA TEQUIA RAMIREZ arrendataria.
3. El 14 de abril de 2021, la señora ANA MARIA TEQUIA RAMIREZ arrendataria, realizó la entrega del inmueble al representante legal de ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS y pago los cánones de arrendamiento.
4. El señor NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, en su calidad de representante legal del secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS, emitió el siguiente paz y salvo:



5. Mediante Auto del 16 de julio de 2021 proferido dentro del expediente de la referencia, se ordenó relevar del cargo de secuestre a ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS y se ordenó entregar los bienes embargados y secuestrados a la nueva secuestre JACQUELINE VILLAZON MORENO.
6. El 19 de agosto de 2021 se elaboró oficio telegrama N. T-0821-101 informándole al secuestre lo decidido mediante auto del 16 de julio de 2021 y agrego: "(...) LO ANTERIOR SO PENA DE SER SANCIONADO CON MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 50 DEL C.G.P. SIN

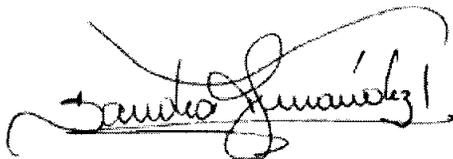
*PERJUICIO DEL DEBER QUE TIENE DE RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE LAS(SIC) ADMINISTRACIÓN DEL MISMO"*

7. El 16 de diciembre de 2021 al revisar el expediente no se encontró títulos consignados a órdenes del juzgado.

Con base en lo anterior, de consuno solicitamos al Despacho:

1. Requerir al secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS que rinda cuentas de su administración.
2. Ordenar al secuestre ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS realizar la consignación de los títulos judiciales a órdenes del juzgado correspondientes a los meses de enero de 2020 hasta el 14 de abril de 2021 fecha en la que se entregó el inmueble al secuestre.
3. Requerir a la nueva secuestre JACQUELINE VILLAZON MORENO para que rinda cuentas de la administración del inmueble.
4. Se apliquen las sanciones que el Despacho considere pertinentes.

Cordialmente,



**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.



**EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**  
C. C. No 51.673.987 de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**-030 2019 00281-**

En aras de resolver la solicitud que antecede, el Juzgado, Dispone:

**Primero.** Proceda la Oficina de Ejecución – Sección de Oficios, a solicitar por el medio más expedito al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales-, informe en el término de 24 horas el total de títulos de depósito judicial constituidos por cuenta del presente asunto, el valor al que estos ascienden y remita la relación de todos.

Así mismo, el Banco Agrario debe informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta ciudad.

**Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>.**

**Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, solo en caso de existir títulos pendientes de pago, ingrese el proceso al Despacho, de lo contrario por la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.**

**Segundo.** Requiérase por el medio más expedito al Juzgado de origen para que sirva verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, proceda a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

**Tercero:** continuando con el trámite procesal, se requiere al secuestre “ACEPLANS GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S.”, para que en cumplimiento al cargo encomendado, indique al Despacho las acciones que ha efectuado tendientes a que se le haga entrega del bien inmueble puesto bajo su custodia, o si a la postre, ya le fue entregado.

<sup>1</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



Finalmente, se conmina al auxiliar de la Justicia, para que allegue el certificado de existencia y representación con expedición no superior a 30 días, donde conste la calidad que manifiesta ostentar el señor Bernardo de Jesús Teherán Guzmán. Envíese la comunicación por el medio más expedito.

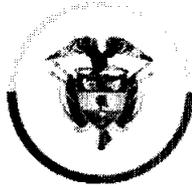
**Cuarto:** se le pone de presente a los interesados que conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho y la Oficina de Apoyo Judicial, han habilitado a través del micro sitio de la página web de la Rama Judicial, el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/38> a fin de atender las solicitudes secretariales como la expedición de copias o revisión del proceso, en consecuencia deberá actuar de conformidad, y/o en su lugar, podrá asistir de manera presencial a la Sede Judicial Hernando Morales Molina, para para la revisión del expediente; deberá sujetarse a las disposición del Acuerdo PCSJA21-1184 de agosto 26 de 2021, por el cual se adoptan unas medidas para garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

**Notifíquese (2).**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2022  
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

178

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

**-030 2019 00281-**

Atendiendo la solicitud precedente, se informa a la parte interesada que, se acaeció una serie de inconsistencias que afectaron el normal funcionamiento de la Secretaría de Ejecución que impidieron que su petitorio ingresara al Despacho a tiempo para decidir lo que en derecho correspondía.

No obstante lo anterior, surge la necesidad de actualizar al año 2022 el avalúo del bien cautelado en este asunto, con el propósito de garantizar el interés económico de la parte demandada y el valor real actual del bien.

Por lo anterior, se ordena que por la Oficina de Apoyo Judicial se diligencie el formulario **"FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD"** y oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)<sup>2</sup>, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble cautelado en este proceso.

**Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020<sup>3</sup>.**

**Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, la Oficina de Apoyo Judicial córrase traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.**

**Notifíquese (2),**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 15 de febrero de 2022  
Por anotación en estado N° 017 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

<sup>2</sup> Suministrado por esa Dirección Ejecutiva Seccional, para el trámite del certificado catastral.

<sup>3</sup> Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

177

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222AA-7192  
Bogotá, D.C. 22 de Febrero de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 1113162.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0222AA-7193

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



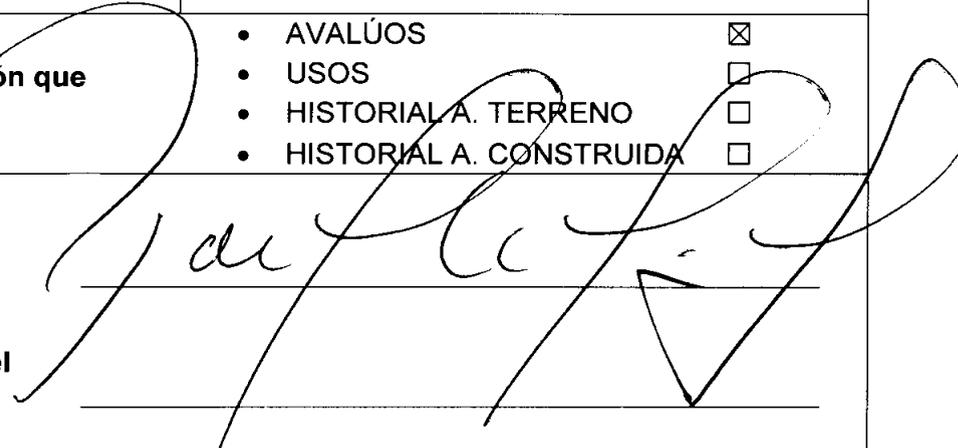
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

178

**FORMATO DE SGLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL**  
**AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC**

Oficio: OOECM-0222AA-7193

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	2438795
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-030-2019-00281-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <b>Ejemplo:</b> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN: CL 195 20 65 IN 13</b> <b>CHIP: AAA011BORU</b> <b>MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-1113162</b>
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	_____
<b>Despacho:</b>	_____



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

179

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222AA-7192  
Bogotá, D.C. 22 de Febrero de 2022

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECD, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 1113162.**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0222AA-7193

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

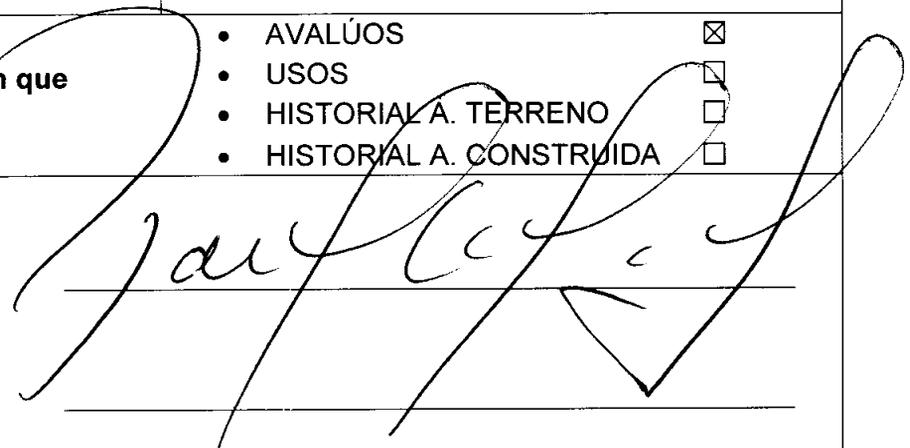


**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

100

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL**  
**AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Oficio: OOECM-0222AA-7193

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	2438795
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-030-2019-00281-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <b>Nota:</b> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <b>Ejemplo:</b> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 195 20 65 IN 13 <b>CHIP:</b> AAA011BORU <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50N-1113162
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	
<b>Despacho:</b>	

107

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:07 p. m.  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7192  
**Datos adjuntos:** 7192-desaj.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 3/03/2022 3:08 p. m.

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **[servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7192, dentro del Proceso No. **30-2019-81** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias  
**[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Calle 10 No. 15-61**  
**Teléfono: 322 767 26 09**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:07 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7192

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7192



REMITE OFICIO  
OOECM-0222A...



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

281

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0222AA-7274  
Bogotá, D.C. 22 DE FEBRERO DE 2022

Señores.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de la totalidad de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia, el valor al que estos ascienden, su estado actual y remita la relación de todos.

Así mismo el Banco Agrario deberá informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta Ciudad.

Para el efecto se le otorgan **24 HORAS** contadas a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

103

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0222AA-7274  
Bogotá, D.C. 22 DE FEBRERO DE 2022

Señores.  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva remitir a este Estrado Judicial un reporte de la totalidad de los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia, el valor al que estos ascienden, su estado actual y remita la relación de todos.

Así mismo el Banco Agrario deberá informar si a la fecha el Juzgado de Origen procedió a la conversión de los títulos existentes a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de esta Ciudad.

Para el efecto se le otorgan **24 HORAS** contadas a partir del recibo de la comunicación.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

180

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:07 p. m.  
**Para:** servicio.cliente@bancoagrario.gov.co  
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7274  
**Datos adjuntos:** 7274-bcoagra.pdf  
  
**Importancia:** Alta

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7274, dentro del Proceso No. **30-2019-281** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar te esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias  
**alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Calle 10 No. 15-61**  
**Teléfono: 322 767 26 09**

**De:** Servicio al Cliente <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>  
**Para:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:11 p. m.  
**Asunto:** Leído: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7274

El mensaje

Para:  
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7274  
Enviados: jueves, 3 de marzo de 2022 20:11:10 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik  
fue leído el jueves, 3 de marzo de 2022 20:11:06 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

185

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0222AA-7273  
Bogotá, D.C. 22 DE FEBRERO DE 2022

Señores:  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

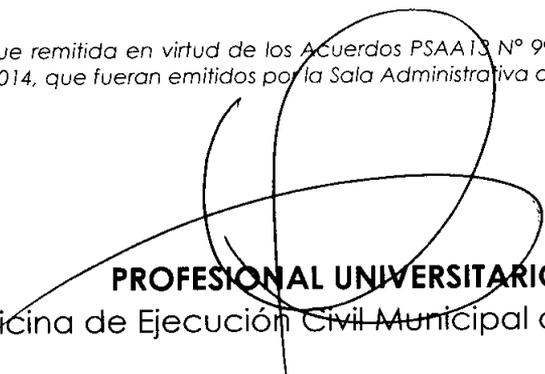
Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que se sirva verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso.

En caso afirmativo proceda a realizar la conversión de los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta **No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

231

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61 Piso 1°.

OFICIO No. OOECM-0222AA-7273  
Bogotá, D.C. 22 DE FEBRERO DE 2022

Señores:  
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO \_\_\_\_\_  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE para que se sirva verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de ese Despacho existen dineros que correspondan al presente proceso.

En caso afirmativo proceda a realizar la conversión de los dineros en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de la cuenta No. **110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**; atendiendo que en esta dependencia se asumió la competencia del proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 3 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

10/

**Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:08 p. m.  
**Para:** Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7273  
**Datos adjuntos:** 7273-j30cm.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

<b>Destinatario</b>	<b>Entrega</b>
Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 3/03/2022 3:08 p. m.

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7273, dentro del Proceso No. **30-2019-00161** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**  
Citador  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias  
**alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Calle 10 No. 15-61**  
**Teléfono: 322 767 26 09**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Enviado el:** jueves, 3 de marzo de 2022 3:08 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7273

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7273



REMITE OFICIO  
OOECM-0222A...

100

RV: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7192

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 07/03/2022 7:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2109  
04924 10-MAR-22 15:53  
Folios 3  
04924 10-MAR-22 15:53  
Rad. 2152-148-016  
G. F. FLORES

De: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 5 de marzo de 2022 13:20

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7192

Señores

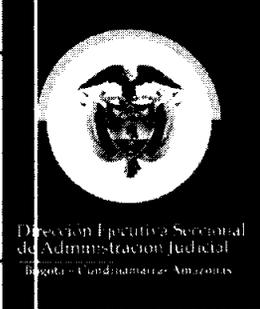
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Ciudad

Cordia saludo,

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

Cordia mente,



**Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi**  DesajC  
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) | Bogotá, D.C.

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de marzo de 2022 3:07 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0222AA-7192

**FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE**

Las **contestaciones** deben ser allegadas al

correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

34

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CALLE 15 No. 10-61**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0222AA-7192, dentro del Proceso No. **30-2019-281** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



**Andrés F. López M.**

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Calle 10 No. 15-61**

**Teléfono: 322 767 26 09**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

189

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0222AA-7192  
Bogotá, D.C. 22 de Febrero de 2022

Señores:  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
[certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-030-2019-00281-00** iniciado por HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 **contra** EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ C.C. 51.673.987 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de Febrero de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N - 1113162**.

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0222AA-7193

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

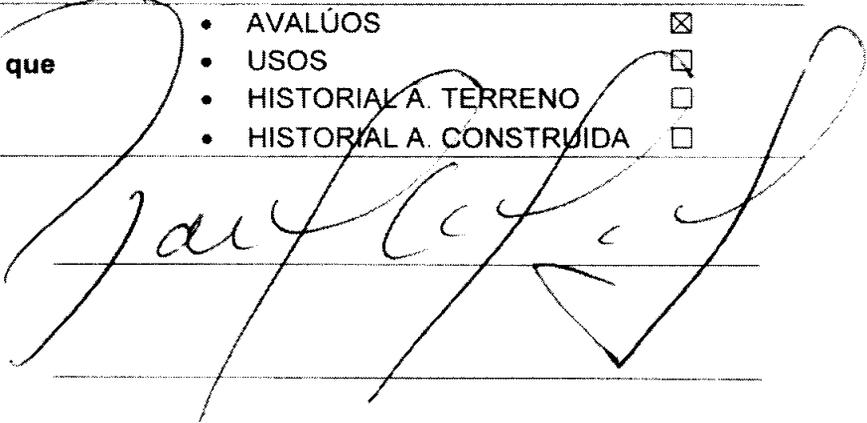
Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL  
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAECB**

Oficio: OOECM-0222AA-7193

<b>Juzgado o Dependencia que requiere la información:</b>	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
<b>Dirección del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	Calle 15 No. 10-61 Piso 1º.
<b>Teléfono del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	2438795
<b>Correo electrónico del Juzgado/Dependencia:</b> (que requiere la información)	<a href="mailto:ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co">ofiapoyoicmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:</b>	11001-40-03-030-2019-00281-00
<b>Identificación del predio del cual requiere el certificado:</b> <i>Nota:</i> Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. <i>Ejemplo:</i> Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	<b>DIRECCIÓN:</b> CL 195 20 65 IN 13 <b>CHIP:</b> AAA011BORU <b>MATRICULA INMOBILIARIA:</b> 50N-1113162
<b>Indicar el año del cual requiere la certificación:</b>	2022
<b>Indicar el tipo de información que necesita:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• AVALÚOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• USOS <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. TERRENO <input type="checkbox"/></li> <li>• HISTORIAL A. CONSTRUIDA <input type="checkbox"/></li> </ul>
<b>FIRMA:</b>	
<b>Nombres y Apellidos del Juez/Titular:</b>	
<b>Despacho:</b>	

190



# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2022-121507

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6. parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de marzo de 2022

Hora: 01:19:43 pm

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0 17BORU	Cédula(s) catastral(es): 194 39 5 13
Código de sector catastral: 008544041501301001	Número predial nacional: 110010185014400040015813010001

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 195 20 65 IN 13	Código postal: 110141
Dirección secundaria y/o incluye :	

<b>Nomenclatura anterior:</b>	
Fecha: 19.09/2006	Dirección: CL 195 40 65 IN 13

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia 2022	Área: 130.80

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia 2022	Área: 63.00

<b>Destino económico vigencia actual:</b>			
Año vigencia 2022	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL	

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia 2022	Código: 037	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	

<b>Aspecto económico del predio</b>			
<b>Avalúo vigencia actual:</b>			
Año vigencia 2022	Valor avalúo catastral:		\$269,349,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2022	037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	63.00

<b>Avalúo vigencias anteriores:</b>			
Año vigencia: 2021	Valor avalúo catastral:		\$105,281,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
 MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 11311  
 Torre A Pisos 1 y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

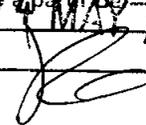


Certificado No. SG-2020004574

**Glosario de documento**

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencian. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Nomenclatura anterior	Nomenclatura anterior	Nomenclatura que en algún momento tuvo el predio y se encontraba inscrita en la base predial catastral.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en el que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la (las) vigencia(s) (años) que se incluye(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año si tuvieran a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.




 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 T. 0151 4805 ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 29 ABR 2022 se hizo presente traslado  
 Conforme a lo dispuesto en el Art. 110 de  
 el cual comparece el 04 MAY 2022  
 Secretaría. 

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**  
 Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
 Código Postal: 111311  
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2  
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Tramites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



Certificado No. SG-2020004574



191

**Respuesta PQR 1688196**

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co <servicio.cliente@bancoagrario.gov.co>

Vie 18/03/2022 11:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

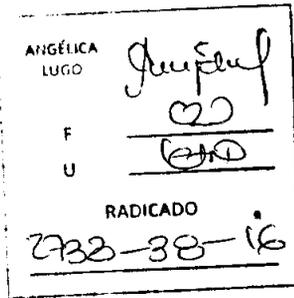
Adjunto enviamos respuesta PQR-1688196

Nuestros canales de Contacto Banco Agrario a nivel nacional 018000915000 o en Bogotá 5948500

y el presente correo institucional, están disponibles para atender su solicitud de respuesta.

Por razones de seguridad, si la respuesta adjunta tiene clave, la misma corresponde a su número de identificación sin puntos (CC, NIT, etc)

Cordialmente



OF. EJ. CIV. 30 RADICR2

57055 24-MAR-22 9:22

57055 24-MAR-22 9:22

**GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE**  
 Vicepresidencia de Banca Agropecuaria  
**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)  
[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)  
 Línea Nacional 018000 915000  
 Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20inter%C3%A9s/Pol%C3%ADtica%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.

2

**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022

Señores

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta PQR No. 1688196

OFICIO NO. OOECM-0222AA-7274

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA NO. 11001-40-03-030-2019-00281-00 INICIADO POR HERMES REYES CUADROS C.C. 19.086.824 CONTRA EMPERATRIZ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C.C. 51.673.987 (JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En atención a su oficio, le informamos que al 18 de marzo de 2022 NO encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.

Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, *si los tiene*, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 6015948500 en Bogotá, página web [www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co) y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 3219240479 o 6012131370 en Bogotá o en el correo electrónico [defensorbanco@pgabogados.com](mailto:defensorbanco@pgabogados.com)

Cordialmente

**GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**

Vicepresidencia Ejecutiva

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**

[www.bancoagrario.gov.co](http://www.bancoagrario.gov.co)

[servicio.cliente@bancoagrario.gov.co](mailto:servicio.cliente@bancoagrario.gov.co)

Línea Nacional 018000 915000

Bogotá PBX: 57 (1) 5948500

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

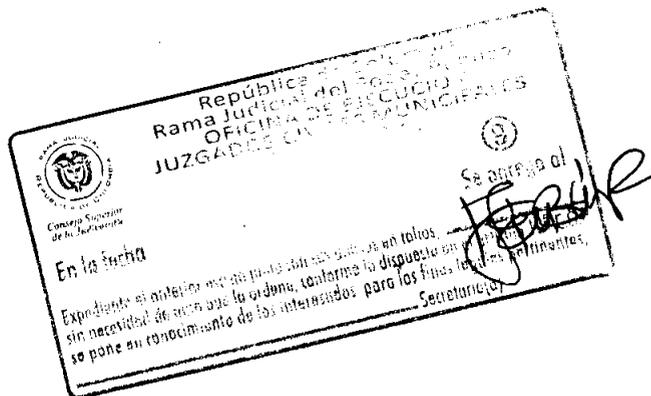
**VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SERVICIO AL CLIENTE**



La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.

 Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.

Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia.



Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".



193

RV: RAD. 11001400303020190028100. PROCESO EJECUTIVO HIPOTACARIO de HERMES REYES CUADROS contra EMPERATRIZ MARTÍNEZ. SOLICITUD ENTREGA INMUEBLE EN DEPÓSITO GRATUITO

Sandra fernandez <san\_ferpe@hotmail.com>

Lun 28/02/2022 8:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: foreroci@gmail.com <foreroci@gmail.com>

Señores JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ (antes J. 30 C.M.), cordial saludo.

Haciendo uso de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, me permito por este medio allegar memorial solicitando ordenar entrega inmuebles en depósito gratuito a la demandada.

Atentamente,

SANDRA FERNÁNDEZ PEÑARANDA  
C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C. S. de la J.  
Correo: [san\\_ferpe@hotmail.com](mailto:san_ferpe@hotmail.com)  
Tel. 3115135979 - 8121911

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>60</i>
U	<i>1670</i>
RADICADO .	
<i>1841-29-16</i>	

Faint, illegible text, possibly a stamp or header.

SR

194

Señor

**JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

**RADICACION N. 11001400303020190028100**

**ASUNTO: SOLICITUD ORDENAR LA ENTREGA DEL INMUEBLE EN DEPOSITO GRATUITO A LA DEMANDADA.**

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 70.261 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.506.146 de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la parte demandante y **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.987 de Bogotá, D.C, en calidad de demandada de consuno, nos permitimos informar al Juzgado que la firma ACEPLANS GESTION INMOBILIARIA SAS quien fuera nombrada como secuestre de la CASA INTERIOR NUMERO TRECE (13) que hace parte del conjunto residencial CASINTRA NUMERO 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la calle ciento noventa y cinco numero veinte sesenta y cinco DE BOGOTA D.C objeto de garantía hipotecaria, cobro a la señora ANA MARIA TEQUIA RAMIREZ los canones de arrendamiento del inmueble desde la diligencia de secuestro hasta el 14 de abril de 2021 fecha en la que quedo al día y se le entrego el inmueble.

Para demostrar lo anterior adjunto el paz y salvo entregado por el señor NICOLAS SANCHEZ representante legal de la secuestre.

Posteriormente el secuestre renunció al cargo, pero ante el juzgado no se ha puesto a disposición los títulos judiciales correspondientes al pago realizado por la arrendataria del inmueble.

El juzgado mediante auto del 16 de julio de 2021 se ordenó relevar al secuestre del cargo y se ordenó entregar el bien embargado y secuestrado a JAQUELINE VILLAZON MORENO ubicada en la calle 72 # 102 29 de Bogotá.

El 19 de agosto de 2021 el juzgado envió los telegramas correspondientes, pero la nueva secuestre no se enteró del nombramiento debido a que la dirección por ella registrada es un edificio desocupado por cerramiento de riesgo de colapso IDEGER conforme consta en el siguiente facsimil de una foto tomada a dicha dirección.

por este inmueble es un riesgo,  
para por eso abstengase de transitar por

**PREVENCION  
CERRAMIENTO DE RIESGO  
DE COLAPSO IDIGER  
ACTA 3405 10 DE JULIO DEL 2019**



Las suscritas realizamos visita al inmueble objeto de hipoteca y verificamos que este se encuentra desocupado.

El 21 de febrero de 2022 se radico ante Catastro una solicitud de revision de avaluo catastral debido a que en el año 2022 se incrementó el avaluó catastral en 155.83% ya que conforme consta en el facsímil del certificado catastral, el inmueble para el año 2021 tenía un avaluó catastral de \$105.281.000 y para el 2022 quedo en \$269.349.000, es decir que subió en \$ 164.068.000

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	269.349.000	2022
1	105.281.000	2021
2	104.811.000	2020
3	113.221.000	2019
4	89.810.000	2018
5	86.346.000	2017
6	69.912.000	2016
7	98.510.000	2015
8	74.734.000	2014
9	73.220.000	2013

En Catastro informan que se requiere realizar una inspeccion tecnica dentro del inmueble.

En vista de que no se pudo localizar a la secuestre nombrada por el juzgado y que actualmentne no se ha posesionado del cargo, quedando el inmueble sin secuestre, por lo anterior solicitamos de mutuo acuerdo, conforme lo establecido en el numeral 1 del articulo 597 de Codigo General del Proceso, se ordene la entrega del inmueble a favor del a demandada se;ra **EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.987 de Bogotá, para que ella lo tenga a titulo de deposito gratuito a fin de que pueda acceder legalmente al inmueble cambiar las guardas y poder atender la visita de Catastro.

Cordialmente,

**SANDRA FERNANDEZ PEÑARANDA**

C. C. No. 35.506.146 de Bogotá  
T. P. No. 70.261 del C.S. de la J.

  
**EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ**

Al Municipio del territorio por haber sido  
Categorizada  
El/la Secretario/a

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
MINISTERIO DE JUSTICIA AL DEPARTAMENTO DE  
CUNDUBAMBO

9





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**-030 2019 00281-**

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone,

**Primero.** Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos allegado por el Banco Agrario de Colombia<sup>1</sup>, en el cual, se evidencia que para para el presente asunto no hay títulos pendientes de entrega.

**Segundo.** Proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad – Sección Depósitos Judiciales a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto de febrero 15 de 2022.

**Efectuada la labor descrita, reingrese las diligencias al despacho para continuar el respectivo trámite.**

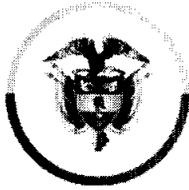
**Notifíquese (3).**

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Bogotá D.C. 29 de abril de 2022  
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

<sup>1</sup> Ver folio 192 C.1





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**-030 2019 00281-**

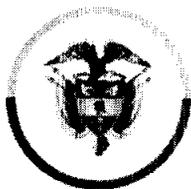
En atención a la documental precedente, por la Oficina de Apoyo Judicial, póngase en conocimiento de los extremos procesales la comunicación allegada por Catastro Bogotá referente a la certificación catastral del inmueble aquí cautelado, conforme a los artículos 109 y/o 110 del Código General del Proceso según corresponda.

**Al respecto, se conmina a los Asistentes Judiciales de la Oficina de Apoyo Judicial para que en lo sucesivo sean más acuciosos con ingresar memoriales al Despacho que no requieren de pronunciamiento alguno y se deban poner en conocimiento conforme a la norma en cita.**

Cúmplase (3),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**-030 2019 00281-**

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad a lo establecido en artículo 595 del C.G.P., (Núm. 2) *“Las partes, de común acuerdo, antes o después de practicada la diligencia, podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados al ejecutado en calidad de secuestre, casos en los cuales el juez hará las prevenciones correspondientes”* el Despacho dispone,

**Único.** La entrega del inmueble cautelado al interior del presente asunto identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1113162, la cual se hará a título gratuito y a favor de la parte demandada **Emperatriz Martínez Rodríguez**.

Así las cosas, se le conmina para que en virtud de su función como custodio del inmueble cautelado, proceda a realizar las acciones pertinentes para garantizar la conservación y el cuidado del bien. Por lo tanto, no puede ser desmejorado, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de remitir copias ante la Fiscalía General de la Nación.

**Notifíquese (3),**

*Paola Andrea Lopez Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LOPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 29 de abril de 2022  
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria



Señor

JUZGADO 16 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

199

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de HERMES REYES  
CUADROS VS EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ

RADICACION N. 11001400303020190028100

08340 13-MAY-'22 11:31  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO DE SECUESTRE E INFORME

EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 51.673.987 de Bogotá, D.C, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que mediante auto del 28 de abril de 2022 notificado por estado del 29 del mismo mes y año se emitió Auto dentro del proceso de la referencia, mediante el cual se ordenó:

*"Único. La entrega del inmueble cautelado al interior del presente asunto identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-1113162, la cual se hará a título gratuito y a favor de la parte demandada Emperatriz Martínez Rodríguez. Así las cosas, se le conmina para que en virtud de su función como custodio del inmueble cautelado, proceda a realizar las acciones pertinentes para garantizar la conservación y el cuidado del bien. Por lo tanto, no puede ser desmejorado, ni mucho menos en ningún caso entregado a terceras personas o constituirse transacción comercial alguna sobre el mismo, so pena de las sanciones del caso y de remitir copias ante la Fiscalía General de la Nación"*

Por lo anterior, me permito informar al Despacho que acepte el cargo y el día 5 de mayo de 2022 asistí al inmueble casa N. 13 ubicada en la calle 195 N. 20-65 de Bogotá identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50N-1113162 en compañía de la policía y un cerrajero para proceder a realizar las acciones pertinentes para garantizar la conservación del inmueble como es cambiar las guardas e informar a la administración de la copropiedad que a partir de la fecha funge como secuestre a fin de evitar que terceros ingresen al inmueble.

Adjunto copia del acta que se levando y firmo por quienes asistimos y cuatro videos en los que consta el desarrollo de la visita, en la cual encontramos unos bienes muebles que constan en los videos, manifestando que se desconoce su propietario y que se dejaron en el inmueble por el término que considere prudente el despacho a fin de ser entregados a quien demuestre ser su dueño.

Cordialmente,

  
EMPERATRIZ MARTINEZ RODRIGUEZ  
C.C. No 51.673.987 de Bogotá



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

2600

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

**-030 2019 00281-**

Vista la documentación precedente, se dispone:

**Único:** se agrega a los autos el informe allegado por la parte demandada, referente a la administración del bien inmueble aquí cautelado, para lo que estimen pertinente.

Notifíquese(),

*Paola Andrea López Naranjo*  
**PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO**  
**JUEZ**

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Bogotá D.C. 27 de mayo de 2022  
Por anotación en estado N° 082 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria

